



CUADERNOS

de información sindical



47
2015

El sistema de protección social
en España 2015

CCOO

El sistema de protección social en España 2015

Edita: Confederación Sindical de Comisiones Obreras

Elaborado por: Alfonso de Lara, Hortensia García, Héctor Maravall, Enrique Martín-Serrano, Carlos Moreno, Fernando Puig-Samper, Mario Sánchez (miembros de la Secretaría Confederal de Protección Social y Políticas Públicas de CCOO) y Carlos Martín (responsable del Gabinete Económico Confederal).

Colaboran: Rocío Ramírez y Ruth de la Asunción.

Realiza: Unigráficas GPS

Depósito legal: M-16980-2015

Presentación	7
1. Pensiones públicas	9
Sostenibilidad del sistema público de pensiones	9
Calidad de las pensiones	14
Revaloración de las pensiones y poder de compra	17
2. Prestaciones por desempleo	20
Introducción	20
Beneficiarios de prestaciones por desempleo	21
Tasa de cobertura	26
Gasto en prestaciones por desempleo	28
Otros programas	32
Para resumir	32
3. Sanidad pública	33
4. Servicios sociales	47
El sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD)	47
Implantación del sistema de dependencia	50
Evolución de las prestaciones reconocidas	55
Principales retos en materia de dependencia en 2015	59
El sistema de rentas mínimas autonómicas	61
El plan concretado de servicios sociales	63
5. Previsión social complementaria	67
Introducción	67
Evolución ejercicios 2013 (Informe anual de PSC) y 2014	67
Inversión socialmente responsable (ISR)	71
6. Las lagunas actuales del sistema de protección social: la necesidad de una prestación de ingresos mínimos estatal	75
Objetivo y características de la prestación de ingresos mínimos	77
Requisitos de los beneficios	78
Universo de beneficios por comunidades autónomas	79
Previsión del coste de la prestación y su financiación	80
La prestación de ingresos mínimos: una medida justa, equilibrada y posible	81
Se trata de una medida justa y necesaria	82
El coste es asumible	82

Los requisitos exigidos limitan un posible “efecto planificación”
que termine deslegitimando la prestación 83

La prestación de ingresos mínimos mantiene el equilibrio
del sistema de protección social entre incentivos/protección 84

Anexo. Mapa de prestaciones de protección social 87

Estatales 89

Prestaciones por desempleo 89

Prestaciones contributivas INSS 95

Pensiones no contributivas 100

Prestaciones LISMI 101

Prestaciones INSS 103

Comunidades autónomas 107

Rentas mínimas 108

Otras prestaciones económicas 108

El sistema de protección social en España 2015



PRESENTACIÓN

La grave y prolongada crisis económica que venimos sufriendo desde 2008 ha evidenciado la fragilidad de las bases sobre las que está asentado nuestro modelo productivo y nuestro Estado de bienestar, así como la importancia que tienen los instrumentos públicos de protección social para quienes más sufren las consecuencias de la actual situación.

Los resultados visibles de la recesión económica y las políticas de recorte aplicadas hasta ahora muestran una sociedad donde ha crecido la desigualdad y se ponen en cuestión derechos sociales y laborales que ya pensábamos consolidados, pero que la experiencia demuestra que es necesario reivindicar constantemente.

Las primeras señales de recuperación económica son todavía débiles, inciertas y claramente precarias. A pesar de los discursos triunfalistas que algunos quieren acentuar, está por ver que realmente estemos ante la salida de la crisis, y mucho más inciertas todavía son las condiciones de equidad en las que ésta se dará.

Sabemos con certeza, sin embargo, que aún son varios millones las personas que sufren con rigor las consecuencias de la crisis y los recortes. La tasa de cobertura de desempleo se ha reducido desde el comienzo de la crisis, también el número de personas en situación de dependencia que reciben una prestación; el sistema público de salud ha pasado de ser universal a un sistema de asegurados, en el que se han excluido a inmigrantes irregulares y ciudadanos con rentas más altas; las pensiones públicas pierden poder adquisitivo, mientras se financian con cargo a la Seguridad Social reducciones de cotizaciones sociales a cargo de las empresas...

Los instrumentos tradicionales con los que cuenta nuestro sistema de protección social se muestran claramente superados ante la realidad creciente que deben proteger. Son ya 771.000 los hogares, y no dejan de crecer, en los que todos sus miembros carecen de cualquier tipo de ingresos salariales (salario, pensión, desempleo, subsidios...); cerca de 2 millones de hogares tienen ingresos per cápita inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional (y en ellos viven un total de 6 millones de personas, de los que casi 2 millones son niños); casi 3 millones de familias reconocen que sufren "privación material severa"; es decir, que no pueden acceder a bienes básicos (como calefacción, alimentos, vivienda...). La desigualdad social crece.

La recuperación económica, cuando llegue, tardará tiempo en alcanzar a este importantísimo grupo de personas. Mientras tanto corremos el grave riesgo de que se cronifique un problema de insuficiencia de recursos económicos para vivir con dignidad. Los sistemas de protección social están, entre otras cosas, para evitar que un problema de riesgo de pobreza, que puede haberse originado o incrementado en una coyuntura económica adversa, se convierta en un problema estructural de exclusión social.

Para dar respuesta a este vacío de cobertura y de protección social, CCOO y UGT hemos registrado en el Congreso de los Diputados una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) para que se ponga en marcha una Prestación de Ingresos Mínimos o Renta Mínima Garantizada en todo el Estado,

que atienda las necesidades básicas de la ciudadanía, y especialmente de las personas más afectadas por la crisis económica.

Con esta ILP, los sindicatos pretendemos reforzar el sistema público de protección social. Ahora, pondremos en marcha una intensa campaña de recogida de firmas (se necesitan 500.000) para que se tramite en el Congreso.

Los sistemas de protección social son fundamentales para el progreso económico, social y personal. Por ello, en el Cuaderno de Información Sindical que a continuación presentamos se analizan las lagunas que el sistema de protección social no ha sido capaz de cubrir y se recoge una propuesta concreta para hacerlo, con el objetivo de garantizar una protección social adecuada para todas las personas que lo necesitan.

Un estudio en el que, además, se aborda un análisis territorial para ver cómo nuestro sistema de protección social ha evolucionado en el último año, así como las repercusiones y consecuencias que han tenido las políticas de reforma que se vienen arrastrando en esta legislatura, y cuáles son las fortalezas e insuficiencias que actualmente presentan los distintos ámbitos de protección que se ofrecen a la ciudadanía y que ésta demanda.

1. PENSIONES PÚBLICAS

Sostenibilidad del sistema público de pensiones

El sistema de pensiones se encuentra actualmente en una situación fuertemente deficitaria. En 2014 faltaron 13.600 millones de euros en cotizaciones para cubrir el gasto en pensiones contributivas. Este déficit es, sin embargo, coyuntural y obedece a la pérdida de casi 2,7 millones de cotizantes entre 2007 y 2014, resultado de la doble recesión atravesada por la economía española. Precisamente, el Fondo de Reserva de la Seguridad Social existe para hacer frente a estos desequilibrios puntuales entre ingresos y gastos. Se creó como consecuencia del Acuerdo de diálogo social en el año 2001 y creció gracias a los excedentes de la etapa de bonanza, cuando los ingresos por cotizaciones superaban a los gastos en pensiones. Ahora, en cambio, se gasta para hacer frente a la crisis de cotizantes. El fondo acumula a finales de 2014, unos 42.700 millones de euros, habiéndose retirado 32.700 millones desde 2012¹.

A pesar de la situación deficitaria actual, las perspectivas futuras son más optimistas, tras un largo período de caída de la afiliación, ésta ha vuelto a crecer y a finales de 2014 hay 332.000 afiliados más cotizantes que hace un año. La recaudación, sin embargo, no aumenta al ritmo esperado debido a la fuerte devaluación de los salarios de entrada y a la puesta en marcha de medidas que recortan la recaudación, como la tarifa plana de 100 euros durante tres años para todos los contratos indefinidos suscritos entre febrero de 2014 y marzo de 2015, también debido al agotamiento de las prestaciones contributivas de desempleo. Medida que, además de suponer un despilfarro de recursos públicos (pues se financia algo que, en cualquier caso, harían las empresas sin incentivo), supone subvencionar más al empleo cualificado, cuando el problema del paro se concentra entre los no cualificados.

Además de este desfase coyuntural, el sistema de pensiones se enfrenta también a un importante reto estructural por el fuerte incremento del gasto previsto en el futuro, consecuencia del envejecimiento de la población² y el aumento de la cuantía media de las nuevas pensiones frente a las que causan baja (efecto sustitución). El aumento del número de pensionistas está vinculado a la jubilación de las generaciones del *baby boom* (mucho más numerosa que las anteriores y posteriores) y al alargamiento de la esperanza de vida. Vivimos más y seremos más dentro de pocas décadas en la nómina de la Seguridad Social: pasaremos de los 8 millones de pensionistas actuales a 15,2 millones.

A este respecto, resulta interesante detenernos sobre un concepto básico a la hora de garantizar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones de reparto: la ratio de dependencia. A menudo se presenta ésta como la relación entre población en edad activa (16-65 años) y la población en edad de jubilación (65 o más años), lo que ayuda

¹ El gasto mensual de la Seguridad Social por el pago de las pensiones es de unos 8.000 millones de euros, lo que dimensiona el papel del Fondo de Reserva para hacer frente a desfases de tesorería sólo de manera coyuntural.

² La población mayor de 64 años representaba el 27% de la población entre 20 y 64 años en 2010 y se prevé que este porcentaje aumente hasta el 62% en 2050.

a enfocar el debate desde una perspectiva ciertamente demográfica, aunque limitada. Como más adelante señalaremos, además de la estructura de edad de una población, en la sostenibilidad de las pensiones intervienen otros factores sociales como el acceso de la mujer al empleo o el fenómeno de la inmigración y el hecho de que todos ellos tengan empleo.

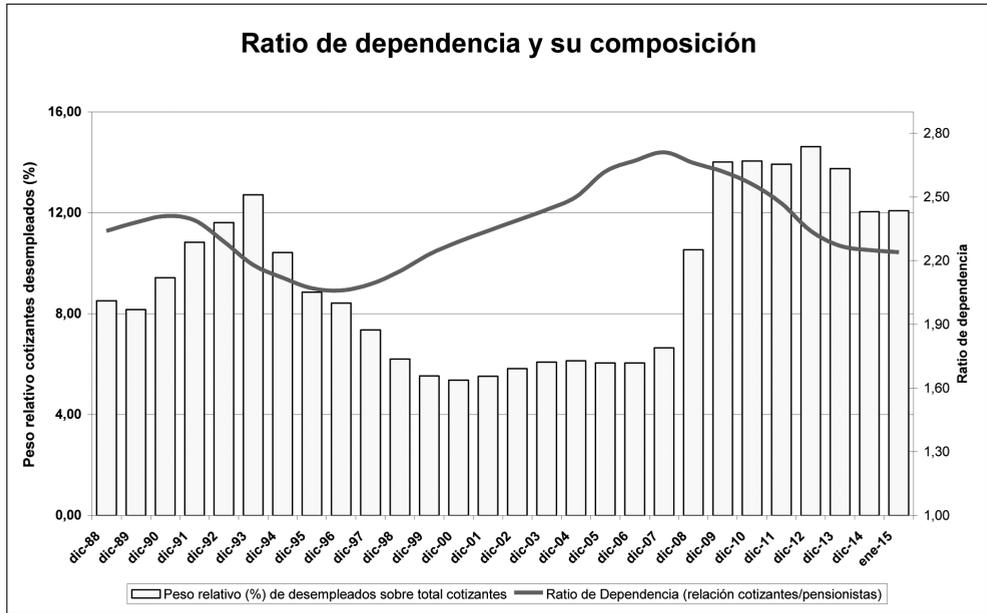
Tampoco debemos olvidar la intervención de otros elementos como la cotización asociada a las prestaciones contributivas de desempleo y el subsidio de mayores de 55 años, que actúan a modo de instrumento anticíclico sobre los ingresos del sistema de Seguridad Social cuando se destruye empleo y se pierden, por ello, cotizaciones de trabajadores en activo. Esta cotización asociada a determinadas prestaciones de desempleo, además de permitir mejorar la carrera de cotización de quienes pierden su trabajo, supone un instrumento que permite al sistema de Seguridad Social diferir en el tiempo el impacto de las crisis económicas sobre sus ingresos.

En el otro lado de la moneda, actuando desde el gasto, sobre la sostenibilidad del sistema de pensiones también influye el número de personas que son titulares de una de ellas. En este sentido, es significativo el efecto que puede llegar a tener a largo plazo la incorporación de la mujer al mercado laboral en las generaciones más jóvenes, respecto de la que ha presentado en el pasado las generaciones más veteranas.

Así pues, podemos también establecer una definición de ratio de dependencia como la relación que existe entre el número de pensionistas y el número de cotizantes que soportan dichas prestaciones, entre los que debemos contabilizar a quienes tienen un empleo y a quienes tienen una prestación de desempleo que conlleve cotización.

Con esta definición la ratio de dependencia que actualmente presenta nuestro sistema de pensiones se sitúa en el 2,24, mostrando una clara tendencia descendente que comenzó la crisis en 2007, donde alcanzó su mayor registro en 2,71. Si bien esta tendencia decreciente tiende a desacelerarse en los últimos meses, es evidente que nos encontramos en una situación ciertamente difícil, aunque todavía nos encontramos a bastante distancia del peor registro que tuvo este indicador en 1996 en el que se situó en 2,06.

Gráfico 1



Fuente: Secretaría de Protección Social de CCOO

En este momento, quizá la cuestión que resulta ciertamente más preocupante respecto de la ratio de dependencia es su composición. Desde el comienzo de la crisis, coincidiendo con la caída del indicador, se ha experimentado un incremento muy significativo del peso relativo que presenta el colectivo de desempleados respecto del total de cotizantes.

En la actualidad, aproximadamente el 12% del total de cotizantes son perceptores de una prestación de desempleo, y llegó al 14,67% en el año 2012. El efecto práctico de ello es la precariedad que supone el hecho de que la duración de las prestaciones contributivas de desempleo está limitada a un máximo de dos años, por lo que una vez transcurrido dicho plazo el sistema pierde el ingreso derivado de este cotizante salvo que encuentre un empleo remunerado.

Por ello, hemos de señalar que si bien la ratio de dependencia actual es sensiblemente mejor que la que se registró a mediados de los años 90, sin embargo, la estructura de ingresos resulta ciertamente menos consistente y, por ello, está más expuesta a la duración del ciclo económico.

En este contexto, el previsible aumento de la pensión media apuntado antes podría moderarse por la alta y persistente inestabilidad del empleo y, si perdura en el tiempo, por la fuerte devaluación salarial. Estos dos elementos también pueden tener una influencia estructural sobre los ingresos. Como se señalaba, el aumento actual del empleo no se está viendo acompañado de un incremento, en paralelo, de la recaudación debido a la estrechez de las bases de cotización de las nuevas altas. A pesar de ello, el Gobierno ha previsto una espectacular subida de los ingresos por cotizaciones para 2015 (8,6%), que el escenario macroeconómico oficial no respalda y que la propia Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal ha calificado con el eufemismo de 'exigente'.

Tabla 1

Determinantes del saldo estructural del sistema de pensiones		
	Impulsan	Recortan
Gastos	<ul style="list-style-type: none"> • Jubilación de los <i>baby boomers</i> • Aumento de la esperanza de vida • Incremento de la pensión media 	<ul style="list-style-type: none"> • Inestabilidad en el empleo • Devaluación salarial
Ingresos	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de empleo • Aumento tasa de actividad femenina • Mejora de la productividad • Inmigración 	<ul style="list-style-type: none"> • Inestabilidad en el empleo • Devaluación salarial • Baja actividad femenina

El aumento estructural del gasto, previsiblemente, tendrá serias dificultades para ir acompañado de un incremento suficiente de los ingresos, por varios motivos.

En primer lugar, si no se acometen decididas políticas públicas de corrección en este fenómeno, por una limitación estrictamente demográfica, ya que no habrá tantas personas como antes para incorporarse a la actividad laboral; es decir, no habrá tantos cotizantes porque las nuevas cohortes de población son más estrechas debido a la baja natalidad. Ciertamente, esta escasez podría compensarse con un aumento de la actividad femenina y/o la incorporación laboral de población inmigrante. Sin embargo, claramente la primera, pero también la segunda, son opciones limitadas. Considérese que en el segundo caso se trataría de atraer de manera estable mano de obra extranjera, esta vez, también cualificada, cuyo incentivo a emigrar es menor y donde hay que competir con otros destinos posiblemente más atractivos. De este modo, junto a las políticas de igualdad y emigración, deben acometerse otras de fomento de la natalidad, que necesariamente pasan por soluciones distintas a las que hasta ahora se han experimentado (chequé bebé, apoyo a familias numerosas, etc.), y deben articularse sobre la mejora de la capacidad de renta de los jóvenes, la dotación de servicios públicos (escuelas infantiles, etc.) que permitan la conciliación de la vida laboral y personal, el reforzamiento de estas políticas en el marco de la negociación colectiva, etc.

Pero, como comentábamos, la cantidad de cotizantes no es el único factor que explica los ingresos y que podría permitir hacer frente al aumento de los gastos. El salario es el otro gran determinante que, a su vez, deriva del nivel de productividad y que puede aumentar a ritmos superiores a los habituales, gracias al cambio tecnológico y a las mejoras de la educación y formación profesional, así como del propio modelo productivo con que se cuente. Sin embargo, un escenario futuro que se desarrolle bajo las mismas pautas sobre las que se ha venido desarrollando en el pasado, sin que se haga nada por corregirlo, arroja necesariamente un desfase permanente entre ingresos y gastos.

Conseguir ingresos adicionales para el sistema público de pensiones pasa, en consecuencia, por ampliar su financiación con otras fuentes (impuestos, transferencias, etc.) que probablemente habrán de generarse de la participación en la mejora de la

productividad de todos los factores productivos. No obstante, es importante señalar que la incorporación de otras fuentes de financiación debería, en todo caso, realizarse de modo que garantice el mantenimiento de la actual lógica que estructura el sistema (organizado en gran medida desde el equilibrio entre los ámbitos de protección contributivos y no contributivos).

De este modo, en el caso de que se optase por aumentar la financiación a través de los impuestos, por ejemplo, la mejor garantía de mantener la actual lógica del sistema podría articularse por la vía de que el Estado asumiese progresivamente la financiación (total o parcial) de las pensiones derivadas de muerte y supervivencia (viudedad, orfandad, pensiones a favor de familiares), puesto que estas prestaciones tienen una naturaleza ciertamente compleja que integra una dimensión contributiva junto con otra que cabría considerar más como asistencial. En este punto, es importante señalar que en ningún caso se plantea ahora la modificación de algunos aspectos del régimen legal de estas prestaciones, sino que tan sólo nos estamos refiriendo a su financiación.

The 2012 Ageing Report de la Comisión Europea estimaba, antes de la última reforma de 2013, que el gasto en pensiones alcanzará en 2050 su nivel más alto, un 14% del PIB, mientras que los ingresos representarán el 10,9%, ocurriendo un desfase de 3,1 puntos del PIB, unos 30.100 millones sobre el PIB actual. El desfase es considerable pero no ingobernable; de hecho, algunos países de nuestro entorno, como Francia, Italia o Austria, ya superan este volumen de gasto. Comparando las estimaciones del **Ageing Report** de 2009 y 2012, se puede concluir que la reforma de 2011, diseñada desde la óptica del equilibrio entre medidas de refuerzo de la contributividad y de mejora de la protección, recortará en ocho décimas del PIB el gasto en pensiones en 2050 y aumenta los ingresos en cuatro.

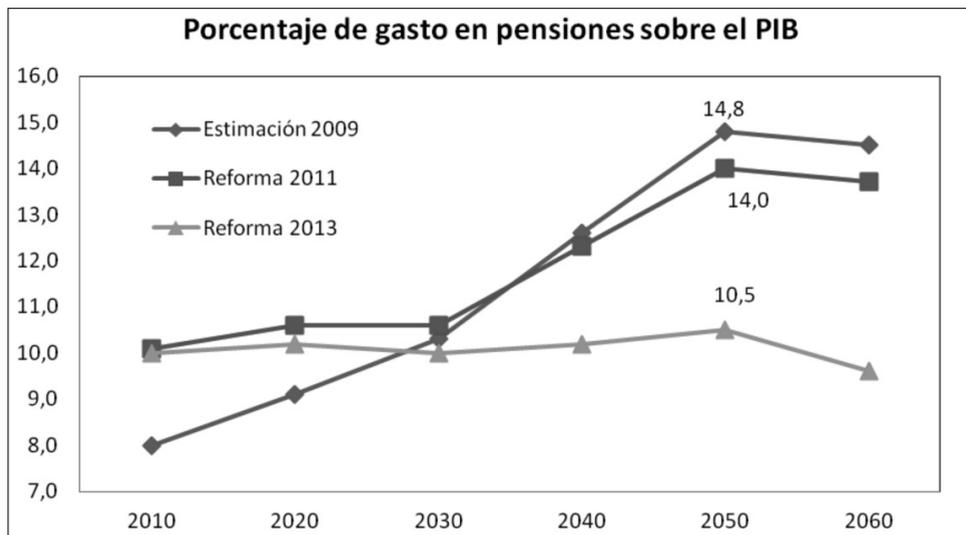
Una vez controlado el crecimiento del gasto, la siguiente reforma, en 2013, debería haber incrementado los recursos del sistema. Como hemos señalado, financiar las pensiones de supervivencia (viudedad, orfandad y a favor de familiares) con impuestos hubiese sido el siguiente paso lógico para igualar los esfuerzos entre ingresos y gastos en el reequilibrio del sistema de pensiones. Sin embargo, el Gobierno aprobó una reforma en 2013 que recortaba nuevamente el gasto y, esta vez, con más dureza³.

Como se observa en el gráfico 2, donde se recoge el efecto de las últimas reformas sobre el gasto en pensiones entre 2010 y 2050, la reforma de 2011 rebajaba el gasto en pensiones en 2050 (año de mayor gasto) del 14,8% del PIB al 14%; es decir, en 8 décimas. La reforma de 2013 profundiza el recorte hasta el 10,5% en 2050, tres puntos y medio del PIB menos que el nivel previo. Con ella se alcanza el equilibrio en las cuentas de la Seguridad Social sin necesidad de adoptar medidas adicionales sobre los ingresos. Ahora bien, como se verá en el apar-

³ Sólo ha habido un tímido incremento de los ingresos estructurales en 2014. Se amplió la base de cotización al incluirse algunos pagos salariales en especie, si bien también se aprobaron una serie de reducciones en determinadas cotizaciones (tarifa plana para trabajadores autónomos y para algunos contratos por cuenta ajena) que, paradójicamente, que probablemente tendrán un efecto sobre la recaudación muy similar al que se esperaba conseguir con la primera medida de aumento de recaudación. Aunque en todo caso hemos de señalar que la medida de ingresos se ha presentado como una media estructural, mientras que en principio las relacionadas con tarifas planas de cotización lo han sido acotadas en el tiempo.

tado siguiente, esto se consigue al precio de tener pensiones bajas. El sistema público estará en equilibrio presupuestario pero ahora el incentivo a hacerse un plan de pensiones privado es más fuerte que nunca si se quiere disponer de una renta suficiente durante la jubilación.

Gráfico 2

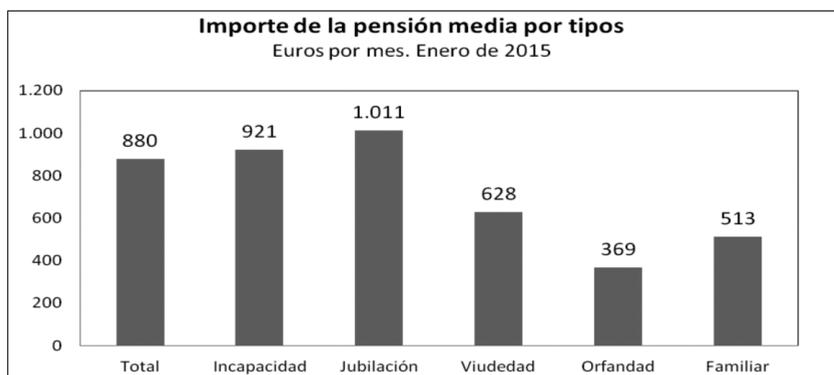


Fuente: Ageing Reports 2009 y 2012, y Actualización del Programa de Estabilidad 2014-2017.

Calidad de las pensiones

La sostenibilidad presupuestaria no es el único problema del sistema público de pensiones, destaca también la calidad o nivel de sus prestaciones. Actualmente, la pensión media contributiva es de 880 euros mensuales, pero cerca del 60% de los pensionistas cobra por debajo de esta cuantía (ver gráfico 3).

Gráfico 3



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

No obstante, la evolución que han continuado presentando las pensiones mantiene un considerable ritmo de crecimiento, tanto en el número de beneficiarios como en el importe de la pensión media; si bien, en éste último caso dicho crecimiento se ha desacelerado como consecuencia de la confluencia de varios factores: la caída de salarios experimentada en los últimos años, el crecimiento del desempleo y los recortes producidos sobre la protección por desempleo (reducción de la base de cotización del subsidio de mayores de 55 años), y el efecto derivado de las reformas legales producidas en 2011 y, de forma mucho más fuerte, en 2013.

Tabla 2

Evolución de pensiones en vigor por clases de pensión. Total sistema

Periodo 2011 - 2014

Pensiones	Incapacidad permanente		Jubilación		Viudedad		Orfandad		Favor de familiares		Total	
	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media
2011.	941.490	873,26	5.296.851	923,73	2.319.896	588,83	275.077	360,86	38.121	474,29	8.871.435	811,42
2012.	940.843	891,24	5.402.863	956,36	2.331.812	603,95	295.221	365,36	37.609	489,02	9.008.348	837,02
2013.	932.045	910,66	5.523.066	988,45	2.345.930	619,89	315.546	369,65	38.030	504,34	9.154.617	862,74
2014.	928.967	918,56	5.621.781	1.008,73	2.356.966	626,24	336.331	367,95	38.687	511,88	9.282.732	877,30
Evolución anual (%)	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
2011.	0,64	2,23	1,80	3,42	0,77	2,54	1,70	2,68	1,31	2,48	1,40	3,17
2012.	-0,07	2,06	2,00	3,53	0,51	2,57	7,32	1,25	-1,34	3,11	1,54	3,16
2013.	-0,94	2,18	2,22	3,36	0,61	2,64	6,88	1,17	1,12	3,13	1,62	3,07
2014.	-0,33	0,87	1,79	2,05	0,47	1,02	6,59	-0,46	1,73	1,50	1,40	1,69

%= Variación porcentual respecto del mismo mes (31 de diciembre) del año anterior

Importe en miles de euros

Fuente: Seguridad Social

Si atendemos a cómo se comportan cada una de estas pensiones en las distintas comunidades autónomas y provincias, el resultado es el siguiente:

Tabla 3

PENSIONES EN VIGOR A 1 DE ENERO DE 2015

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL SISTEMA											
	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR DE FAMILIARES		TOTAL PENSIONES	
	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media
ANDALUCÍA	202.537	853,81	815.610	917,43	386.856	594,49	69.487	349,22	8.766	484,58	1.483.256	795,34
Almería	8.509	817,59	57.063	816,51	27.649	540,12	4.939	323,10	386	466,79	98.546	712,96
Cádiz	35.967	966,62	101.464	1.054,08	54.590	654,36	10.424	369,49	1.946	485,99	204.751	891,19
Córdoba	14.942	772,29	100.284	832,57	44.008	551,20	7.291	346,43	1.033	472,11	167.558	729,92
Granada	22.950	831,19	103.714	846,35	45.625	548,57	7.898	336,26	999	473,79	181.186	745,16
Huelva	11.541	814,28	51.223	967,16	25.004	615,21	4.449	350,65	556	507,49	92.773	820,97
Jaén	20.686	779,03	73.424	834,33	37.402	585,48	6.116	334,77	610	455,81	138.238	734,95
Malaga	33.005	909,06	138.027	933,93	63.262	593,52	12.103	346,69	1.218	486,31	247.615	812,74
Sevilla	54.937	820,46	190.411	964,99	88.956	618,04	16.267	358,64	2.018	499,71	352.589	824,30
ARAGÓN	23.949	1.003,12	184.194	1.047,90	75.988	651,68	9.210	388,31	948	533,04	294.289	919,65
Huesca	5.228	899,41	30.558	950,21	13.715	621,59	1.641	371,81	123	504,92	51.265	837,53
Teruel	2.904	893,12	23.269	943,09	9.037	581,85	1.033	384,59	106	508,77	36.349	832,15
Zaragoza	15.817	1.057,60	130.367	1.089,51	53.236	671,29	6.536	393,03	719	541,43	206.675	955,41
ASTURIAS	31.870	1.087,06	173.229	1.235,45	85.016	691,85	9.038	439,47	1.550	674,80	300.703	1.039,22
I. BALEARS	17.804	831,71	111.860	927,00	44.098	568,33	6.306	325,45	132	434,50	180.200	808,40
CANARIAS	33.741	834,55	159.393	965,56	77.061	611,94	16.477	343,86	1.882	511,77	288.554	817,34
Palmas (Las)	19.593	847,70	81.954	980,67	39.504	613,32	9.245	345,36	1.133	499,21	151.429	825,24
S.C.Tenerife	14.148	816,34	77.439	949,57	37.557	610,48	7.232	341,96	749	530,77	137.125	808,62
CANTABRIA	13.549	965,48	81.359	1.067,95	35.601	638,45	4.535	398,78	1.107	559,44	136.151	919,02
CASTILLA Y LEÓN	44.377	920,60	377.237	984,88	158.614	616,92	19.831	398,10	3.644	527,85	603.703	861,45
Ávila	2.682	804,28	23.717	859,62	10.725	595,91	1.358	397,75	211	487,09	38.693	764,45
Burgos	4.606	1.006,99	57.434	1.042,09	21.764	620,91	2.984	398,78	344	594,15	87.132	911,23
Leon	12.930	964,24	87.210	975,28	37.509	594,66	4.382	406,17	933	575,60	142.964	854,37
Palencia	3.807	904,33	24.577	1.009,47	11.280	640,94	1.426	403,40	303	561,01	41.393	875,21
Salamanca	4.687	865,02	49.687	911,89	21.052	609,41	2.639	399,46	637	474,85	78.702	807,47
Segovia	2.075	825,82	20.246	933,71	9.081	611,47	1.128	380,90	141	484,28	32.671	816,26
Soria	1.221	835,90	14.811	913,50	5.671	587,60	667	397,95	113	523,25	22.483	809,83
Valladolid	9.380	948,76	67.825	1.145,36	27.529	680,78	3.528	393,44	605	518,68	108.867	983,09
Zamora	2.989	823,00	31.730	819,50	14.003	568,28	1.719	391,07	357	463,87	50.798	733,46
CASTILLA-LA MANCHA	40.878	845,01	205.267	935,72	96.767	629,03	15.062	364,29	2.324	467,07	360.298	816,15
Albacete	6.947	819,30	40.918	888,38	19.197	613,76	3.067	357,09	610	438,88	70.739	780,16
Ciudad Real	14.218	850,04	50.709	965,36	27.472	650,17	4.456	373,90	751	484,23	97.606	829,14
Cuenca	4.827	771,19	25.355	852,47	11.739	608,88	1.717	362,91	312	468,57	43.950	756,09
Guadalajara	5.157	946,91	22.360	1.068,79	9.204	660,45	1.477	387,66	141	490,90	38.339	926,00
Toledo	9.729	838,61	65.925	929,20	29.155	618,17	4.345	352,11	510	468,05	109.664	813,47
CATALUÑA	165.149	994,65	1.056.115	1.026,08	395.380	632,32	47.351	366,54	1.412	532,28	1.665.407	910,31
Barcelona	127.962	1.021,99	798.536	1.062,50	294.107	654,33	34.570	377,29	1.111	536,18	1.256.286	943,50
Girona	12.634	862,06	98.489	899,00	36.721	557,04	4.381	327,51	60	538,57	152.285	796,89
Lleida	9.947	873,42	58.327	861,45	25.425	546,51	3.098	343,90	66	504,48	96.863	763,22
Tarragona	14.606	952,34	100.763	956,95	39.127	593,33	5.302	341,91	175	515,82	159.973	846,73
C.VALENCIANA	94.437	873,21	571.443	920,88	241.127	596,99	36.278	346,33	2.457	489,67	945.742	810,38
Alicante	23.060	809,47	187.974	865,89	78.370	581,01	12.103	326,23	1.113	483,23	302.620	764,82
Castellón	11.705	890,59	79.653	865,61	30.102	559,55	4.308	351,13	230	458,66	125.998	776,48
Valencia	59.672	894,44	303.816	969,40	132.655	614,92	19.867	357,53	1.114	502,50	517.124	845,30
EXTREMADURA	24.118	758,61	120.438	840,93	61.842	599,10	10.162	359,47	1.695	465,96	218.255	737,98
Badajoz	14.157	755,01	67.441	859,95	36.723	614,52	6.531	354,24	1.189	459,37	126.047	746,67
Cáceres	9.961	763,73	52.997	816,71	25.113	576,55	3.631	368,88	506	481,45	92.208	726,11
GALICIA	68.543	812,00	465.392	838,75	187.287	530,42	23.743	363,63	5.852	469,04	750.817	741,49
Coruña (A)	26.020	817,90	177.520	891,47	73.471	567,19	9.655	374,14	2.133	478,50	288.799	782,00
Lugo	10.188	807,28	75.785	732,27	29.900	453,77	3.098	358,44	763	441,90	119.734	657,58
Ourense	9.800	797,08	69.446	702,10	26.437	465,86	2.832	358,74	1.168	451,10	109.683	642,10
Pontevedra	22.535	813,83	142.641	896,22	57.479	552,99	8.158	354,87	1.788	481,07	232.601	781,24
MADRID	75.063	1.020,48	699.436	1.201,46	264.391	711,64	34.867	398,64	2.938	541,61	1.076.695	1.040,76
MURCIA	32.199	811,93	133.604	893,18	60.873	578,69	10.972	341,60	923	483,19	238.571	775,02
NAVARRA	11.052	1.094,73	83.609	1.139,93	29.597	675,28	4.160	387,34	412	543,35	128.830	1.003,09
PAÍS VASCO	42.619	1.178,17	332.733	1.250,18	135.335	744,66	15.449	433,38	2.382	632,42	528.518	1.088,29
Araba/Alava	5.888	1.166,51	46.207	1.261,78	16.199	722,53	1.795	416,01	189	537,65	70.278	1.105,95
Gipuzkoa	14.127	1.187,44	116.102	1.202,01	43.509	733,18	4.906	423,90	667	623,62	179.311	1.063,66
Bizkaia	22.604	1.175,42	170.424	1.279,85	75.627	756,00	8.748	442,25	1.526	654,24	278.929	1.099,67
RIOJA (LA)	5.062	920,01	43.687	949,89	16.106	617,75	1.952	366,37	186	534,48	68.993	849,62
Ceuta	863	1.066,57	3.945	1.117,23	2.628	681,99	669	333,23	46	501,79	8.151	903,72
Melilla	1.157	937,44	3.230	1.061,98	2.399	640,94	782	307,89	31	523,77	7.599	830,30
TOTAL	928.967	920,85	5.621.781	1.011,28	2.356.966	627,82	336.331	368,87	38.687	513,17	9.282.732	879,52

Fuente: Seguridad Social

En lo que respecta a la evolución futura que probablemente registrará nuestro sistema de pensiones, el próximo **Ageing Report** realizado por la Comisión Europea, que se publicará a lo largo de 2015, reflejará probablemente una caída de la tasa de reemplazo (porcentaje que representa la pensión media sobre el salario medio) y del ratio de prestaciones de las pensiones públicas (respecto del conjunto de la economía), como consecuencia de los dos bloques de reformas aprobados a lo largo de 2013, que afectan al nivel de la pensión:

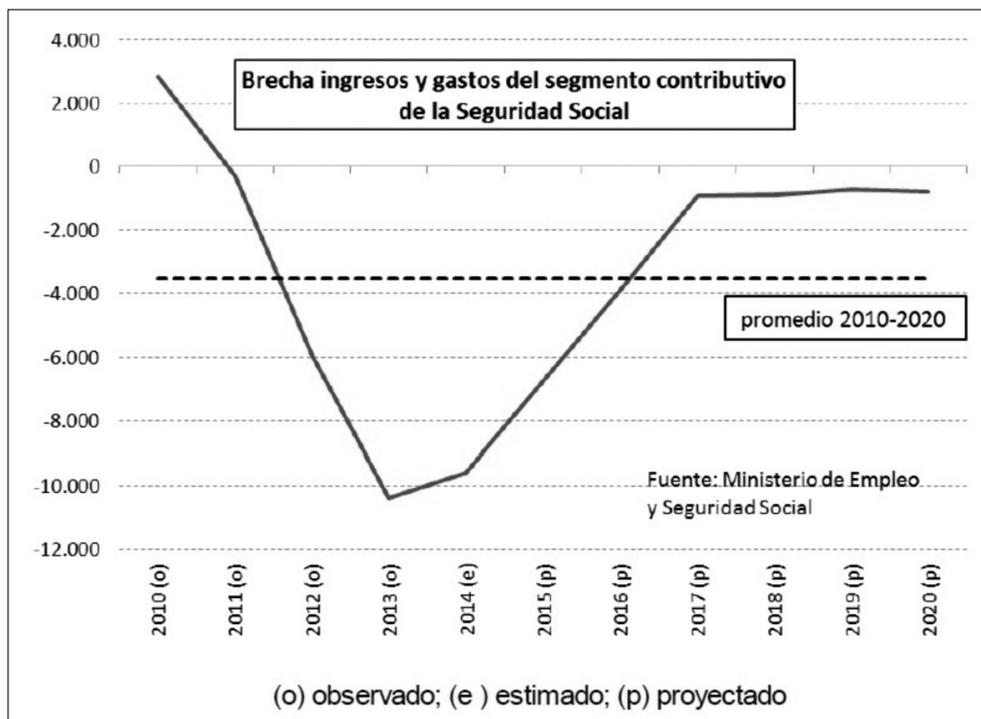
1. El RDL 5/2013 que endurece los requisitos de acceso a las jubilaciones anticipadas (años de cotización requeridos para el acceso, endurecimiento de los coeficientes reductores, etc.)
2. La Ley 5/2013 que introduce un nuevo factor de sostenibilidad que recortará la pensión inicial en función de la evolución de la esperanza de vida: a mayor esperanza mayor recorte de la pensión inicial, bajo el argumento de que así se mantiene la equidad entre generaciones y olvidando que el progreso permite la mejora de los niveles de vida de las generaciones futuras, incluido el de las personas que alcanzan la edad de jubilación. Empezará a aplicarse a partir de 2019 sobre las nuevas pensiones y se revisará automáticamente cada 5 años en función de los cambios en la esperanza de vida a los 67 años. Si la esperanza de vida evoluciona como se ha previsto que lo haga (el aumento previsto de la esperanza de vida que pasará de 18,8 años en 2012 a 22,8 años en 2060), la pensión inicial pasará de ser el 100% en 2018 a suponer el 82% en 2060, como consecuencia de la aplicación del factor.

Revalorización de las pensiones y poder de compra

La Ley 23/2013 introdujo también un nuevo mecanismo para revalorizar las pensiones a partir del año 2014 que ha generado una fuerte polémica, pues suprime el criterio vigente hasta entonces de mantener el poder adquisitivo de las pensiones y reinterpreta, a la baja, el deber de los poderes públicos de garantizar, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad, establecido en el artículo 50 de la Constitución. El nuevo mecanismo se basa en un Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) que estima si el sistema se encuentra en déficit o superávit estructural. En el primer caso, las pensiones suben un 0,25% y en el segundo el 0,5% + el IPC del año anterior.

Durante sus dos primeros años de aplicación, 2014 y 2015, las pensiones han subido un 0,25% respectivamente, pues el saldo estructural de sus cuentas fue deficitario. Las pensiones ganaron un 0,45% de poder de compra en 2014, gracias a que los precios se recortaron en media un 0,2%. El cuadro macroeconómico, incluido en el Proyecto de Presupuesto Generales del Estado, prevé una inflación del 0,6% en 2015, aunque, a la vista de la evolución reciente del precio del petróleo, el IPC podría no crecer. Dependiendo de cuál sea la inflación final, el poder de compra de las pensiones puede variar entre el -0,35% y el 0,25% en 2015.

Gráfico 4



La aplicación del nuevo mecanismo de revalorización no ha tenido, por el momento, un efecto negativo sobre el poder de compra de las pensiones gracias al contexto de baja inflación, pero lo tendrá en cuando la inflación repunte pues, tal y como se observa en el gráfico 4, las previsiones del Gobierno son que el IRP registre valores negativos hasta el 2020, lo que limitará su subida al 0,25%.

En el mismo sentido, debemos recordar que antes de la puesta en marcha en 2013 del IRP, las pensiones públicas sí han venido perdiendo poder adquisitivo desde 2010 con las sucesivas congelaciones y no revalorizaciones que en 2011 y 2012 impulsieron los distintos Gobiernos que se han sucedido.

Tabla 4

Revalorización y poder adquisitivo de las pensiones

Porcentajes de variación

	IPC medio	IPC anual noviembre	Subida inicial	Compensación por desviación IPC	Subida total	Poder de compra
1986	8,8	8,2	8		8	-0,8
1987	5,2	4,7	5		5	-0,2
1988	4,8	5,4	4		4	-0,8
1989	6,8	7,3	5,8		5,8	-1
1990	6,7	6,7	7,5		7,5	0,8
1991	5,9	5,7	6,7		6,7	0,8
1992	5,9	5,1	5,7		5,7	-0,2
1993	4,6	4,7	5,1		5,1	0,5
1994	4,7	4,4	3,5	0,9	4,4	-0,3
1995	4,7	4,4	3,5	0,9	4,4	-0,3
1996	3,6	3,2	3,5		3,5	-0,1
1997	2	2	2,6		2,6	0,6
1998	1,8	1,4	2,1		2,1	0,3
1999	2,3	2,7	1,8	0,9	2,7	0,4
2000	3,4	4,1	2	2,1	4,1	0,7
2001	3,6	2,7	2	0,7	2,7	-0,9
2002	3,5	3,9	2	1,9	3,9	0,4
2003	3	2,8	2	0,8	2,8	-0,2
2004	3	3,5	2	1,5	3,5	0,5
2005	3,4	3,4	2	1,4	3,4	0
2006	3,5	2,6	2	0,6	2,6	-0,9
2007	2,8	4,1	2	2,1	4,1	1,3
2008	4,1	2,4	2	0,4	2,4	-1,7
2009	-0,3	0,3	2		2	2,7
2010	1,8	2,3	1	1,3	2,3	0,5
2011	3,2	2,9	0		0	-3,2
2012	2,4	2,9	1		1	-1,4
2013	1,4	0,2	1,65		1,65	0,25
Pensión =< 1.000 €			2			
Pensión > 1.000 €			1			
2014	-0,2	-0,4	0,25		0,25	0,45
2015 (p)	0,6		0,25		0,25	-0,35

Fuente: Gabinete Económico de CCOO.

Por otro lado, y como mencionábamos antes, el poder de compra de las pensiones se recortó un 3,8% entre 2010 y 2014. La caída se concentra en el año 2011, cuando se congelaron, y en menor medida en 2012, cuando no se corrigió la desviación con respecto a la inflación real (ver tabla 3). La pérdida de poder de compra de los jubilados, muy posiblemente, ha sido más alta debido al aumento del precio de los medicamentos que tienen un mayor peso en su cesta de consumo. El INE debería sacar más rentabilidad del Índice de Precios al Consumo (que es una de las dos operaciones más caras del sistema estadístico público) y elaborar índices colectivos específicos: jubilados, hogares de bajos ingresos, etc.

2. PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Introducción

En el sistema de protección por desempleo vamos a analizar cómo han evolucionado las prestaciones por desempleo desde los inicios de la actual crisis económica en 2008, hasta 2014.

A lo largo de este período, y contando con la incipiente recuperación de 2014, se han perdido más de 3 millones de puestos de trabajo, el desempleo se ha incrementado un 149%, con 5.610.400 personas desempleadas de media en 2014, de las cuales el 61,8% lleva más de un año buscando empleo y la mayoría no tiene acceso a la prestación por desempleo. A esta situación han contribuido, en gran medida, la reforma laboral y la reforma de las prestaciones por desempleo de 2012.

Un incremento del 1,2% en media anual del empleo en el último año es insuficiente, dado que se necesitarían al menos 16 años para volver a los niveles de empleo de 2008.

La proliferación de los trabajos precarios y a tiempo parcial, unida a la devaluación salarial y al mínimo incremento del salario mínimo, está provocando el aumento de la desigualdad y la pobreza laboral.

PARADOS. Media 2014				
	TOTAL	Tasa paro	Parados de larga duración	% Parados de larga duración
TOTAL	5.610,4	24,4	3.466,0	61,8
Andalucía	1.404,6	34,8	868,4	61,8
Aragón	131,3	20,2	74,8	57,0
Asturias	100,8	21,1	63,7	63,1
Illes Balears	120,7	20,1	56,6	46,8
Canarias	354,4	32,4	238,6	67,3
Cantabria	54,4	19,4	33,2	61,1
Castilla - La Mancha	241,1	20,8	151,7	62,9
Castilla y León	290,8	29,0	188,1	64,7
Cataluña	773,3	20,3	467,9	60,5
P. Valenciano	626,9	25,8	398,3	63,5
Extremadura	150,1	29,8	87,7	58,4
Galicia	275,8	21,7	164,1	59,5
Madrid	626,2	18,7	386,6	61,7
Murcia	192,0	26,6	116,7	60,8
Navarra	49,0	15,7	28,1	57,4
País Vasco	168,9	16,3	108,5	64,2
La Rioja	28,5	18,2	16,3	57,2
Ceuta	12,1	31,8	9,6	79,4
Melilla	9,6	28,4	7,1	74,0

Fuente: elaboración propia sobre datos del INE

En seis comunidades autónomas (CCAA), además de Ceuta y Melilla, se supera la tasa de paro del 24,4% del conjunto del Estado, con mayor incidencia en Andalucía (34,8%), Canarias (32,4%) y Ceuta (31,8%).

Por el contrario, las CCAA con menos desempleados son Navarra, con una tasa del 15,7%, País Vasco (16,3%) y La Rioja (18,2%). Junto a éstas, en otras ocho CCAA la tasa de paro se sitúa por debajo de la estatal.

A este panorama, lejano a la situación anterior a la crisis, hay que añadir el hecho de que en casi 771.000 hogares, de media en 2014, no perciben ningún tipo de ingreso laboral (ni salario, pensión, prestación o subsidio por desempleo).

Finalmente, hay que tener en cuenta los importantes efectos que sobre las prestaciones han tenido las medidas aprobadas por el Gobierno en el RDL 20/2012 de 13 de julio, que han provocado el descenso del número de beneficiarios, el crecimiento de las prestaciones asistenciales en detrimento de las contributivas y los recortes en las cuantías percibidas.

PRINCIPALES MEDIDAS DEL RDL 20/2012

- Cotización a la Seguridad Social abonada en su totalidad por el trabajador.
- A partir del séptimo mes se cobra el 50%.
- Se elimina el subsidio especial de mayores de 45 años.
- Subsidio para mayores de 55 años hasta edad de jubilación.
- El subsidio para mayores de 55 años tiene en cuenta la renta de todos los integrantes de la unidad familiar.
- Se debilita la prestación en el caso de varios contratos a tiempo parcial, contabilizándose solo el periodo cotizado del contrato que se pierde.
- La cuantía del subsidio tras un trabajo a tiempo parcial es el porcentaje con el que se trabajó a tiempo parcial.
- A los solicitantes de la RAI se les exige haber accedido previamente a una prestación o subsidio.
- Se consideran rentas los rendimientos que puedan deducirse del montante económico del patrimonio aplicando a su valor el 100% del tipo de interés legal del dinero.

Beneficiarios de prestaciones por desempleo

El número de beneficiarios de prestaciones por desempleo alcanza su mayor cuantía en 2010, incrementándose un 67,6% respecto a 2008. A partir de 2012 el número de beneficiarios se reduce un 13,6% en medias anuales.

PRESTACIONES POR DESEMPLEO				
	Medias anuales			
	Beneficiarios	Contributiva	Subsidio	Tasa de Cobertura
2008	1.815.360	1.100.647	714.713	72,78
2009	2.680.369	1.623.940	1.056.429	75,93
2010	3.042.738	1.471.831	1.570.907	78,44
2011	2.845.652	1.328.020	1.517.632	70,68
2012	2.942.061	1.381.261	1.560.800	65,67
2013	2.865.153	1.310.915	1.554.238	62,26
2014	2.542.977	1.059.799	1.483.178	58,83

Fuente: elaboración propia sobre datos del SEPE.

Atendiendo al tipo de prestación, el mayor descenso se produce entre las personas beneficiarias de prestaciones contributivas (-23,3%). Las 321.462 personas menos perceptoras de prestaciones contributivas representan el 80,5% del descenso total del número de beneficiarios desde 2012. Los perceptores de subsidios por desempleo se reducen un 5%.

Beneficiarios de prestaciones por desempleo (medias anuales)							
sin incluir beneficiarios subsidio agrario							
CCAA	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Andalucía	367.900	537.600	627.100	586.000	610.000	586.500	531.000
Aragón	34.100	60.500	68.000	63.500	65.100	65.000	56.349
Asturias	34.800	49.000	54.900	53.700	58.800	58.500	50.955
Illes Balears	45.000	65.300	75.000	70.300	70.600	66.800	60.638
Canarias	110.300	162.600	188.000	167.000	169.400	159.400	139.868
Cantabria	16.200	25.200	28.400	27.400	29.700	30.900	27.190
Castilla - La Mancha	66.000	110.400	134.200	127.500	138.100	134.500	117.797
Castilla y León	68.500	101.800	119.400	115.700	126.100	127.200	109.691
Cataluña	267.600	417.000	463.600	431.800	432.700	411.500	361.681
C. Valenciana	177.900	299.200	346.600	313.900	318.300	311.200	273.933
Extremadura	48.900	68.400	80.200	80.300	85.000	84.900	78.600
Galicia	94.300	130.300	149.600	146.900	158.600	155.500	134.955
Madrid	189.800	290.300	321.600	294.500	307.200	312.900	280.444
Murcia	43.900	76.600	90.900	85.100	86.000	81.200	72.334
Navarra	17.500	27.900	30.500	28.500	32.200	31.400	26.377
País Vasco	51.900	78.400	85.400	81.800	88.100	89.500	79.584
La Rioja	8.300	14.100	15.800	14.700	15.900	15.900	13.834
Ceuta	5.600	7.900	9.700	9.700	10.100	9.000	8.500
Melilla							
TOTAL	1.648.400	2.522.300	2.889.000	2.698.500	2.801.900	2.731.800	2.414.800

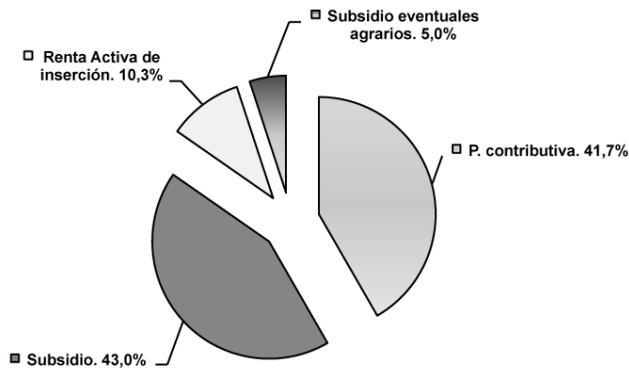
Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

El mayor efecto de la reforma de las prestaciones por desempleo de 2012 entre las personas perceptoras de prestaciones contributivas se va a manifestar en la calidad de las prestaciones, en las cuantías percibidas y en el gasto ejecutado, como iremos viendo.

En las CCAA también se produce una rebaja generalizada de las personas beneficiarias de prestaciones por desempleo. Los mayores descensos se producen en Navarra (-18,1%), Canarias (-17,4%) y Cataluña (-16,4%). Con menor intensidad disminuyen los beneficiarios de prestaciones en Extremadura (-7,5%), Cantabria (-8,5%) y Madrid (-8,7%).

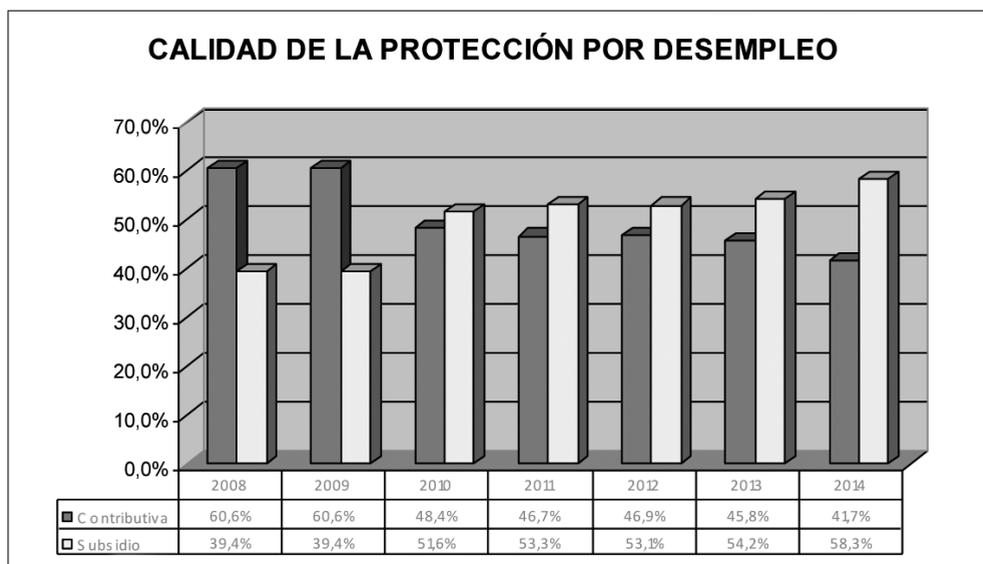
Si tenemos en cuenta el tipo de prestación, en el año 2014 el 43% de las personas perciben prestaciones asistenciales, el 41,7% son beneficiarias de prestaciones contributivas, el 10,3% la renta activa de inserción y el 5% son beneficiarios del subsidio agrario en Andalucía o Extremadura.

BENEFICIARIOS SEGÚN TIPO DE PRESTACIÓN (media 2014)



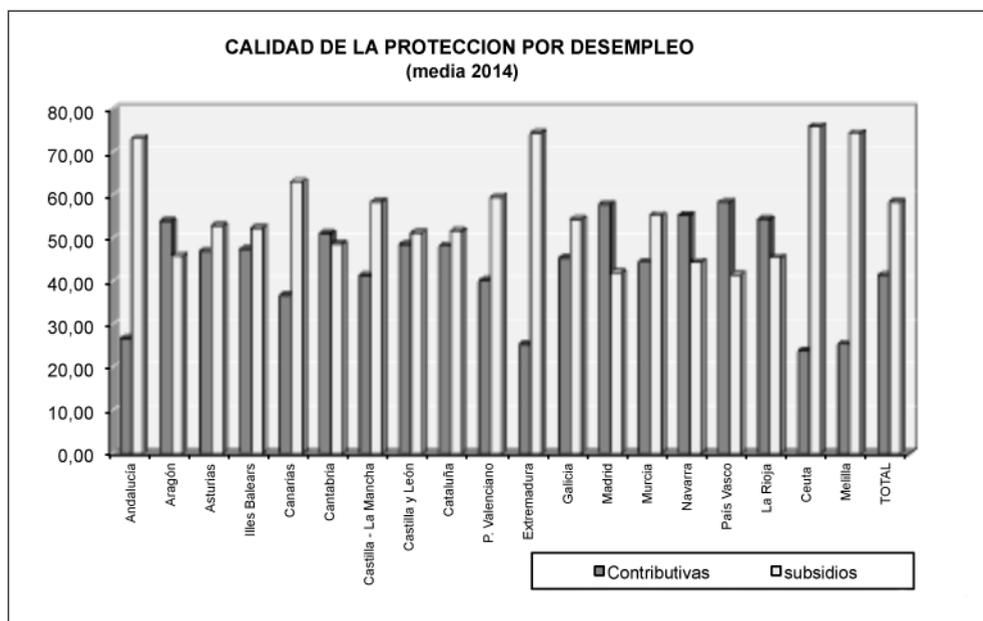
Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

Analizando el número de beneficiarios por tipo de prestación desde 2008, se observa un predominio de las personas receptoras de prestaciones contributivas durante los dos primeros años de la crisis, a partir de 2010 los beneficiarios de prestaciones asistenciales superan a los que perciben prestaciones contributivas, alcanzando en 2014 una diferencia de más de 16 puntos porcentuales.



Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

A nivel de CCAA, tan solo en Aragón, Madrid, Cantabria, Navarra, País Vasco y La Rioja el peso de las prestaciones contributivas es mayor que el de los subsidios. En el resto de comunidades es mayor el número de personas que perciben prestaciones asistenciales, con mayor peso de los beneficiarios de subsidios por desempleo en Andalucía y Extremadura (por los beneficiarios del subsidio agrario), y en Canarias, Ceuta y Melilla.

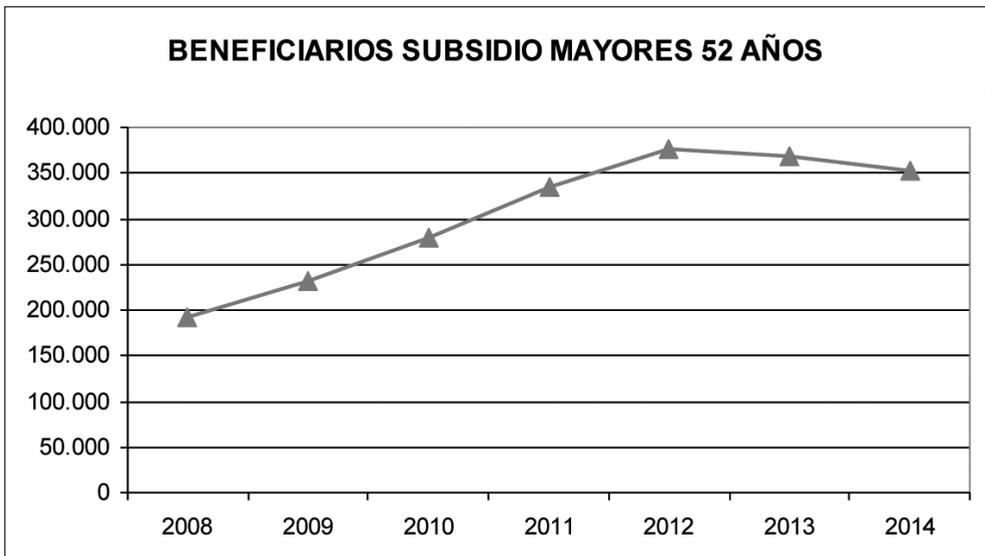


Fuente: elaboración propia sobre datos del SEPE

El deterioro de la calidad de las prestaciones por desempleo responde a las medidas adoptadas en la reforma de las prestaciones de 2012, al incremento del número de parados de larga y muy larga duración, que van agotando sus prestaciones mientras continúan en desempleo, y a la precarización del empleo con contratos de corta duración que no permiten el acceso a las prestaciones contributivas.

La caída del número de personas beneficiarias de prestaciones contributivas conlleva una disminución de los ingresos de las personas desempleadas, pues, además de que se están reduciendo las cuantías de las prestaciones contributivas (como veremos más adelante), el aumento de los perceptores de subsidios por desempleo va unido a ingresos de tan solo 426 euros mensuales (80% del IPREM), que además son incompatibles con otras rentas personales o familiares.

Uno de los colectivos que se ha visto más afectado por la reforma de las prestaciones por desempleo es el de los mayores de 52 años. La nueva normativa cambió la edad de acceso al subsidio llevándola a los 55 años, además de incluir el requisito de rentas del beneficiario y familiares. Estas modificaciones han reducido el número de perceptores de este subsidio en más de 24.000 personas desde 2012 (-6,5%).



Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE. Diciembre de cada ejercicio

Para los perceptores de prestaciones contributivas existe la posibilidad de capitalizar sus prestaciones por desempleo; es decir, percibir el importe total o parcial de la prestación para incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, o para iniciar una actividad como trabajador autónomo.

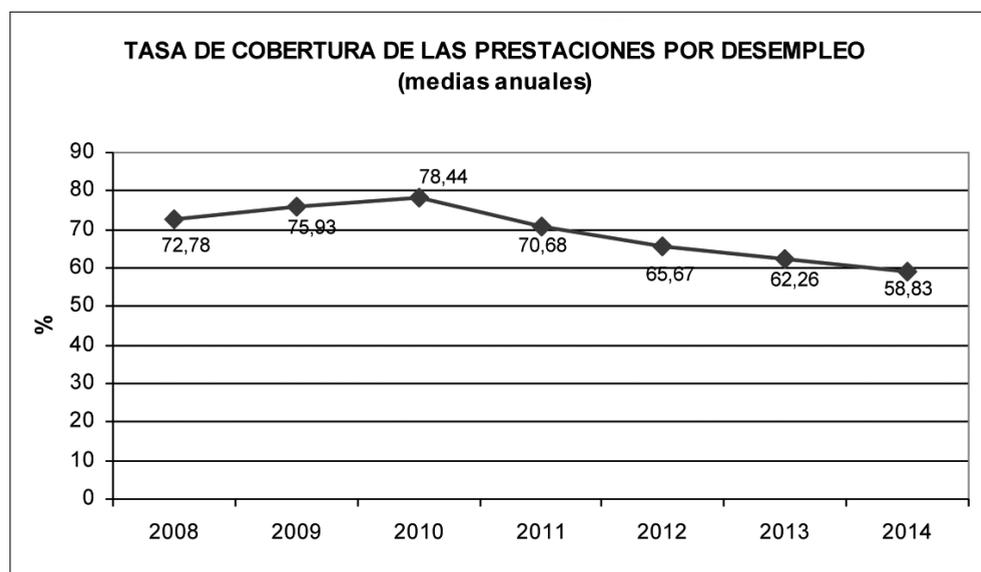
Esta opción ha sido cada vez más utilizada a lo largo del período de crisis y en el último año 154.472 trabajadores han capitalizado su prestación para emprender una actividad laboral, un 6% más que en 2012.

Cada vez más, los trabajadores y trabajadoras sin empleo optan por emprender negocios que les permitan remontar una situación de desempleo de la que no es fácil salir y conseguir unos ingresos superiores a los de la prestación contributiva, que cada vez es de menor cuantía.

Tasa de cobertura

La tasa de cobertura de las prestaciones por desempleo nos muestra el porcentaje de parados registrados en las oficinas de empleo que, tras haber trabajado y quedar en desempleo, tienen derecho a algún tipo de prestación.

En el período que venimos analizando, la tasa de cobertura alcanza su máximo nivel en el año 2010, con el 78,4 de los demandantes de empleo percibiendo prestaciones por desempleo en alguna de sus modalidades.

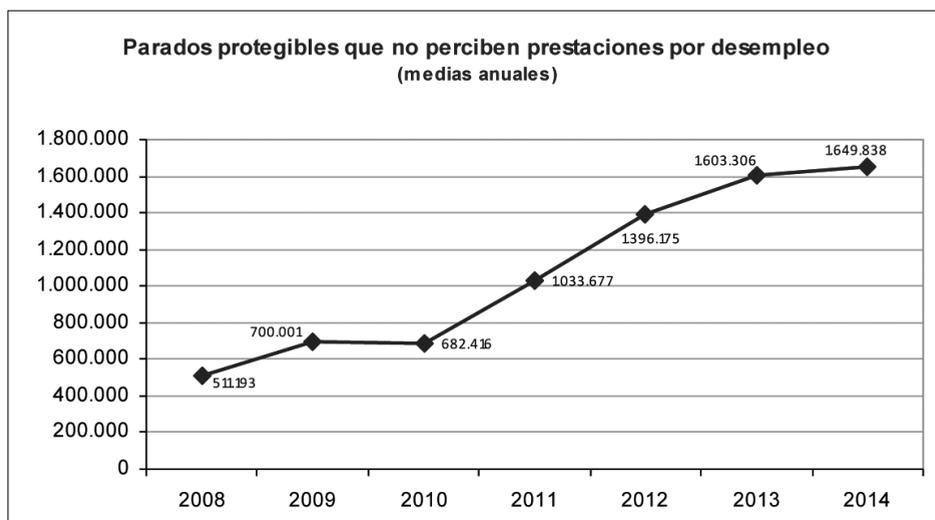


Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

Tan solo cuatro años después, la tasa de cobertura se reduce un 25% y más del 41% de los parados no tiene derecho a ninguna prestación por desempleo.

Desde 2010 hay cerca de 500.000 desempleados menos que perciben prestaciones y el número de parados protegibles que no perciben prestaciones (parados registrados con experiencia laboral sin derecho a prestaciones) se incrementa desde este año en más de 960.000 personas. El número de personas con protección se reduce mucho más que el número de parados, por lo que el descenso de la tasa de cobertura no obedece a una reducción del paro, sino al importante incremento de los desempleados sin protección.

Tras la reforma laboral de 2012 que facilita el despido, con el consiguiente incremento trabajadores asalariados despedidos y de los procesos de regulación de empleo, crecen las personas protegibles sin prestaciones en más de 250.000.



Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

Los datos de la tasa cobertura por CCAA reproducen la situación a nivel estatal. En todas ella se alcanza el mayor nivel de protección por desempleo en 2010 y en los dos últimos años se producen los mayores descensos.

TASA DE COBERTURA CCAA					
(mes de diciembre de cada ejercicio)					
CCAA	2010	2011	2012	2013	2014
Andalucía	81,7	74,1	67,4	64,1	61,6
Aragón	78,8	69,3	64,6	60,4	56,9
Asturias	75,3	67,4	63,1	60,1	54,3
Illes Balears	118,9	110,7	107,8	111,5	115,9
Canarias	74,5	66,1	60,2	56,3	52,0
Cantabria	72,9	65,9	60,0	58,9	56,5
Castilla - La Mancha	71,1	62,7	57,8	54,5	50,8
Castilla y León	74,2	67,6	61,0	57,5	51,6
Cataluña	86,1	77,0	70,2	67,4	63,3
C. Valenciana	70,1	61,8	57,7	55,4	51,5
Extremadura	83,4	75,4	69,8	66,9	65,3
Galicia	73,4	68,0	63,3	60,0	55,6
Madrid	69,3	63,3	58,3	58,5	53,2
Murcia	72,5	65,3	58,8	55,1	52,4
Navarra	75,5	68,6	66,7	61,0	55,2
País Vasco	65,9	62,7	57,0	55,0	47,3
La Rioja	73,2	64,4	61,5	58,0	53,5
Ceuta	63,3	56,6	48,5	38,8	39,9
Melilla	54,1	46,4	42,7	41,7	35,6
TOTAL	77,4	69,9	64,0	61,4	57,6

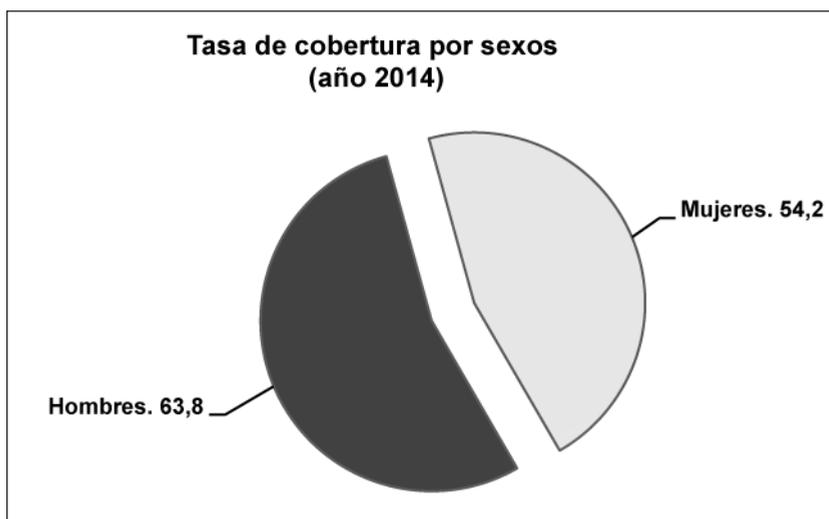
Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

En todas las CCAA la tasa de cobertura experimenta un importante recorte respecto a 2010, especialmente en Ceuta (-37%), Melilla (-34,2%), Castilla y León (-30,5%) y Canarias (-30,2%).

A excepción de Illes Balears (que de noviembre a febrero de cada año presenta una tasa de cobertura superior al 100%, debido al importante número de trabajadores fijos discontinuos que en los cálculos de la tasa cuentan como beneficiarios de prestaciones, pero que no se computan en las cifras de paro registrado y, como consecuencia, tiene una tasa muy alta), la CCAA que en el último mes de 2014 tiene mayor tasa de cobertura es Extremadura (65,3%), seguida de Cataluña (63,3%) y Andalucía (61,6%), aunque en el caso de Extremadura y Andalucía incrementan la tasa de cobertura los beneficiarios del subsidio agrario, en detrimento de los perceptores de prestaciones contributivas.

El resto de CCAA tiene tasas de cobertura por debajo de la del conjunto del Estado, con los menores niveles en Melilla (35,6%), Ceuta (39,9%) y País Vasco (47,3%).

Respecto a la tasa de cobertura por sexos, sólo disponemos de datos del SEPE de 2013 y 2014. En los dos años la tasa de cobertura media anual en el caso de los hombres es un 15% superior a la de las mujeres, y en ambos sexos disminuye en 2014 respecto al año anterior.



Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

Gasto en prestaciones por desempleo

Durante el año 2014 el gasto en prestaciones por desempleo ha tenido una importante reducción respecto a lo presupuestado inicialmente. Así, de los cerca de 30 mil millones de euros previstos en el presupuesto inicial un 16,5%, alrededor de 5 mil millones de euros, no se ha utilizado para pagar las prestaciones por desempleo, según el avance de liquidación presupuestaria de 2014 del SEPE.

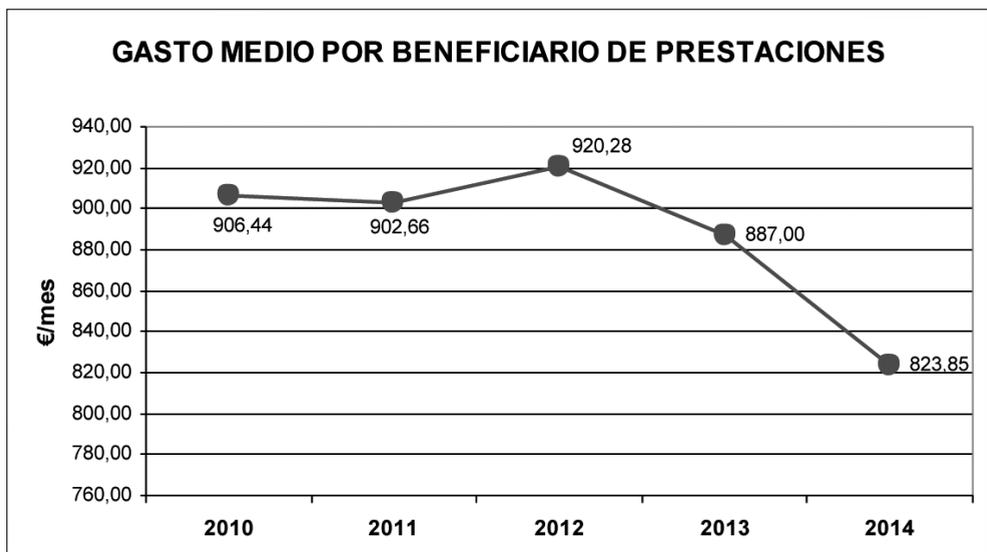
PRESUPUESTO PRESTACIONES POR DESEMPLEO (miles €)				
	Presupuesto Inicial	Gasto ejecutado	Variaciones relativas	Variaciones absolutas
2010	30.612.425	32.237.915	5,3%	1.625.490
2011	30.140.286	29.995.813	-0,5%	-144.473
2012	28.503.119	31.678.072	11,1%	3.174.953
2013	26.696.000	29.805.141	11,6%	3.109.141
2014	29.429.230	24.569.953	-16,5%	-4.859.277

Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

Este “ahorro”, que contrasta con lo ocurrido durante los dos años anteriores, no obedece a una reducción del número de desempleados, sino al endurecimiento de los requisitos de acceso a las prestaciones, al incremento de los subsidios en detrimento de las prestaciones contributivas y a la disminución de las cuantías que perciben los beneficiarios.

Resulta contradictorio que, a la vez que desciende la tasa de cobertura por desempleo y aumenta el número de personas que no tienen protección, el presupuesto se quede sin ejecutar en una parte sustancial.

Desde la modificación normativa de las prestaciones de 2012 la cuantía de la prestación ha sufrido un importante recorte.



Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

El gasto medio por beneficiario de prestaciones por desempleo se ha reducido, tras el RDL 20/2012, un 10,48%, casi 100 euros menos por beneficiario. En 2014 el gasto es de 823,85 euros mensuales.

En la prestación contributiva también es patente el efecto de la reforma normativa mencionada. Así la cuantía media de la prestación contributiva en el último año se reduce un 6% respecto a 2012 y se sitúa en 809,4 euros mensuales, cuantía que en muchos casos coloca a los desempleados y a sus familias cerca o por debajo del umbral de la pobreza.

CUANTÍA MEDIA DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA			
(medias anuales)			
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
2008	805,2	864,3	719,4
2009	831,9	882,3	746,4
2010	842,4	894,9	760,2
2011	852,0	909,6	769,5
2012	859,8	918,3	778,8
2013	840,0	902,1	760,5
2014	809,4	876,3	732,3

Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

La situación se agrava si analizamos las cuantías medias de la prestación contributiva que reciben las mujeres. Además de sufrir una reducción del 6% respecto a la cuantía de 2012, las mujeres cobraron en el último año 144 € al mes menos que los hombres (-16%), y a lo largo del período de crisis ha habido importantes diferencias en las cuantías que perciben los hombres y las mujeres, siendo estas últimas las menos beneficiadas. Una mujer que haya percibido prestaciones durante todo el año 2014 ha cobrado 8.787,6 euros, cifra no muy lejana al umbral de la pobreza, situado en 8.114 €.

Analizando los datos de las CCAA, respecto a 2012 hay un descenso generalizado del gasto en prestaciones por desempleo, destacando Castilla-La Mancha con un 36,4% menos de gasto, Navarra con un 32,5% menos y Cantabria con un 32,1% de descenso.

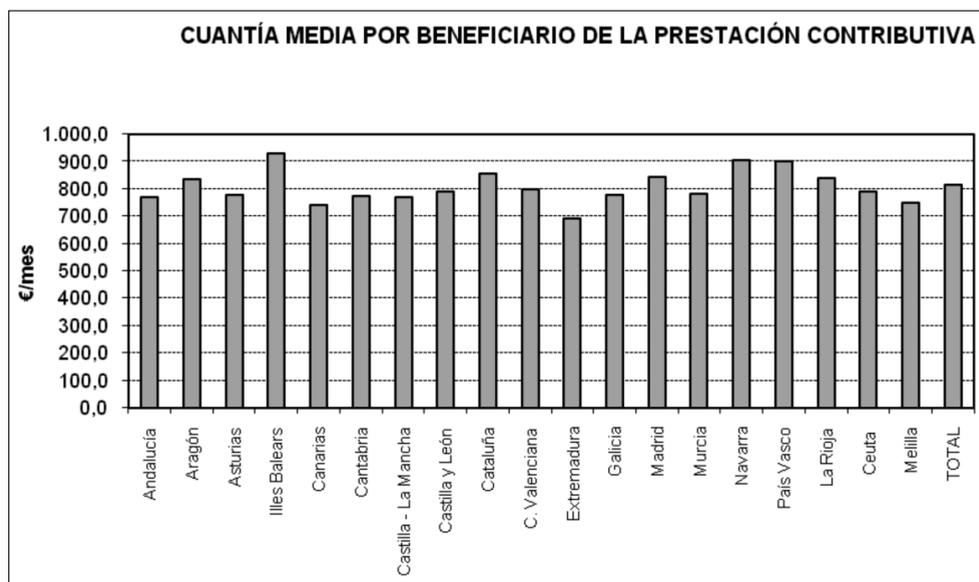
El menor descenso en el gasto de prestaciones por desempleo corresponde a Illes Balears, con una disminución del 11,1% y Extremadura con un 21,4% menos de gasto que en 2012.

La cuantía media mensual que perciben los beneficiarios de prestaciones contributivas también ha sufrido un importante recorte en todas las CCAA, salvo en Illes Balears. En doce de ellas el descenso es superior a la media del conjunto del Estado (-5,7%), especialmente en Asturias, Cantabria y Castilla-La Mancha. Los menores descensos corresponden a Aragón, Galicia y Madrid.

GASTO EN PRESTACIONES POR DESEMPLEO						
Diciembre de cada ejercicio						
CCAA	2012		2013		2014	
	Gasto total (miles de €)	Cuantía media de p. contributiva por beneficiario (€/mes)	Gasto total (miles de €)	Cuantía media de p. contributiva por beneficiario (€/mes)	Gasto total (miles de €)	Cuantía media de p. contributiva por beneficiario (€/mes)
Andalucía	513.158	830,6	429.591	784,9	381.550	771,9
Aragón	69.361	876,5	61.618	849,4	48.329	837,0
Asturias	58.235	883,3	50.374	822,6	39.754	779,9
Illes Balears	100.571	918,6	94.841	911,5	89.451	931,0
Canarias	120.027	781,4	103.337	744,8	88.756	743,3
Cantabria	31.671	856,1	28.566	814,1	21.494	775,2
Castilla - La Mancha	128.113	851,0	104.278	800,8	81.466	769,5
Castilla y León	124.698	839,6	108.785	803,7	86.543	790,7
Cataluña	439.230	914,5	379.257	878,9	308.423	857,5
C. Valenciana	271.473	847,7	232.613	812,9	190.494	798,1
Extremadura	71.471	753,8	61.918	705,1	56.195	692,5
Galicia	145.402	818,2	126.473	789,0	103.088	780,2
Madrid	329.150	887,9	303.070	858,0	241.786	845,9
Murcia	75.198	826,3	63.641	791,7	53.825	781,9
Navarra	36.782	957,4	31.200	927,5	24.831	905,3
País Vasco	107.358	961,3	95.743	929,9	75.005	903,1
La Rioja	16.997	898,5	14.844	864,0	11.587	840,0
Ceuta	3.427	856,7	2.974	842,1	2.427	789,5
Melilla	2.925	806,3	2.693	793,5	2.178	749,8
TOTAL	2.645.248	864,3	2.295.814	829,8	1.907.183	815,3

Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

Las CCAA en las que a finales de 2014 los desempleados con prestaciones contributivas percibían mayores cuantías son Illes Balears, Navarra y País Vasco. En el extremo opuesto, con menores cuantías, se sitúan Extremadura, Canarias y Melilla. La diferencia entre la prestación media de Illes Balears y Extremadura, comunidades con la mayor y menor cuantía respectivamente, es de 238,5€.



Fuente: Elaboración propia sobre datos del SEPE

Otros programas

En la actualidad existen dos programas gestionados por los Servicios Públicos de Empleo que no se consideran prestaciones por desempleo, pero que tratan de cubrir las necesidades económicas de los desempleados que cumplen determinados requisitos y no tienen derecho a prestaciones por desempleo, a la vez que participan en políticas activas y siguen un itinerario trazado por los Servicios Públicos de Empleo: El PREPARA y el Programa de Activación para el Empleo.

El PREPARA se inició en 2011 y su vigencia se ha ido prorrogando periódicamente. Desde febrero de 2011 hasta diciembre de 2014 han solicitado participar en el programa 1.007.570 personas, siendo aprobadas 811.537 solicitudes. En el último año el programa contaba con un presupuesto de 357 millones de euros y el gasto ha sido de 242 millones (-32%).

El Programa de Activación para el Empleo se inicia en enero de 2015 y su duración es, en principio, hasta abril de 2016. Se preveían 450.000 beneficiarios, pero en el primer mes tan sólo han pasado el filtro de los SPE 24.500 personas entre miles de solicitudes.

Para resumir

- La reforma de las prestaciones, el incremento de las personas desempleadas de larga y muy larga duración y la precarización del empleo tras la reforma laboral reducen el número de beneficiarios y deterioran la calidad de las prestaciones por desempleo.
- El número de beneficiarios de prestaciones por desempleo empieza a disminuir desde 2010, año en el que se alcanza la mayor cuantía, y en 2014 hay un 16% menos de personas desempleadas con protección por desempleo.

- A partir de 2012 las personas beneficiarias de prestaciones contributivas disminuyen un 23,3% y las de las asistenciales un 5%.
- Desde 2010 disminuye la calidad de la protección por desempleo, con un mayor peso de las prestaciones asistenciales que en 2014 representan el 58,3% del total.
- Como consecuencia de la caída del número de beneficiarios se reduce la tasa de cobertura de las prestaciones por desempleo. Desde el año 2010, en el que se alcanzó la mayor cobertura, la tasa se ha reducido un 25% y sólo están protegidas un 58,8% de las personas desempleadas.
- En 2014 alrededor de 5.000 millones de euros presupuestados para cubrir las prestaciones por desempleo no se han gastado. A pesar de que se incrementa el número de personas protegibles, descienden los beneficiarios y la tasa de cobertura.
- El gasto medio en prestaciones por desempleo se reduce un 10,48% desde la reforma y la cuantía media de la prestación contributiva un 6%, situándose en 809,4 € mensuales.
- La menor cuantía de la prestación contributiva percibida por las mujeres, junto con una tasa de cobertura por debajo de la de los hombres y que mayoritariamente reciben prestaciones de carácter asistencial, son una muestra más de la precaria situación de las mujeres desempleadas en España.

3. SANIDAD PÚBLICA

Cuando el mercado se impone a la política las redes de solidaridad se resquebrajan y las desigualdades se acentúan, tal y como estamos viendo en muchos países europeos, incluyendo España. Esta combinación de crisis económica y ausencia consciente de política (en otras palabras, ausencia de decisiones que desde la regulación del Estado corrijan los fallos del mercado y defiendan los intereses públicos) está en la base del deterioro de los servicios públicos sufrido en los últimos años.

La sanidad pública, articulada en el Sistema Nacional de Salud (SNS) no ha escapado a esta tendencia de deterioro, tal y como luego explicaremos. Un deterioro que es consecuencia de la mezcla de problemas crónicos no resueltos, una crisis económica que empuja al alza la demanda de actividad sanitaria y a la baja la oferta de medios y recursos para ello, y una política gobernante que ha agravado las desigualdades y atacado directamente núcleos esenciales del sistema sanitario público, como son el aseguramiento y la cobertura universal.

Por ello, a lo largo del año 2014 CCOO ha impulsado la negociación sobre aspectos críticos del SNS, convencido de que los pilares del Estado de bienestar deben ser reforzados, más aún si cabe, en tiempos de crisis. Una negociación posteriormente enmarcada en el acuerdo de Propuestas para la Negociación Tripartita para Fortalecer el Crecimiento Económico y el Empleo, firmado el 29 de julio de ese año.

Una negociación sin resultados, pero que nos ha permitido identificar y abordar los aspectos más relevantes del SNS: sostenibilidad, suficiencia, equidad, racionalidad y buen gobierno. A lo largo de este apartado avanzaremos por estos puntos.

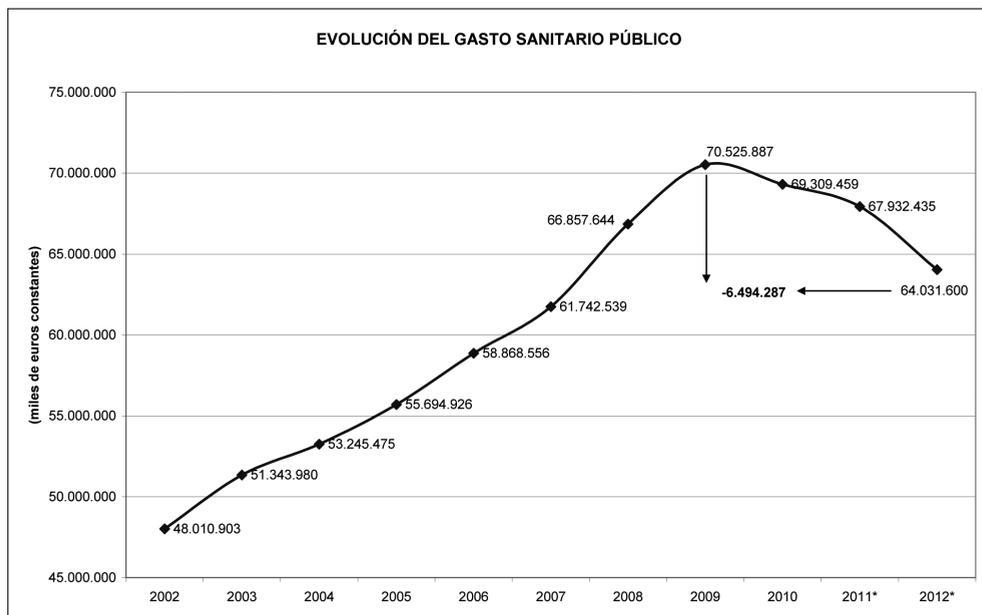
Que nos hayamos planteado, en primer lugar, la necesidad de garantizar la sostenibilidad del SNS no es casualidad. Cuando todas las decisiones se adoptan por los distintos Gobiernos, tanto el central como los autonómicos, basándose en que la escasez de recursos obliga al recorte de empleo y prestaciones en los servicios públicos, estamos obligados a analizar si esto es realmente cierto y considerar qué posibles soluciones hay.

Desde CCOO hemos insistido en que la sanidad pública, así como el conjunto de los servicios públicos, necesita un aumento de los ingresos. La reforma del sistema fiscal debería servir para permitir que la sociedad española, a través del Estado, tenga una capacidad de actuación, impulso e intervención similar a la de los países del entorno europeo. Los servicios públicos de calidad, universales y equitativos, requieren un sistema fiscal equitativo y capaz de asegurar la suficiencia de financiación de las políticas de gasto público.

Sobre esta base es exigible la aplicación de un principio de garantía de suficiencia financiera. Los presupuestos del conjunto del SNS, tanto estatales como autonómicos, deben responder al compromiso de garantizar el principio de suficiencia financiera. Algo que dista mucho de ser así en la actualidad en el conjunto de las CCAA, como podemos ver a continuación.

Si vemos los datos recogidos por la Estadística de Gasto Sanitario Público (EGSP) comprobaremos que el gasto real registrado en 2012 fue de 64.150,3 millones de €. De esta cantidad, 59.092 millones de € correspondieron a los servicios públicos sanitarios de las CCAA, pero en ese mismo año los presupuestos iniciales fueron 56.491,3 millones de €. En otras palabras, un déficit de -2.600,7 millones de € en un solo año. Y no es un déficit puntual. La crisis económica está produciendo un fuerte recorte de los recursos disponibles en el ámbito sanitario.

En euros constantes, entre 2009 y 2012 (último año del que disponemos datos de gasto real), el sistema sanitario público ha perdido -6.494,3 millones de euros. El 61% de este recorte corresponde al año 2012, coincidiendo con el primer año de Gobierno del Partido Popular.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Estadística de Gasto Sanitario Público, MSSSI.

En definitiva, desde el año 2009 se está produciendo un recorte progresivo del gasto sanitario público que está afectando al funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. De hecho, hemos pasado de crecer a un ritmo medio anual (en euros constantes) del 5,65% entre 2002 y 2009 a disminuir a un ritmo medio del -3,16% entre 2010 y 2012.

En la primera etapa (2002-2009) se produce la culminación del proceso de transferencias a las comunidades autónomas (CCAA), lo que empuja a algunas de ellas a promover el desarrollo de estructuras sanitarias propias, con el consiguiente aumento del número de personas trabajando en el sector y del gasto derivado del incremento de la actividad. Por otro lado, hay un incremento derivado del envejecimiento de la población, la cronificación de enfermedades y el mayor número de enfermos pluri-patológicos. Además, son años en los que se ponen en marcha sistemas de carrera profesional como vía de motivación para los profesionales. Por último, la investigación y el desarrollo del conocimiento en el sector han llevado a la introducción de nuevas tecnologías, medicamentos y productos de coste muy elevado. En definitiva, gran parte del incremento observado en ese periodo tiene una clara correlación con las necesidades surgidas, aunque las grandes diferencias territoriales en la evolución hacen pensar que también ha habido un componente más irracional o de más compleja explicación en el incremento del gasto.

En la segunda etapa se impone el recorte presupuestario, que con carácter general se ha aplicado a todo el sector público. Ajenos a los motivos que explicaban el incremento de gasto del periodo anterior, en la sanidad pública se han reducido las plantillas y los salarios, se ha paralizado la carrera profesional, se han incrementado las listas de espera y se ha reducido a cero la inversión tecnológica.

El 92,1% del gasto sanitario público corresponde a las Administraciones autonómicas, con un crecimiento continuo de su peso relativo desde la culminación del proceso de transferencias en 2002, año en que suponía el 89,6%. Frente al peso de los servicios de salud autonómicos, el peso del resto de Administraciones puede parecer menor, pero estamos hablando de un gasto entre todas ellas superior a los 5.058 millones de euros.

GASTO SANITARIO PÚBLICO. TOTAL CONSOLIDADO. PRINCIPIO DE DEVENGO.											
Miles de euros constantes Base 2008.											
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011*	2012*
Administración Central	642.583	774.928	729.386	738.123	864.432	921.429	930.196	883.376	904.379	829.509	724.623
Sistema de Seguridad Social	1.656.318	1.618.378	1.678.013	1.749.204	1.867.704	1.855.010	1.820.106	1.623.786	1.689.429	1.607.307	1.431.653
Mutualidades de Funcionarios	1.756.860	1.838.552	1.877.408	1.873.022	1.871.204	1.898.812	1.972.070	2.052.188	2.072.904	2.081.260	2.090.600
Comunidades Autónomas	43.017.586	46.089.973	47.954.112	50.306.750	53.216.400	55.947.765	60.964.895	64.338.591	63.618.569	62.484.623	58.982.647
Ciudades con Estatuto de Autonomía	12.840	12.433	12.832	13.668	14.096	14.490	16.635	18.499	17.418	16.280	14.651
Corporaciones Locales	924.715	1.009.717	993.725	1.014.158	1.034.720	1.105.033	1.153.742	1.276.448	1.006.760	913.455	787.426
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTO SANITARIO PÚBLICO	48.010.903	51.343.980	53.245.475	55.694.926	58.868.556	61.742.539	66.857.644	70.525.887	69.309.459	67.932.435	64.031.600

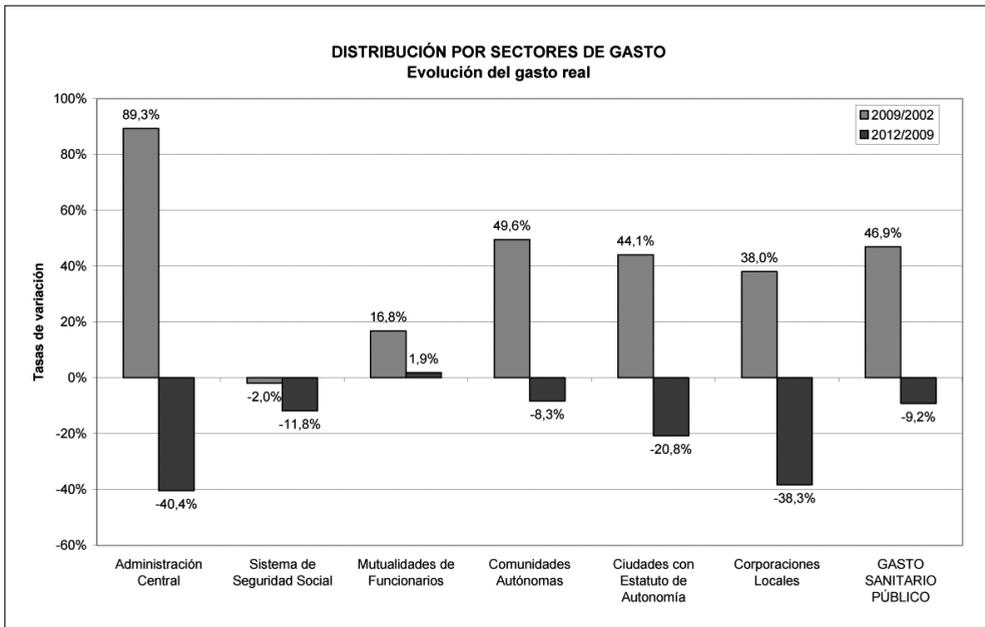
Fuente: Elaboración propia a partir de la Estadística de Gasto Sanitario Público, MSSSI.

Destacan en primer lugar las mutualidades de funcionarios (ISFAS, MUFACE, MGJ); luego, el sistema de Seguridad Social (incluyendo INGESA, ISM, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales); las corporaciones locales; la Administración central (Ministerio de Defensa, Instituto de Salud Carlos III, Agencia Española del Medicamento, Agencia Española de Salud Alimentaria...).

Distribución por sectores de gasto	2012*
Administración Central	1,13%
Sistema de Seguridad Social	2,24%
Mutualidades de Funcionarios	3,26%
Comunidades Autónomas	92,11%
Ciudades con Estatuto de Autonomía	0,02%
Corporaciones Locales	1,23%
	0,00%
GASTO SANITARIO PÚBLICO	100,0%

Fuente: Estadística de Gasto Sanitario Público, MSSSI.

Como cabe esperar, la mayor reducción del gasto sanitario en términos absolutos corresponde a los servicios de salud autonómicos. En concreto, su gasto se ha reducido entre 2009 y 2012 en -5.295,4 millones de euros corrientes.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Estadística de Gasto Sanitario Público, MSSSI.

Sin embargo, como podemos ver en el gráfico, la evolución en términos relativos y en euros constantes nos indica evoluciones diferentes. Por ejemplo, sin tener en cuenta la compra de vacunas en 2009 por la Administración central⁴, los mayores recortes relativos se han producido en las entidades locales, que han perdido -488,5 millones de sus escasos recursos disponibles. En el otro extremo tenemos a las mutualidades de funcionarios, que a pesar de la situación general han mantenido hasta 2012 un gasto ligeramente mayor al de 2009.

En todo caso, es importante resaltar que, aunque en términos absolutos la reducción más importante corresponde a los servicios de salud autonómicos, todas las Administraciones sanitarias han sufrido severos recortes en términos relativos.

Aunque en volumen global el peso mayor del gasto corresponde a los servicios de salud autonómicos, y por ello son estos los que registran una mayor disminución del gasto, en términos relativos se ve una intensa reducción del gasto sanitario en las corporaciones locales. Este recorte está relacionado con el que vemos en salud pública y promoción de la salud, cuestiones que corresponden en gran medida al ámbito local. Las corporaciones locales han perdido desde 2009 hasta 2012 el 38,3% de sus recursos. La salud pública ha perdido el 39,6%. En el primer caso supone una pérdida de 488,5 millones; en el segundo una pérdida de 458,2 millones.

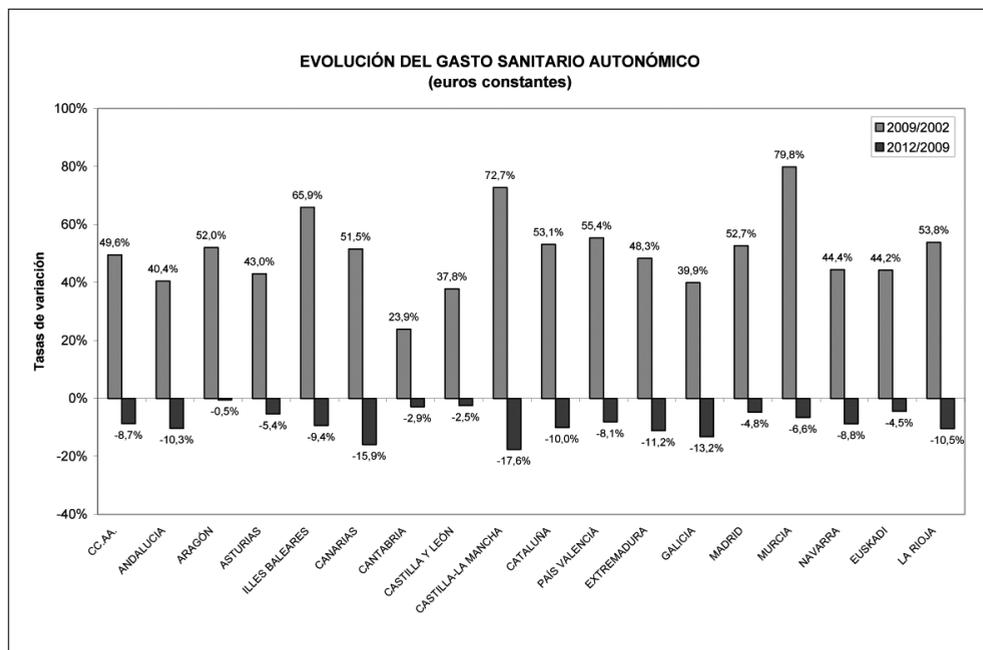
⁴ Las cifras del gasto de la Administración central se distorsionan por el dato de 2009, año en que 333 millones de euros se destinaron de forma excepcional a la compra centralizada de la vacuna contra la gripe A (H1N1). Si eliminamos esta distorsión, el incremento entre 2002 y 2009 es del 37,5% y el decremento entre 2009 y 2012 es del -18,0%.

Obviamente, la evolución del gasto sanitario es desigual en las CCAA. Aunque la media de reducción en el año 2012 respecto al anterior fue de -6,0%, los datos oscilan entre la máxima disminución registrada en Illes Balears con un -18,4% y el máximo incremento registrado en Castilla y León con un 3,7%.

GASTO SANITARIO PÚBLICO (miles de euros constantes)											
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011*	2012*
TOTAL C.C.A.A.	43.017.586,44	46.089.972,77	47.954.111,91	50.306.750,14	53.216.399,85	55.947.765,12	60.964.895,15	64.338.590,75	63.618.568,63	62.484.623,00	58.726.354,75
ANDALUCÍA	7.311.445,73	7.709.556,02	8.071.201,31	8.300.472,67	8.816.259,17	9.078.117,92	10.307.067,87	10.267.991,05	9.993.419,07	9.425.954,14	9.205.605,76
ARAGÓN	1.348.359,01	1.470.524,57	1.572.056,15	1.586.791,43	1.680.033,37	1.780.077,90	1.897.573,22	2.050.000,40	1.987.952,65	2.047.182,45	2.039.573,04
ASTURIAS	1.221.893,42	1.317.795,06	1.354.344,38	1.380.273,40	1.415.715,84	1.457.055,82	1.550.407,00	1.746.859,10	1.669.615,40	1.717.711,81	1.652.136,19
ILLES BALEARS	858.974,87	955.434,56	1.004.603,41	1.171.605,06	1.139.197,00	1.238.244,95	1.312.110,61	1.424.935,65	1.676.317,69	1.581.052,40	1.290.771,68
CANARIAS	1.974.102,88	2.143.711,33	2.178.992,52	2.364.909,63	2.450.324,18	2.568.627,41	2.854.531,08	2.991.575,51	2.848.031,16	2.726.459,90	2.514.606,30
CANTABRIA	655.210,68	730.630,76	759.252,32	790.635,09	809.983,99	844.817,13	773.222,85	811.625,90	857.111,54	765.761,82	787.989,50
CASTILLA Y LEÓN	2.567.377,72	2.832.118,94	2.909.557,72	3.030.819,50	3.345.219,21	3.146.027,84	3.621.070,47	3.537.872,26	3.610.489,75	3.326.174,07	3.448.798,52
CASTILLA-LA MANCHA	1.832.504,64	1.920.877,61	1.854.389,10	2.282.384,53	2.489.624,04	2.590.261,46	2.870.903,97	3.165.019,67	3.198.830,27	3.061.741,10	2.607.912,78
CATALUÑA	6.871.909,29	7.483.010,43	7.531.385,69	7.861.229,45	8.532.311,52	9.179.663,04	9.872.154,41	10.519.056,25	10.671.471,75	10.103.121,92	9.462.520,89
C. VALENCIANA	4.277.904,45	4.698.333,23	4.873.306,63	5.194.683,58	5.412.622,35	5.722.527,12	6.136.590,10	6.644.937,37	6.794.851,14	6.705.611,81	6.104.258,23
EXTREMADURA	1.178.369,17	1.265.844,61	1.302.511,39	1.346.847,80	1.425.967,40	1.562.526,62	1.659.212,00	1.748.001,28	1.727.627,22	1.689.932,72	1.552.641,01
GALICIA	2.902.612,41	3.045.328,41	3.247.932,24	3.226.739,97	3.415.826,62	3.534.597,00	3.805.444,90	4.061.357,61	3.931.844,01	3.661.887,81	3.523.722,16
MADRID	5.263.852,35	5.499.802,69	6.049.522,41	6.260.744,50	6.491.749,78	6.938.540,20	7.444.429,50	8.036.166,89	7.351.247,93	8.403.516,69	7.651.330,42
MURCIA	1.254.774,42	1.379.115,73	1.475.159,31	1.569.822,69	1.656.114,69	1.797.224,22	2.132.189,68	2.256.557,27	2.237.097,65	2.261.596,17	2.106.640,28
NAVARRA	696.137,13	729.344,03	760.321,36	764.149,89	796.400,94	846.340,28	916.412,80	1.005.116,99	996.690,38	985.804,64	916.791,98
EUSKADI	2.498.817,87	2.582.488,17	2.652.113,75	2.785.033,18	2.857.102,83	3.093.529,58	3.341.272,36	3.603.984,80	3.600.029,57	3.560.008,34	3.442.442,34
LA RIOJA	303.940,42	326.056,62	357.462,21	389.607,76	481.951,92	569.586,66	470.302,33	467.532,73	465.941,44	461.105,22	418.613,68

Fuente: Estadística de Gasto Sanitario Público, MSSSI. Datos en miles de euros constantes, restando en Cantabria las cantidades correspondientes al mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Deberíamos aclarar que, según los datos oficiales, el mayor incremento corresponde a Cantabria, con un 36,4%. Este milagro se produce al incluir como gasto 256,8 millones que corresponden a los pagos tramitados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, lo que no ha sido hecho por el resto de comunidades. En todo caso, sólo Cantabria (2,9%) y Castilla y León incrementaron el gasto en 2012 respecto al año anterior.



Considerando los periodos previo y posterior a 2009, podemos ver en el gráfico adjunto la diferente evolución autonómica. Entre 2002 y 2009 la media global de incremento del gasto sanitario público en las CCAA fue de casi un 50% en términos reales, en euros constantes. Sin embargo, esta media tiene extremos muy alejados: en Cantabria el incremento en ese periodo fue del 24%, mientras que en Murcia se elevó hasta el 80%. Esta dispersión de datos de crecimiento no se explica por el proceso de transferencias. Por ejemplo, Cantabria y Murcia recibieron las competencias en el mismo año y, sin embargo, su evolución ha sido muy diferente. Sin diferencias tan extremas, también vemos distinta evolución en CCAA que ya habían asumido las transferencias sanitarias antes de 2002, como son Andalucía y Cataluña.

El capítulo más importante, las remuneraciones del personal, disminuyó entre 2009 y 2012 un -10,6%, tras un periodo de fuerte crecimiento entre 2002 y 2009 del 57,6%. Sin embargo, también aquí conviene diferenciar por comunidades y no considerar que la evolución haya sido uniforme en todas ellas. Por ejemplo, Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca tienen reducciones del -4,7% y del -4,1% respectivamente. Pero nos encontramos en el mismo periodo con reducciones del -20,3% en Melilla, -17,2% en Castilla-La Mancha, -14,8% en Ceuta, o -14,3% en La Rioja.

En cualquier caso, reducciones importantes que sin duda tienen un doble efecto: en el volumen y calidad de los servicios sanitarios, por un lado, y en las retribuciones, volumen de empleo y carga de trabajo, por otro.

Junto a los datos de la Estadística de Gasto Sanitario Público, el Ministerio ha difundido este año los datos sobre deuda de las comunidades autónomas en materia sanitaria abonada por la Administración General del Estado.

Pago de deuda en materia sanitaria			Gasto 2012	deuda/gasto
CC.AA.	26.172.396,82	100%	58.835.211	44,5%
ANDALUCÍA	5.171.551,69	19,8%	9.222.669	56,1%
ARAGÓN	460.535,77	1,8%	2.043.354	22,5%
ASTURIAS	575.638,41	2,2%	1.655.199	34,8%
ILLES BALEARS	1.321.926,80	5,1%	1.293.164	102,2%
CANARIAS	1.050.132,08	4,0%	2.519.267	41,7%
CANTABRIA	399.388,10	1,5%	789.450	50,6%
CASTILLA Y LEÓN	711.651,19	2,7%	3.455.191	20,6%
CASTILLA-LA MANCHA	2.530.121,97	9,7%	2.612.747	96,8%
CATALUÑA	5.340.529,07	20,4%	9.480.061	56,3%
C. VALENCIANA	5.314.501,37	20,3%	6.115.573	86,9%
EXTREMADURA	308.904,76	1,2%	1.555.519	19,9%
MADRID	1.107.953,05	4,2%	7.665.513	14,5%
MURCIA	1.830.302,11	7,0%	2.110.545	86,7%
LA RIOJA	49.260,45	0,2%	419.390	11,7%

Entre los dos mecanismos de pago establecidos (el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores y el Fondo de Liquidez Autonómico) se han abonado 26.172,4 millones de euros, algo más del 60% del total pagado con ambos fondos.

La cantidad no es desdeñable y lleva a los responsables del Ministerio a justificar su discurso de que el gasto sanitario se ha incrementado en estos años de recorte.

Como podemos ver en el cuadro anterior, tres comunidades absorben el 60% del total de lo pagado como deuda: Cataluña, País Valencià y Andalucía. Sin embargo, si relacionamos el volumen de deuda con el gasto total anual de los diferentes servicios de salud, el resultado es otro.

El peso de la deuda pagada en Baleares equivale al 102% de su gasto total en 2012, en Castilla-La Mancha es el 96,8%, en el País Valencià el 86,9% o en Murcia el 86,7%. Cantidades de tal magnitud demuestran que hay problemas de fondo en los sistemas de financiación, presupuestación y gestión en los servicios de salud.

Ahora bien, no puede decirse que fuera una sorpresa. Si comparamos los datos oficiales de presupuesto inicial y gasto real entre 2007 y 2012, sólo en esos seis años se acumuló una infra-presupuestación de -23.771,3 millones de euros.

Conviene, por tanto, llamar la atención sobre el alto volumen de deuda acumulada que ha habido que atender desde los fondos específicos generados para el pago a proveedores. Más de 26.000 millones de euros no pueden considerarse una cantidad menor, suponen casi el 45% del gasto sanitario en 2012. Sin embargo, conviene tener en cuenta algunas cosas.

La primera, que hay un problema histórico con la insuficiencia de los presupuestos iniciales en sanidad. Como hemos señalado, entre 2007 y 2012 se acumuló un desfase de casi 24.000 millones; no era una sorpresa en el sector saber que se estaba acumulando una deuda importante. El sistema de financiación de la sanidad pública tiene que ser revisado para asegurar la suficiencia presupuestaria y evitar la generación de nuevas bolsas de deuda.

La segunda, que aunque el sistema de financiación es similar para todas las CCAA de régimen común (excluimos Euskadi y Navarra), los datos muestran resultados muy diferentes en cuanto al peso de la deuda. En Baleares ha supuesto el 102% de su gasto en 2012, mientras que en La Rioja ha sido del 12%. La diferencia es demasiado amplia como para poder explicarla con la insularidad: en Canarias el peso de la deuda era un 42%. Todo hace pensar que detrás de estos datos tan diferentes hay problemas de gestión o de decisiones políticas que han empujado el gasto al alza.

Y la tercera, que viendo los datos de gasto junto a los de presupuestos iniciales es previsible una fuerte presión para que se introduzcan nuevos recortes. De hecho, entre 2013 y 2014 debería reducirse el gasto para ajustarse al presupuesto en 5.873 millones, como luego veremos. Quizás por ello hay Administraciones autonómicas alentando propuestas que tratan de desplazar el gasto directamente hacia los pacientes, al tiempo que piden reducciones de impuestos huyendo de sus responsabilidades políticas.

Sin embargo, aunque el sector sanitario debe estar ajustado a los presupuestos y contribuir desde una buena gestión al cumplimiento de los mismos, también debemos ser conscientes de que hablamos de un sistema con un alto grado de incertidumbre, donde no todo es previsible. Surgen demandas excepcionales por motivos diversos, aparecen nuevas tecnologías y nuevos medicamentos (por ejemplo, para tratar la hepatitis C) que exigen grandes esfuerzos económicos; tenemos una población que envejece y que requiere mayores niveles de atención (y de gasto). En definitiva, nunca será fácil tener presupuestos cerrados en la actividad sanitaria.

¿Contamos ya con mecanismos adecuados que impidan que esta enorme bolsa de deuda vuelva a reproducirse? Desde el punto de vista legal, es cierto que se han introducido modificaciones importantes tras la publicación del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modificando la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los plazos de pago están ahora más ajustados. Pero ¿lo están los presupuestos?

Un dato. En 2014 los presupuestos iniciales de las CCAA prevén un gasto sanitario público de 53.052,3 millones de euros. Cumplir esta previsión presupuestaría implicaría un recorte del gasto desde 2009 hasta ahora del 17,6%, una reducción de -11.335 millones de euros. Parte del recorte se ha hecho ya, pero la cifra implica que entre 2013 y 2014 el recorte tendría que ser de otros -5.873 millones de euros, y no parece posible en el momento actual.

Esta diferencia entre presupuesto y gasto real, la necesidad de reducirla al mínimo, es lo que lleva a algunas Administraciones a plantear nuevos recortes y barreras en el sistema sanitario. Podrían pensar en una reforma fiscal adecuada para mantener los servicios públicos, pero parece que la mayoría tiende a considerar que la solución pasa por modificar radicalmente las bases del sistema público.

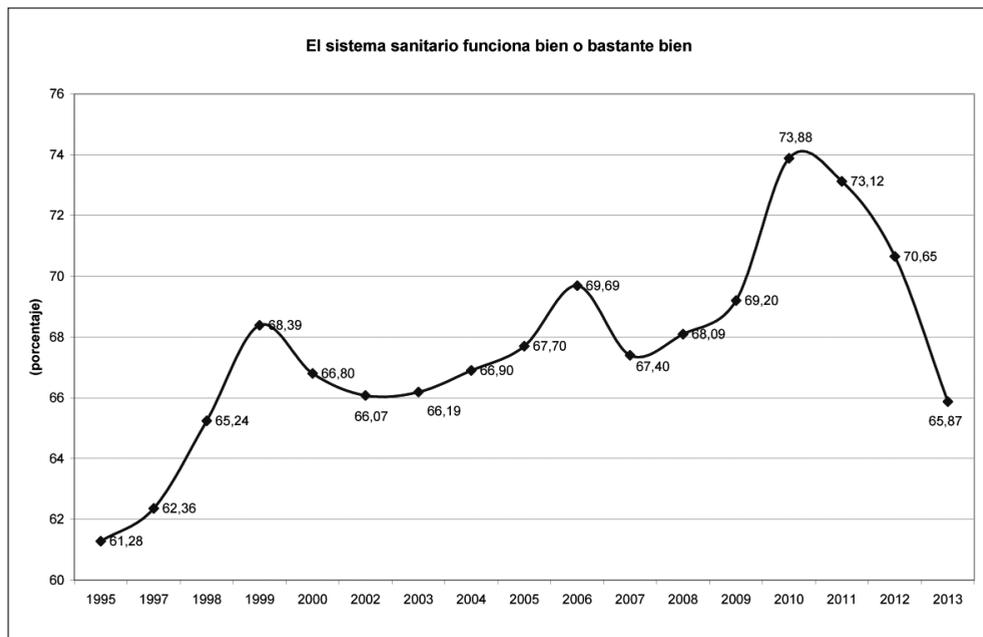
Cierto que el SNS no sólo necesita un incremento de los ingresos para asegurar la cobertura de las prestaciones con criterios de calidad; necesita también una mejora de su gestión que permita aprovechar de manera óptima todos los recursos disponibles.

Digamos, también, con claridad que las intenciones de profundizar en los recortes en el sector sanitario público no se han agotado. El Gobierno ha mantenido como objetivo reducir su peso hasta el 5,3% del PIB en 2017, desde el 6,2% calculado para 2012⁵. Nos dice el Gobierno que quiere hacerlo mediante **medidas relativas a la mejora de la capacidad de compra de insumos a precios más bajos por la Administración o la racionalización en la financiación de medicamentos, más que por ningún nivel más bajo de prestación de servicios**. Pero lo cierto es que hay aspectos nucleares del SNS que se están resintiendo.

No es que sólo lo apreciemos así en CCOO, es una sensación extendida que se refleja en el último *Barómetro Sanitario*. Aunque el 65,87% de la población considera que el sistema sanitario público funciona bien o muy bien, se trata del porcentaje más bajo de valoración positiva desde 1998 y refleja una intensa caída desde 2010, en que alcanzó el valor máximo de 73,88%.

⁵ Actualización del Programa de Estabilidad 2014-2017, página 42.

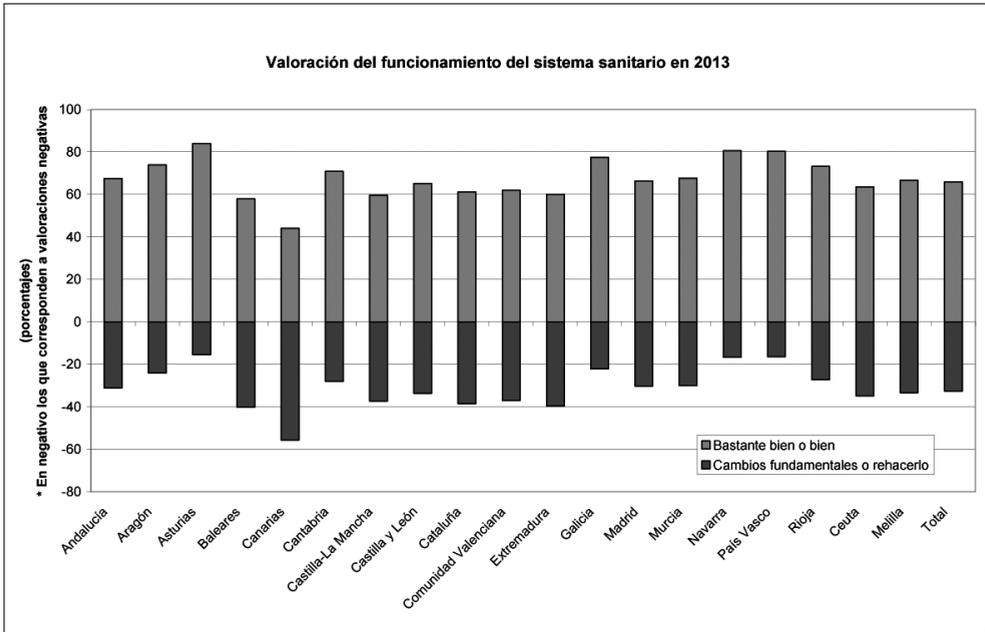
Por otro lado, y en consecuencia, sube el porcentaje de quienes creen que la sanidad necesita cambios fundamentales, aunque algunas cosas funcionan, o bien que está tan mal que se necesitaría rehacer el sistema. En el primer grupo se encuentra el 26,54% de la población, mientras que en el segundo tenemos al 6,07%. En otras palabras, casi un tercio de la población considera que las cosas no van bien.



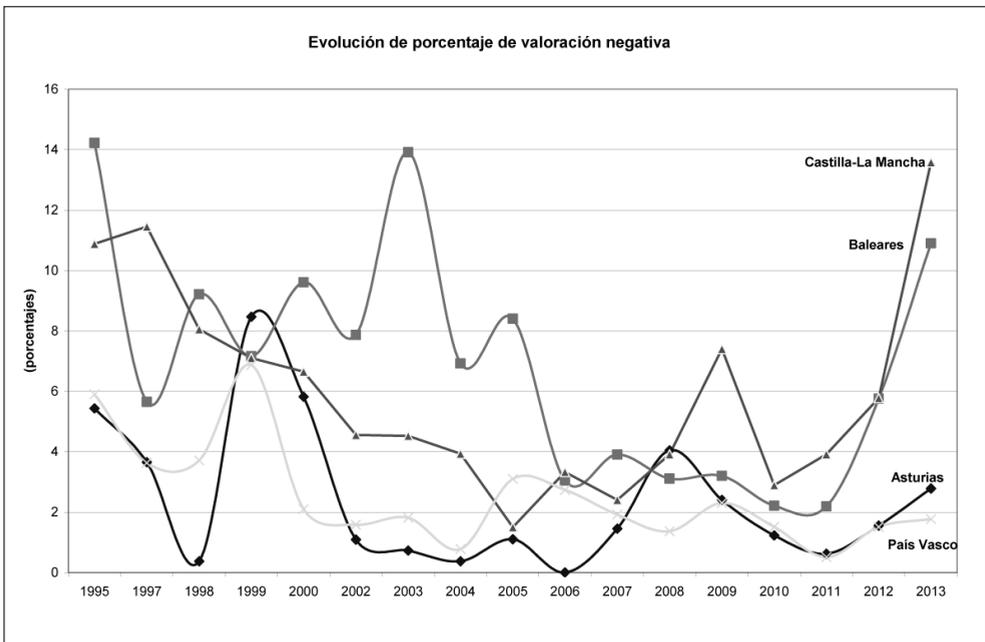
Debemos tener en cuenta en este análisis que las diferencias entre CCAA es muy alta. Por ejemplo, en la valoración positiva del sistema sanitario (funciona bastante bien o bien) nos encontramos de forma reiterada con Canarias en el límite mínimo de valoración (44,09% en 2013, habiendo alcanzado el máximo en 2010 con el 54,86%) y con Asturias en el límite máximo de valoración (83,94% en 2013, habiendo alcanzado el 94,56% en 2006).

Teniendo en cuenta la desviación típica de los resultados, podemos concluir que Canarias se encuentra por debajo del umbral mínimo, mientras que Asturias, Navarra, Euskadi y Galicia se encuentran por encima del umbral máximo.

En sentido contrario, analizando los datos sobre quienes opinan que el sistema sanitario está tan mal que se necesitaría rehacerlo, vemos que es Castilla-La Mancha la región que alcanza peor valoración, con un 13,58% de la población manteniendo esta opinión. No sólo es un resultado que más que duplica la media estatal, sino que implica un crecimiento desorbitado si tenemos en cuenta que en 2010 sólo un 2,89% opinaba de esta forma. También hay que destacar Baleares, que pasa del 2,19% en 2011 al 10,90% en 2013. Son las dos comunidades autónomas que más han empeorado su situación en los años de crisis.



En el gráfico se puede ver la evolución de estas dos comunidades autónomas y el contraste de su evolución respecto al de las dos con menor porcentaje de valoración negativa en 2013, Euskadi y Asturias. En los cuatro casos se ve un aumento coincidiendo con los años de crisis y recortes, pero el salto que se produce en Castilla-La Mancha y en Baleares es especialmente singular.



Uno de los aspectos que refleja el deterioro o no de un sistema público sanitario es su capacidad de gestionar de forma adecuada las listas y tiempos de espera. Pues bien, los datos del Barómetro Sanitario muestran que el 35,12% considera que las listas de espera han empeorado en el último año y sólo un 9,46% cree que han mejorado. En 2009 sólo el 13,10% creía que había empeorado y un 20,70% que había mejorado.

Sin duda, los años de crisis están empeorando la percepción ciudadana sobre los problemas del sector sanitario público y la capacidad de las autoridades para resolverlos.

Pero no es sólo una percepción. Ya hemos visto datos sobre gastos, presupuestos y déficits del sistema sanitario público. Y son datos con consecuencias en la actividad y en la capacidad de respuesta del SNS.

	Pacientes por 1.000 habitantes	% más de 6 meses	Tiempo medio de espera en días
jun-14	12,31	10,6	90
jun-13	12,92	13,7	101
jun-12	11,82	9,4	76
jun-11	10,64	5,7	64
jun-10	9,52	4,0	61
jun-09	9,42	5,0	63
jun-08	9,38	5,8	68
jun-07	9,33	6,3	70
jun-06	9,97	6,5	72

Como podemos ver en la tabla anterior, con la crisis han empeorado todos los datos relativos en relación con listas y tiempos de espera. Aunque se aprecia una mejora comparando 2014 con 2013, lo cierto es que ambos son años en los que el empeoramiento de los indicadores se dispara respecto a los años anteriores.

No es el aumento de la población a atender lo que lo explica. De hecho, según el Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP), entre 2011 y 2013 hemos perdido una población de 1.105.303 personas. Una parte, por la exclusión decidida por el Gobierno en 2012 de todas aquellas personas que aunque vivan en España no tengan permiso de residencia, prestando su asistencia completa a menores de dieciocho años y a mujeres embarazadas y limitando a urgencias la asistencia al resto. Otra parte, por el retorno a sus países de origen de inmigrantes con derecho a asistencia sanitaria. Y también por la propia evolución demográfica de un país en proceso de envejecimiento.

No podemos obviar que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas ya realizó en junio de 2012 una observación sobre la exclusión de inmigrantes:

El Comité está preocupado por las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 16/2012, del 20 de abril de 2012, en particular a la Ley de Extranjería de 2009, que recortan los derechos de acceso de los inmigrantes en situación irregular a los servicios públicos de salud (art. 12).

El Comité recomienda al Estado parte asegurar que, de conformidad con la Observación general N.º 14 (2000) del Comité sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (art. 12 del Pacto) y con el principio de universalidad de las prestaciones sanitarias, las reformas adoptadas no limiten el acceso de las personas que residen en el Estado parte a los servicios de salud, cualquiera que sea su situación legal. También recomienda que el Estado parte evalúe el impacto de toda propuesta de recorte en cuanto al acceso de las personas y colectivos desfavorecidos y marginados a los servicios de salud.

Pese a ello, se han mantenido las exclusiones y no se ha realizado estudio alguno por parte del Gobierno que evalúe el impacto. ¿Tiene sentido mantener estas exclusiones?

No, en opinión de CCOO. El Gobierno promovió en 2012 el Real Decreto-Ley 16/2012 introduciendo una modificación substancial en la Ley de Cohesión del SNS. Ya no hay titulares de los derechos a la protección de la salud y la asistencia sanitaria definidos de manera genérica por nacionalidad o residencia en España, sino que hay asegurados y beneficiarios, reforzando una línea que choca con la universalidad del sistema sanitario público.

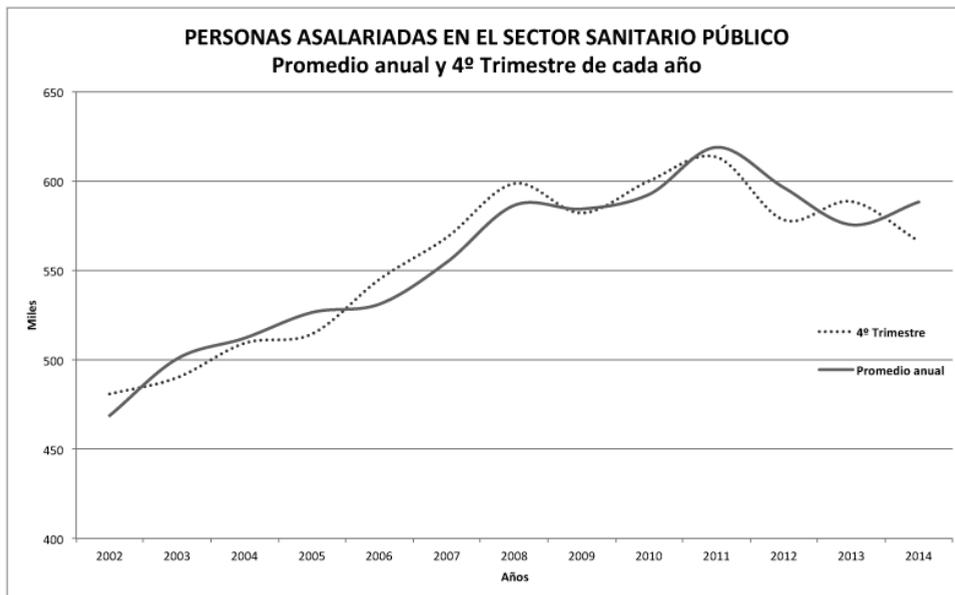
Esta decisión ha provocado la exclusión de inmigrantes sin permiso de residencia, así como exigencias de pruebas de renta a personas con nacionalidad española, cuando menos extrañas en un sistema financiado con impuestos. En este afán de excluir población, el Gobierno ha generado también un problema a quienes acuden a otros países europeos en busca de empleo y permanecen más de 90 días fuera del territorio nacional. Se encuentran hoy con que el límite introducido a la exportabilidad del derecho les deja, desde el día 91 y hasta su retorno a España, sin más cobertura sanitaria que la que se busquen mediante aseguramientos privados. Tampoco hemos conocido en este caso estudio alguno sobre el volumen de personas afectadas y el impacto de la medida.

La asistencia sanitaria debe estar asegurada para todas las personas que tengan establecida su residencia en el territorio nacional, tal y como está establecido desde 1986. No tiene sentido mantener bolsas de exclusión de la asistencia. En particular, la asistencia sanitaria a personas inmigrantes empadronadas en España, aunque carentes de permiso de residencia, debería ser completa y no estar limitada a criterios de edad (menores de 18 años), embarazos o urgencias. La regulación es excluyente y su aplicación injusta y, en ocasiones, arbitraria.

Igualmente, la limitación a 90 días de la exportabilidad del derecho a la asistencia sanitaria, en el caso de personas sin empleo que tratan de encontrarlo en otro país, genera más problemas que los que pretende resolver. Las contradicciones entre las situaciones que se producen son evidentes y las lagunas de asistencia inexplicables. Parece obligado revisar las distintas situaciones producidas, las consecuencias para quienes estando fuera más de 90 días en busca de un empleo requieren asistencia sanitaria, y las vías de solución más adecuadas.

En definitiva, debemos retomar el camino a la universalidad del sistema sanitario público. Es fundamental la modificación de una regulación regresiva sobre el acceso al derecho a la protección a la salud y a la asistencia sanitaria.

Terminaremos este apartado señalando que gran parte del deterioro de la percepción social se debe al empeoramiento del clima laboral en los centros de trabajo, tanto en hospitales como en centros de salud. No es extraño si tenemos en cuenta la evolución del empleo en la sanidad pública a lo largo de los años de crisis.



Al finalizar 2014, la Encuesta de Población Activa del 4º trimestre nos refleja un total de 566,4 mil personas asalariadas en el sector público sanitario. Si bien, hasta 2008 el número fue creciendo de forma paralela a como lo hacía el conjunto de la población ocupada en España, impulsado por procesos que ya hemos mencionado como el envejecimiento de la población y la mayor demanda de asistencia sanitaria, a partir de ese año se frena la tendencia al crecimiento y comienza una tendencia a la baja que, con oscilaciones, todavía se mantiene.

Si comparamos los últimos trimestres de 2011, el año de máximo volumen de empleo, y de 2014 la pérdida de empleo se sitúa en 47,0 mil personas asalariadas menos, una disminución del -7,7%. Si la comparación la hacemos utilizando los promedios anuales, vemos que en 2014 se produce una ligera recuperación del empleo, de manera que comparando con 2011 el empleo perdido se sitúa en 30,6 mil personas.

No significa esto que necesariamente haya disminuido el volumen de horas realizadas en la misma proporción. De hecho, el incremento de la jornada semanal desde las 35 a las 37,5 horas, junto a la eliminación de días de libre disposición (“moscosos”) y la desaparición de los días libres añadidos en función de la antigüedad (“canosos”), ha supuesto que menos personas mantengan gran parte de la actividad debido al aumento de su esfuerzo.

Todo ello se ha traducido en el incremento de listas y tiempos de espera, como ya hemos visto, así como en el deterioro del clima laboral y la extensión del *burnout* en los centros sanitarios. En otras palabras, cada vez es mayor el porcentaje de personas quemadas por su actividad profesional en unas condiciones inadecuadas.

Los recortes económicos, de cobertura poblacional, de financiación de prestaciones y de personal están influyendo de manera decisiva en el deterioro de la percepción de la calidad del sistema sanitario público. Junto a ello, los diversos intentos de privatizar centros o servicios y la mala gestión de asuntos de relevancia pública (como el tratamiento de la hepatitis C para miles de personas afectadas o la respuesta ante la enfermedad por virus Ébola) demuestran que el tema no es sólo de recursos económicos, sino de decisión política y de capacidad de gestión.

4. SERVICIOS SOCIALES

Dentro del epígrafe genérico de “servicios sociales” nos centraremos en el análisis de tres de las principales líneas de actuación que se inscriben en este pilar del Estado de bienestar: el Sistema para la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Sistema de Prestaciones Autonómicas de Rentas Mínimas, y el Plan Concertado de Servicios Sociales básicos.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

La atención a las personas en situación de dependencia es el más joven de los ámbitos de protección que ofrece nuestro sistema de protección social. Nacido del Acuerdo de diálogo social suscrito en diciembre de 2005 por CCOO, UGT, CEOE, CEPYME y el Gobierno de la nación, su concreción jurídica se ha dado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

El objeto de la ley es el de regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la provisión de unas prestaciones adecuadas a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). De este modo, la ley tiene como objeto establecer un marco de colaboración de todas las Administraciones Públicas (central, autonómica y local) y la garantía de la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos con independencia del territorio del Estado en el que resida.

El Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD) es el primer ámbito del sistema de protección social que ha nacido y se ha puesto en marcha desde sus inicios en el marco de la España de las autonomías, en un contexto caracterizado por una amplísima descentralización competencial. Este hecho supone, en sí mismo, una importante novedad ya que hasta ese momento todos los ámbitos de protección social habían nacido en el contexto de un Estado marcadamente centralista, en dónde las Administraciones autonómicas no participaron en su diseño y se habían limitado a recibir las transferencias (principalmente de gestión) de dichos ámbitos.

De esta forma, el SAAD supone la primera experiencia práctica de cómo es posible seguir desarrollando el sistema de protección social en un marco de amplia descentralización

competencial, haciendo compatible el desarrollo de condiciones básicas comunes en todo el Estado y la participación cooperativa de las Administraciones central y autonómicas en su diseño y gestión. Así, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, compuesto por la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, se configura como el principal órgano de decisión sobre el sistema de dependencia, mientras que el Estado central sólo se reserva en exclusiva una serie de competencias generalmente referidas al régimen económico del nivel mínimo de financiación.

Otra de las novedades que ofrece el sistema de dependencia radica en el instrumento con el que se protege a las personas. Se establece así una fórmula de protección en base a la provisión preferentemente de servicios profesionales y sólo de forma excepcional mediante prestaciones económicas cuando los dependientes sean atendidos por cuidadores familiares. Con ello se busca, además de una atención de calidad para las personas en situación de dependencia, optimizar el efecto de la inversión pública sobre la promoción de la actividad económica y la creación de empleo.

El catálogo de prestaciones incluye los siguientes servicios⁶:

- Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de teleasistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Atención de las necesidades del hogar.
- Cuidados personales.
- Servicio de centro de día y de noche:
 - Centro de día para mayores.
 - Centro de día para menores de 65 años.
 - Centro de día de atención especializada.
 - Centro de noche.
- Servicio de atención residencial.
- Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
- Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.
- Prestación económica vinculada a un servicio.

⁶ Se establece (art. 15.2) que estos servicios se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

- Prestación económica de asistente personal.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

La Ley de Dependencia contempla un calendario progresivo de implantación previsto inicialmente entre 2007 y 2015, si bien, como veremos más adelante, ha sido ampliado; comenzando a proteger las situaciones de mayor grado de dependencia y ampliando paulatinamente la cobertura del sistema hasta las más moderadas.

Precisamente, la última etapa del proceso de implantación en el que nos encontramos actualmente ha estado marcada por las reformas unilaterales impuestas por el Gobierno de la nación desde mediados de 2012⁷, y que, como veremos, han supuesto un evidente recorte de la cobertura que ofrece el sistema, así como de la intensidad de algunas de sus prestaciones.

La situación actual que ofrece el SAAD a cierre de 2014 podría resumirse así:

La cobertura que ofrece actualmente el SAAD está dirigida a grandes dependientes (catalogados como Grado III) y dependientes severos (Grado II), mientras que la entrada en vigor de la cobertura pública para la mayoría de dependientes moderados (Grado I) se ha retrasado hasta julio de 2015.

El número de personas en situación de dependencia con derecho reconocido a la atención se sitúa actualmente en 893.722 personas, de las que, sin embargo, tienen una prestación efectiva 745.720 dependientes. Es decir, 148.002 personas en situación de dependencia (el 16,56%) se encuentran en lo que comúnmente se denomina "lista de espera"; esto es, reconocidas con derecho a ser atendidas pero pendientes de que se determine una prestación efectiva para ellos.

Adicionalmente a los anteriores, el número de dependientes moderados (Grado I) que actualmente están reconocidos como tales, y cuyo derecho a la atención entra en vigor en julio de 2015, asciende a 320.114. Por lo que el umbral de atención que deberá alcanzar el conjunto del SAAD, una vez esté completamente implantado, se sitúa en 1,21 millones de personas.

Es habitual que quienes cuentan con una prestación reconocida la compatibilicen con otra. Por ello, el número total de prestaciones reconocidas por el sistema es de 929.983 prestaciones, lo que implica que, en media, cada beneficiario es atendido con 1,25 prestaciones. De todas ellas, el 40,25% corresponde a una prestación económica de cuidado familiar y el 59,75% restante se reparte entre las distintas prestaciones de servicios⁸ reconocidas en el catálogo.

En los apartados sucesivos analizaremos cómo han evolucionado los distintos parámetros antes señalados en el conjunto del sistema y en cada una de las comunidades autónomas.

⁷ En virtud, principalmente, de lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

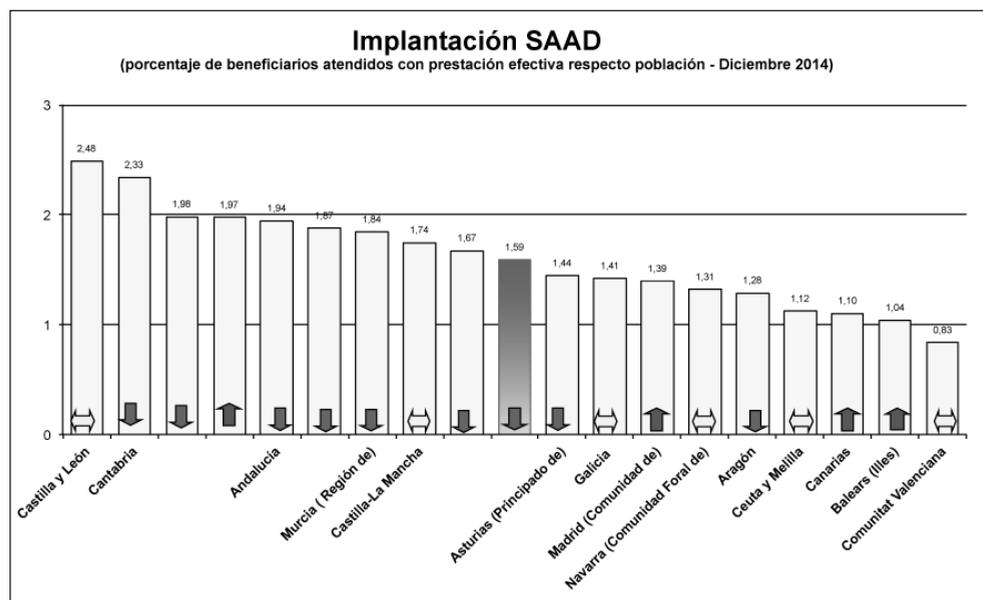
⁸ Se incluye entre las mismas tanto las prestaciones de servicios directos (52,23%) como las prestaciones económicas vinculadas a un servicio (7,92%).

Implantación del sistema de dependencia

Son varios los indicadores que se pueden utilizar para ayudar a definir la implantación que está teniendo el SAAD (solicitudes, dictámenes, prestaciones reconocidas, lista de espera...) y ciertamente todos ellos nos aportan información útil. Pero desde nuestro punto de vista, el que mejor puede ilustrar el nivel de cobertura que se ha alcanzado es el de personas atendidas con una prestación efectiva.

Atendiendo a dicho indicador, y poniéndolo en relación con la población que reside en cada territorio⁹, podemos ver que el SAAD ha alcanzado un nivel de cobertura efectiva del 1,55%; si bien este dato general presenta cierta homogeneidad en la mayoría de comunidades autónomas, subsisten aún diferencias en el ritmo que presentan algunas de ellas.

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia a partir de datos SAAD

*(dentro de cada columna y con flechas: evolución durante 2014)

Lejos de lo que las previsiones más agoreras generadas en un principio alrededor de este nuevo ámbito de protección, transcurridos ocho años desde su puesta en marcha y aún sin finalizar plenamente su calendario de implantación, podemos comprobar que no se han generado 17 sistemas distintos, como algunos temían.

Más bien se advierte que la mayoría de territorios se sitúan en torno a dos grandes grupos, uno que presenta una implantación ligeramente superior a la media (entre los que destacan Castilla y León y Cantabria, seguidos por La Rioja, Extremadura, Andalucía, País Vasco,

⁹ Con ello conseguimos disponer de un indicador que permite la comparación homogénea entre CCAA, corrigiendo las diferencias de tamaño que tienen.

Murcia, Castilla-La Mancha y Catalunya); y un segundo grupo con indicadores ligeramente más bajos que la media (Asturias, Galicia, Madrid, Navarra, Aragón, Ceuta y Melilla, Canarias e Illes Balears). Pero en cualquier caso, aún con evidentes diferencias en el ritmo de implantación, la práctica totalidad de territorios se encuentran en el entorno de la media del SAAD, sin una excesiva dispersión.

Ya en solitario, la Comunidad Valenciana sigue presentando un resultado claramente descolgado del resto; situación que arrastra desde la puesta en marcha del sistema. En este sentido, es reseñable el hecho de que por primera vez desde la puesta en marcha del SAAD los territorios que históricamente han venido constituyendo el grupo de CCAA “descolgadas” en el proceso de implantación se limitan ahora a esta única comunidad autónoma.

La Comunidad de Madrid, históricamente integrante del grupo con peores registros, lo ha ido abandonado progresivamente desde hace poco más de dos años, coincidiendo con una crisis de gobierno que ha afectado a su presidencia. Illes Balears y Canarias, por su parte, han sido casi las únicas CCAA que han mejorado en términos absolutos su grado de implantación durante 2014. Especialmente significativo ha sido el caso de Canarias que, sólo en el mes de diciembre de 2014, ha casi duplicado el número de beneficiarios con prestación efectiva.

Todo ello, junto con otros precedentes históricos como el de Castilla y León¹⁰, refuerza la idea de que la parte más significativa de responsabilidad en el grado de implantación que tiene el SAAD en cada territorio, tiene más que ver con la actitud política de los respectivos gobiernos autonómicos que con cuestiones jurídicas o materiales relacionadas con el diseño del propio sistema.

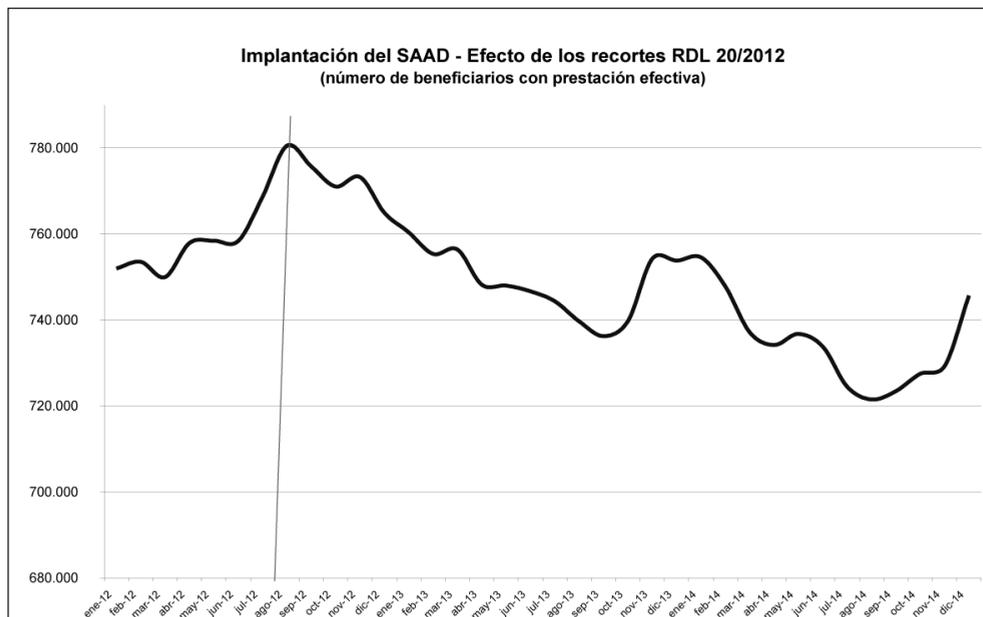
Aún preservando el mismo grado de homogeneidad que hemos descrito, es importante señalar que desde mediados de 2012 el nivel de cobertura del SAAD se ha venido reduciendo significativamente.

Las reformas impuestas en el RDL 20/2012¹¹ han tenido como consecuencia una importante reducción tanto del número de personas con derecho a ser atendidas, como una pérdida de beneficiarios que acceden a una prestación efectiva. Dicha minoración supone la quiebra del perfil que históricamente ha tenido el sistema de creciente y continuada cobertura, pese a la lentitud y el evidente retraso que arrastraba el proceso desde su inicio.

¹⁰ Castilla y León fue una de las CCAA que en la puesta en marcha del SAAD se posicionó abiertamente en contra de su implantación y, junto a Madrid, abanderó la posición política, crítica al sistema de las autonomías gobernadas por el PP, entonces oposición al gobierno central; hasta el punto de que durante todo 2007, primer año de implantación, no reconoció ni un solo beneficiario de dependencia. Sin embargo, en 2014 ha sido la CCAA que mayor índice de implantación presenta.

¹¹ Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Gráfico 2



Fuente: Elaboración propia a partir de datos SAAD

Desde agosto de 2012, mes a partir del cuál comenzaron a ponerse en marcha las medidas adoptadas en el RDL 20/2012, el SAAD ha perdido 129.163 personas con derecho a prestación (lo que supone una reducción del -12,63%), y se ha reducido en 34.816 personas (-4,46%) el número de dependientes que reciben una prestación efectiva.

Sólo en el año 2014 la reducción del número de personas con derecho a estar atendido ha sido de 50.623 dependientes menos (-5,36%), y las personas que tienen una prestación efectiva se han reducido en 8.122 beneficiarios (-1,08%); y ello pese a la ligera mejoría que han experimentado estos datos en la última etapa del año.

Dicha mejoría se ha venido registrando desde el mes de septiembre, y ha sido especialmente significativa entre los meses de noviembre y diciembre; lo cual llama la atención, sobre todo teniendo en cuenta el amplio retraso con el que se han publicado los datos de cierre de 2014¹². De modo que habremos de remitirnos a la evolución que registre el sistema en los meses sucesivos para comprobar en qué grado la mencionada mejoría en la estadística es atribuible estrictamente al resultado de 2014 o a la posible traslación de las coberturas obtenidas en los primeros dos meses de 2015.

Por su parte, atendiendo al comportamiento registrado en cada una de las comunidades autónomas, podemos comprobar en el primer gráfico cómo en 2014 la tónica general ha sido la pérdida de cobertura del sistema en la gran mayoría de CCAA, mientras que sólo se ha experimentado una cierta mejora relativa concentrada principalmente en las CCAA con menor nivel de implantación.

¹² La información de cierre del año 2014 ha sido publicada el 26 de febrero de 2015.

Tabla 1

	Efecto de los recortes RDL 20/2012					Evolución año 2014
	Número beneficiarios con prestación efectiva (agosto 2012)	Número beneficiarios con prestación efectiva 2014	Diferencia Número beneficiarios atendidos (2012 / 2014)	Diferencia % beneficiarios atendidos (2012 / 2014)	Diferencia Número beneficiarios atendidos 2014 (enero/diciembre)	Diferencia % beneficiarios atendidos 2014 (enero/diciembre)
Andalucía	196.202	163.348	-32.854	-16,74	-4.369	-2,60
Aragón	22.676	17.076	-5.600	-24,70	-1.426	-7,71
Asturias	14.929	15.354	425	2,85	-207	-1,33
Illes Balears	9.879	11.483	1.604	16,24	713	6,62
Canarias	11.926	23.196	11.270	94,50	11.782	103,22
Cantabria	14.379	13.774	-605	-4,21	-1.015	-6,86
Castilla y León	62.408	62.047	-361	-0,58	220	0,36
Castilla-La Mancha	38.960	36.322	-2.638	-6,77	28	0,08
Catalunya	142.395	125.821	-16.574	-11,64	-13.570	-9,74
Comunidad Valenciana	43.960	41.809	-2.151	-4,89	57	0,14
Extremadura	19.028	21.697	2.669	14,03	837	4,01
Galicia	37.048	39.004	1.956	5,28	275	0,71
Madrid	81.607	90.038	8.431	10,33	940	1,06
Murcia	27.371	27.029	-342	-1,25	-922	-3,30
Navarra	8.760	8.454	-306	-3,49	44	0,52
País Vasco	39.458	41.049	1.591	4,03	-1.031	-2,45
La Rioja	7.601	6.320	-1.281	-16,85	-468	-6,89
Ceuta y Melilla	1.949	1.899	-50	-2,57	-10	-0,52
TOTAL SAAD	780.536	745.720	-34.816	-4,46	-8.122	-1,08

Las CCAA que durante 2014 han empeorado su nivel de cobertura han sido Catalunya (-9,74%), Aragón (-7,71%), La Rioja (-6,89%) Cantabria (-6,86%), Murcia (-3,30%), Andalucía (-2,60%), País Vasco (-2,45%), Asturias (-1,33%), Ceuta y Melilla (-0,52%); mientras que sólo ha mejorado el nivel de implantación en el caso de Canarias (que sólo entre noviembre y diciembre ha duplicado el número de beneficiarios atendidos), Baleares (6,62%), y Extremadura (4,01%), y muy ligeramente en Madrid (1,06%). Por su parte, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Madrid, Navarra, Ceuta y Melilla presentan prácticamente el mismo número de beneficiarios que hace un año.

Respecto al efecto que han tenido las reformas impuestas a mediados de 2012, el SAAD registra una reducción del 4,46% en el número de personas atendidas. Una situación que se

da en casi todas las comunidades autónomas a excepción de Canarias, Madrid, Baleares, Extremadura, Galicia, País Vasco y Asturias que, si bien en distinto grado, han incrementado su cobertura. La mayoría de estas CCAA (a excepción de País Vasco y Asturias) partían de un nivel muy bajo de implantación.

Por último, en este punto merece la pena detenernos en la reducción que ha experimentado en estos mismos periodos la denominada “lista de espera”; esto es, personas con derecho reconocido pero que no reciben ninguna prestación de forma efectiva por estar pendientes de elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

El Gobierno se ha esforzado en presentar la evidente reducción de este indicador (ha pasado de 242.349 personas en agosto de 2012 a las actuales 148.002 personas) como un dato de mejora de cobertura que ofrece el SAAD, pese a que dicha minoración no ha supuesto un aumento del número de personas atendidas; al contrario, éste se ha visto reducido. Mientras que la lista de espera se minoraba en 94.347 personas, el sistema de dependencia perdía 34.816 beneficiarios con prestación efectiva.

Se ha polemizado mucho sobre las causas que explican la evolución de la lista de espera, y quizá ello ha distraído la atención sobre un elemento tan importante como aquel: transcurridos siete años de la puesta en marcha del sistema, más del 16% de quienes tienen derecho reconocido se encuentran aún desprotegidos. Y, pese a la reducción que experimenta este indicador, el ritmo al que en este momento se reduce implica que para terminar con la actual lista de espera sería necesario invertir casi 6 años más. Y ello sin contar con los más de 300.000 nuevos beneficiarios de Grado I a los que la ley obliga a atender a partir de julio de 2015.

En lugar de ello, se ha polemizado mucho sobre si la reducción de la lista de espera se ha conseguido por el fallecimiento de estas personas antes de poder acceder a una prestación, hecho que el Gobierno se ha obstinado en esconder negando las reiteradas peticiones de información que hemos realizado, entre otros, las organizaciones sindicales; pero es innegable que este fenómeno necesariamente ha contribuido a ello de forma significativa.

En este sentido, y con independencia del grado de explicación que pueda llegar a tener el fenómeno de los fallecimientos, resulta absolutamente inaceptable el grado de opacidad al que el Gobierno actual somete el SAAD: publicación de datos de gestión con casi tres meses de retraso, ausencia de estadísticas de altas y bajas mensuales, ausencia de datos sobre la evolución mensual de la lista de espera (composición y tiempo de permanencia en esta situación, causa de la baja en la lista de espera (fallecimiento, acceso a una prestación efectiva y de qué tipo), plazos de reconocimiento de derecho, etc.

Y junto a ellos, no cabe hablar de un sistema debidamente transparente si no se incluye información periódica de algunos otros indicadores de la calidad de las prestaciones que ofrece el SAAD (número de horas de atención reconocidas en los servicios de ayuda a domicilio, centro de día, prevención...; detalle de los servicios a los que se accede en los centros de día, residencias, prevención, etc.; tipo y características de la compatibilidad de prestaciones que se está produciendo; nivel de copago aportado por el beneficiario, precios públicos/concertados de los servicios; etc.).

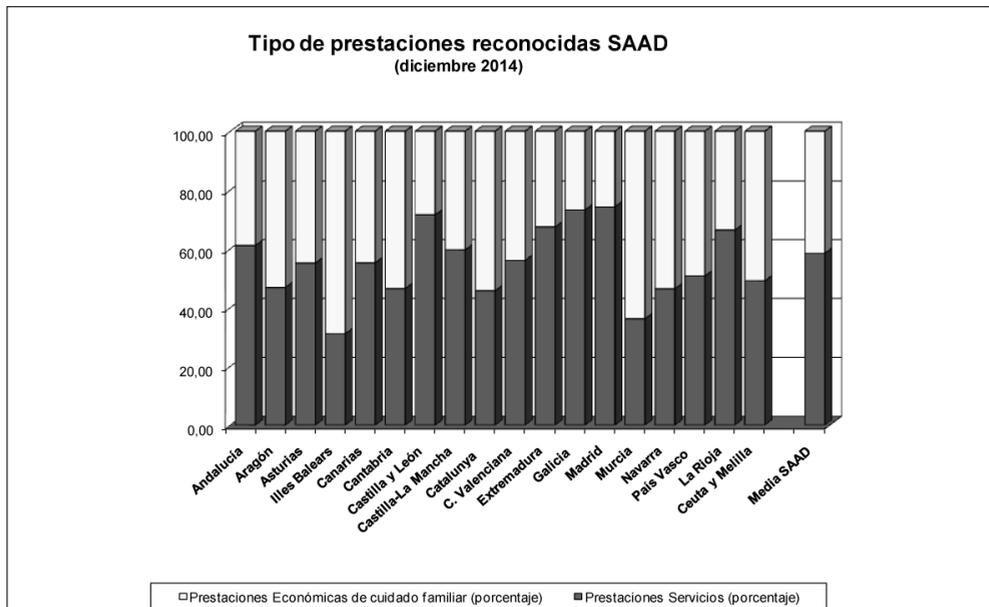
Evolución de las prestaciones reconocidas

El segundo gran indicador que podemos utilizar para medir cómo se está produciendo la implantación del sistema de dependencia es el tipo de prestaciones con las que se atiende a los beneficiarios.

En este sentido conviene destacar que las prestaciones de servicios han venido ganando importancia desde la puesta en marcha del sistema y constituyen cerca del 60% del total de las actualmente reconocidas¹³, y las prestaciones económicas de cuidado familiar, aún representando un volumen excesivamente alto, tienden a reducir su presencia.

La atención con servicios profesionales es mayoritaria en la mayoría de CCAA. Entre las mismas destacan Madrid (74,60%), Galicia (74,09%), Castilla y León (71,73%), La Rioja (67,03%) y Andalucía (62,00%).

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia a partir de datos SIAAD

Sin embargo, todavía hay un importante grupo de CCAA en las que las prestaciones económicas de cuidado familiar siguen representando la mayoría de las prestaciones reconocidas. A la cabeza se encuentra Illes Balears (68,42%), seguida de Murcia (54,41%), Catalunya (54,14%), Navarra (53,23%), Cantabria (52,70%), Aragón (51,60%), Ceuta y Melilla (50,75%).

Respecto al conjunto de servicios profesionales, los centros residenciales son los más utilizados con un total de 135.346 prestaciones reconocidas (14,55%), seguidos del servicio

¹³ Se incluyen aquí todas las prestaciones de servicios y las prestaciones económicas vinculadas a los mismos.

de ayuda a domicilio con 132.597 prestaciones (14,26%), y el de teleasistencia con 115.570 prestaciones (12,43%).

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia a partir de datos SAAD

En un segundo nivel de utilización se encuentran las prestaciones vinculadas a un servicio que concentran 73.636 beneficiarios (7,92%) y que, según la información suministrada por el IMSERSO, se destina casi exclusivamente a la financiación de plazas en centros residenciales. Los centros de día se encuentran en un nivel similar de utilización y cuentan con 73.293 prestaciones reconocidas (7,88%).

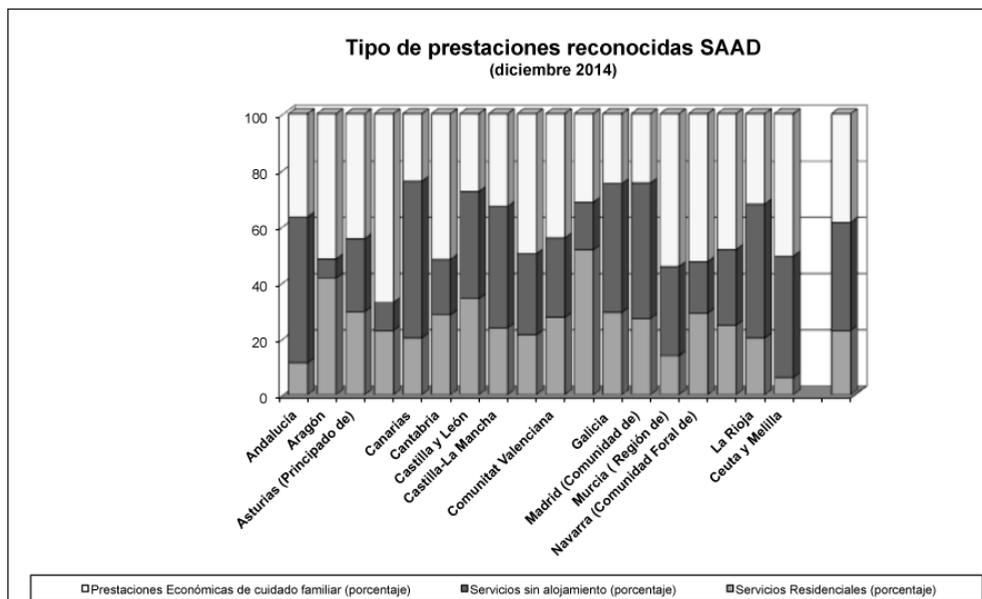
Los servicios profesionales menos utilizados son los de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal con 23.310 prestaciones reconocidas (2,51%), y el de asistente personal de los que hay 1.883 beneficiarios que lo reciben (0,20%).

Si atendemos a la agrupación básica que cabe considerar en los servicios profesionales, los prestados en régimen residencial y aquellos que se prestan sin alojamiento, del total de las prestaciones reconocidas por el SAAD, el 22,47% son de centro residencial¹⁴ y el 37,28% corresponden a servicios sin alojamiento¹⁵, si bien las distintas CCAA presentan importantes diferencias entre ellas.

¹⁴ Se incluyen aquí las prestaciones de centro residencial y la prestación económica vinculada a un servicio, ya que, según la información suministrada por el IMSERSO, este tipo de prestaciones económicas se utilizan fundamentalmente para financiar plazas contratadas por los beneficiarios en este tipo de centros.

¹⁵ Se incluyen los servicios de prevención, teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y noche, y la prestación económica de asistente personal.

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia a partir de datos SIAAD

El volumen de atención prestado mediante servicios residenciales resulta especialmente alto en Extremadura, donde más de la mitad del total de prestaciones reconocidas (51,59%) son de este tipo, seguida de Aragón (41,69%) y, con un índice algo menor, Castilla y León (34,42%). En el extremo contrario, los territorios con menor presencia de servicios son Ceuta y Melilla (6,24%), Murcia (13,75%) y Andalucía (11,03%).

En lo que respecta a los servicios profesionales prestados sin alojamiento resultan especialmente relevantes en Andalucía, donde la mitad de las prestaciones reconocidas son de este tipo (50,96%), seguida de La Rioja (47,23%), Madrid (47,01%), Galicia (44,61%), Ceuta y Melilla (43,01%). Por su parte, las CCAA con menor presencia de este tipo de servicios son Aragón (6,71%), Illes Balears (9,54%), Extremadura (16,29%), Navarra (17,87%) y Cantabria (19,98%).

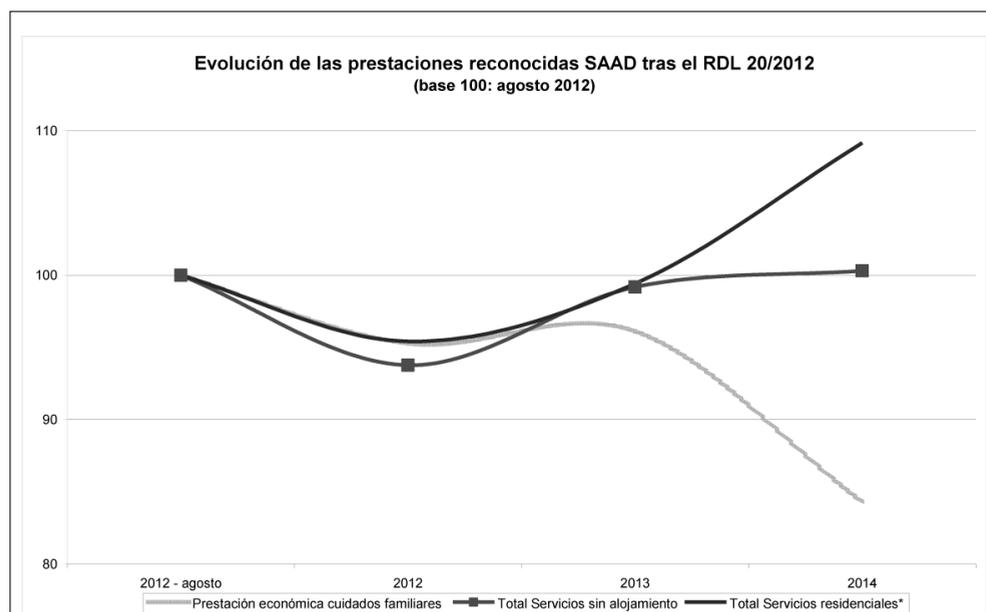
Por último, resulta interesante valorar cómo han influido las reformas introducidas a mediados del año 2012, a través del RDL 20/2012, sobre la utilización de la cartera de servicios profesionales.

Recordemos que, en lo relativo a las prestaciones, las reformas impuestas en 2012 supusieron la paralización de la entrada de nuevos beneficiarios en las coberturas del SAAD (que perdurará hasta julio de 2015); una minoración de las cuantías de prestaciones económicas de cuidado familiar; una reducción del número de horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio (entre el 20 y el 60%, dependiendo de los grados de dependencia), y un considerable aumento de los umbrales máximos de copago en los servicios sin alojamiento (que pasaron de un copago máximo del 65% a un 90% del coste de los servicios).

En un primer momento, las medidas supusieron una minoración drástica de las prestaciones reconocidas por el sistema de dependencia, consecuencia fundamentalmente de la no entrada de nuevos beneficiarios y de las restricciones presupuestarias que durante 2012 y una gran parte de 2013 han sufrido las CCAA, lo que en buena medida las llevó a reducir o, en algunos casos, paralizar los procesos de reconocimiento de nuevas altas; o, en su caso, a establecer un flujo de altas que en la mayoría de casos no fue capaz de cubrir el número de bajas que por fallecimiento registraba el sistema.

En esta primera etapa se redujeron todas las prestaciones, tal y como se aprecia en el gráfico siguiente.

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia a partir de datos SIAAD

Una vez superada esta primera etapa, en un escenario presupuestario que aunque restrictivo era ciertamente más holgado para las CCAA¹⁶, se registraron un nuevo crecimiento del número de prestaciones reconocidas, si bien ya son visibles en este momento las consecuencias de las reformas introducidas en 2012.

La consecuencia de dichas medidas sobre los servicios profesionales ha sido una evidente pérdida de interés para los beneficiarios en el caso de los servicios sin alojamiento (que ahora ofrecen menor intensidad de horas de atención y mayor copago), lo que ha provocado el estancamiento de estas prestaciones, cuyo índice de utilización es prácticamente el mismo que el que presentaba antes de la reforma.

¹⁶ En concreto se trata de las medidas derivadas del Fondo de Liquidez Autonómico que en la segunda mitad del 2013 supuso una fuerte inyección de liquidez en todas las comunidades autónomas que presentaban importantes retrasos en sus pagos a proveedores de servicios de atención a la dependencia.

Mientras, se ha focalizado el esfuerzo de las Administraciones Públicas en la promoción de los servicios de centro residencial, gracias a lo que éstas han sido las únicas prestaciones que se han visto sensiblemente incrementadas desde que se pusieron en marcha las reformas de 2012.

Por su parte, las prestaciones económicas de cuidado familiar se han reducido con carácter general.

Principales retos en materia de dependencia en 2015

Atender a 500.000 nuevos beneficiarios

El principal reto para 2015 debe ser cumplir el mandato de la ley y garantizar la atención efectiva a todas las personas reconocidas en algún grado de dependencia, lo que supondrá atender a más 500.000 nuevos beneficiarios¹⁷.

Conforme al espíritu de la ley, todos ellos deben ser atendidos preferentemente mediante un servicio profesional. El coste, por ejemplo, de atenderlos mediante el servicio de ayuda a domicilio durante 2015 es de alrededor de 2.400 millones de euros.

Sin embargo, el Estado central ha previsto para 2015 la congelación de las partidas que dedica a financiar el SAAD en los Presupuestos Generales del Estado, y las garantías que el Gobierno anuncia de incremento presupuestario automático en función del incremento de beneficiarios olvidan mencionar que sólo supondrán unos 200 millones de euros adicionales a lo financiado en 2014¹⁸.

Ello quiere decir que las CCAA tendrán que decidir cómo atienden a los 500.000 nuevos dependientes, sabiendo que en cualquier caso el techo de financiación adicional del Estado central será de 200 millones de euros, y que el diferencial entre dicha cantidad y el coste final de las prestaciones tendrá que ser cubierto por la propia Administración autonómica o directamente por el propio beneficiario a través del copago.

Teniendo presente la realidad financiera por la que atraviesan las CCAA y la limitada capacidad de financiación que los beneficiarios pueden aportar en forma de copago (bajas pensiones, caída de salarios y con ellos de las rentas familiares, etc.), es evidente que no existe ningún tipo de incentivo para garantizar la adecuada protección de los nuevos beneficiarios. Por ello, lo más probable es que la mayor parte de los 500.000 nuevos bene-

¹⁷ En concreto se trata de los casi 148.000 dependientes actualmente en lista de espera, los más de 300.000 dependientes moderados de Grado I cuyo calendario de cobertura se inicia el 1 de julio de 2015, y aquellos de entre los 100.000 dependientes que habiendo solicitado el reconocimiento de su situación se encuentran aún pendientes de valoración o dictamen.

¹⁸ En este sentido cabe señalar que el Estado central financia el SAAD por dos vías. La prevista originalmente en la Ley 39/2006, mediante financiación finalista gestionada por el IMSERSO, consistente en un nivel mínimo (cuantía fija por beneficiario atendido, en función de su grado) y un nivel acordado con las CCAA (que el Gobierno del PP no ha dotado desde 2012). De otro lado, desde 2009, la financiación general de las CCAA de régimen común (todas a excepción de País Vasco y Navarra) se compone de una multitud de fondos no finalistas entre los que hay uno calculado de acuerdo con los dependientes atendidos en 2009; estas cuantías sin embargo no evolucionan en función de cuántos dependientes sean atendidos, sino que reparte los fondos de acuerdo al reparto original que se hizo en 2009, ni sus recursos están obligatoriamente destinados a financiar las prestaciones de dependencia. Para un análisis más pormenorizado ver: Revista "EnClave de Economía", número 1, Gabinete Económico Confederal de CCOO, Madrid, 2014. pp: 70-72

ficiarios engrosen la lista de espera o sean derivados a alguna prestación de menor coste (¿prestación económica de cuidado familiar o, quizá, algún servicio como la teleasistencia que actualmente se otorga como complementario de otros?).

Acreditación de la cualificación de los profesionales

La normativa de dependencia establece dos instrumentos básicos a la hora de garantizar la calidad de los servicios profesionales que el SAAD ofrece a los dependientes: el número de personas (ratio de plantilla) que atiende un servicio, y la acreditación de la cualificación profesional que tiene el trabajador.

La acreditación profesional es un derecho de las personas en situación de dependencia a recibir un cuidado de máxima calidad; y un derecho de los trabajadores y empresas a ver reconocida su profesionalidad, que debe tener también su correlación con condiciones laborales, acceso a mejores condiciones de financiación, etc.

En 2015 debemos continuar con el proceso de acreditación abierto en todas las CCAA, con especial atención a la convocatoria estatal que realizará el Servicio Público de Empleo y las iniciativas que a su vez deben realizar todas las CCAA, para garantizar el reconocimiento de todas las plantillas en un plazo concreto y razonable.

Coordinación sociosanitaria

Se trata de un elemento importante a la hora de completar la implantación del SAAD. No cabe aceptar la interpretación de quienes lo presentan como una mera cuestión técnica, ya que se trata más bien de una cuestión de modelo y, como tal, debe ser objeto de acuerdo político y social amplio. No debemos olvidar que el verdadero objetivo de un modelo de coordinación sociosanitaria es el de completar nuestro sistema de protección social garantizando la atención integral de las personas.

Hasta ahora disponemos de poca concreción de lo que el Gobierno quiere proponer en este sentido, y ciertamente el año 2015, plagados de procesos electorales autonómicos y generales, no se presenta como el mejor escenario para concretar ningún tipo de acuerdo.

Pero, en cualquier caso, lo que ha trascendido se aleja bastante de lo que debería ser un verdadero modelo integral de coordinación sociosanitaria, y más bien parece limitarse a un mero programa de derivación de pacientes sanitarios subagudos y postagudos, desde recursos sanitarios hacia otros recursos sociales residenciales, ambulatorios y en domicilios; lo que en sí mismo puede tener interés, pero encuadrado con otras muchas medidas en un marco integral de coordinación.

Sin embargo, la lógica que parece subyacer en la propuesta actual del Gobierno se limita a la búsqueda de reducción de costes de la Administración sanitaria y el fomento de una oportunidad de actividad y negocio para un sector empresarial concreto.

El sistema de rentas mínimas autonómicas

Durante más de 20 años no ha estado disponible información integrada de las rentas mínimas autonómicas en sus diversas modalidades. Por fin, desde el año 2011 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad viene publicando un informe anual, que ha ido mejorando paulatinamente, que permite tener conocimiento sobre la situación y evolución de las rentas mínimas en el conjunto de España. (La información actualmente disponible es de ejecución del año 2013).

El primer dato a resaltar es que en el año 2013 se aprobó una nueva Ley de Renta Básica de Inserción en Extremadura, que si bien en su redacción pretendía incorporar los avances más positivos de otras normativas autonómicas, su aplicación ha sido polémica y distante de las expectativas creadas por el propio Gobierno autonómico. También ha habido reformas normativas en la Comunidad de Navarra y en la de Galicia. En todo caso, habrá que esperar a la Memoria del año 2014 para poder conocer con precisión el alcance de estas tres reformas.

A la hora de valorar la evolución del conjunto de las rentas mínimas, hay que insistir en la evolución de los indicadores de población en riesgo de pobreza y/o exclusión social, de la población sin ningún tipo de ingresos derivados del trabajo o de prestaciones económicas públicas, que han seguido incrementándose según se refleja en la Encuesta de Condiciones de Vida y en la aplicación de los indicadores AROPE.

En el año 2013 los perceptores titulares de prestaciones de rentas mínimas ascienden a 258.408, frente a los 217.358 del año 2012, un incremento del 18,89%. En relación a los miembros dependientes de los titulares suponen 379.165, frente a los 339.499 del año anterior, con un crecimiento del 11,68%.

Se observan muy notables diferencias territoriales en cuanto a la evolución. Desde un crecimiento del 68% en Andalucía, del 31,63 en Galicia o el 31,4% en Aragón, hasta disminuciones del -3,95% en Extremadura, -3,60% en la Comunidad Valenciana o el 0,65% en Madrid.

En relación al gasto ejecutado, este ascendió a 1.040 millones de euros, frente a los 854 millones del año 2012, un incremento importante del 21,75%. Aunque también ha sido muy desigual territorialmente. Con incrementos del 60,6% en la Comunidad Valenciana, 50,4 en Murcia (dos autonomías, por otra parte, con un bajísimo nivel de gasto) o el 44,3% en Andalucía, hasta una reducción del gasto del -10,6% en Castilla-La Mancha, el -3,38% en La Rioja o el -1,64% en Cantabria.

Si observamos la evolución desde el año 2002, el número de perceptores titulares ha pasado de 82.354 en ese año a los citados 258.408 en el año 2013, las personas dependientes del titular desde 239.965 a 379.965 y el gasto ejecutado desde 250 millones de euros a los ya referidos 1.040 millones de euros. Tanto el crecimiento de los perceptores como del gasto se han intensificado desde el año 2009, con la excepción del año 2012 que fue un año de estancamiento de las rentas mínimas en todos los aspectos.

Si consideramos la evolución de las cuantías medias de las rentas mínimas, se ha pasado de 297 euros/mes en el año 2002 a 418 euros/ mes en el año 2013, con una evolución anual muy similar a la experimentada por el Salario Mínimo Interprofesional y al IPREM.

Tras estos datos, genéricamente positivos en cuanto a gasto y perceptores, aunque muy alejados de las necesidades de cobertura existentes, hay que descender a las notables diferencias cuantitativas y cualitativas de las comunidades autónomas.

Tomando en consideración la tasa de cobertura en relación a la población, partiendo de una media estatal del 1,35% de la población que tienen la condición de titulares perceptores, las diferencias oscilan entre un 6,2% del País Vasco, 4,9% de Navarra o 2,5% de Asturias, al 0'27% de Castilla-La Mancha, el 0,28% de Extremadura o el 0,46% de Murcia.

El País Vasco tiene 74.528 perceptores titulares, el 29% del total del Estado, más destacado aún es su gasto ejecutado, 435 millones de euros, que representa el 41,8% del total del gasto en España en rentas mínimas. Como contraste, hay varias comunidades autónomas que no llegan a los 10 millones de euros de gasto anual: Baleares (7 millones), Castilla-La Mancha (2,7 millones), Extremadura (1,9 millones), Murcia (5,9 millones) y La Rioja (5,7 millones).

En relación a las cuantías mínimas y máximas las diferencias son igualmente importantes. A partir de una media estatal en la cuantía mínima de 418 euros/mes, el País Vasco con 662 euros/mes y Navarra con 548 están alejadísimas de los 300 euros de Murcia; los 364 de La Rioja; los 372 de Castilla-La Mancha; los 375 de Madrid o los 385 de la Comunidad Valenciana. En lo que se refiere a las cuantías máximas de la unidad familiar, desde una media estatal de 667 euros, la del País Vasco es de 962 euros, la de Navarra 941, a diferencia de los 372 euros de La Rioja o 532 de Madrid. Solo el País Vasco tiene su cuantía mínima por encima del salario mínimo y todas están por debajo del IPREM, salvo Navarra (y lógicamente el País Vasco).

Es evidente que el coste de la vida no es igual en el País Vasco, Navarra, Asturias o Cataluña, que en Extremadura, Murcia o Castilla-La Mancha y que sería oportuno disponer de información de aplicación del coste de la vida en cada autonomía a las cuantías de las rentas mínimas, pero aunque se paliarían algo las notables diferencias estas seguirían siendo importantes. En todo caso, si tenemos en cuenta el gasto anual por titular comprobaremos las diferencias de esfuerzo en gasto social en este ámbito entre las diversas comunidades autónomas.

El gasto anual por titular de la prestación a partir de una media estatal de 3.248 euros oscila entre 5.841 euros en el País Vasco, 5.314 en Cataluña o 4.844 en Asturias, y los 1.521 euros en Extremadura, 1.796 en Andalucía o 1.989 en la Comunidad Valenciana.

En definitiva, aunque en el año 2013 se percibe un incremento en la cobertura y en el gasto en materia de rentas mínimas, que destaca aún más tras la paralización en 2012 de los niveles de cobertura, la intensidad de la misma está muy distante de las demandas de protección a la vista de los indicadores de riesgo de pobreza y/o exclusión.

Es especialmente grave la situación de cinco Comunidades Autónomas: Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, la Comunidad Valenciana y La Rioja. Por el contrario, tan solo el País Vasco y, en un segundo término y con algunas mayores carencias, Navarra cumplen

unos niveles mínimamente aceptables de protección, a pesar de los recortes experimentados en los últimos tiempos.

El Plan Concertado de Servicios Sociales

En sus orígenes, 1988, el Plan Concertado de Servicios Sociales Básicos fue una iniciativa de estrecha colaboración entre las tres Administraciones Públicas para desarrollar en aquellos momentos la casi inexistente red pública de servicios sociales. La cooperación en la financiación, diseño y criterios de programación era una propuesta muy novedosa en el marco de la consolidación del nuevo Estado de las autonomías. (Hay que recordar que ni el País Vasco ni Navarra participan de este plan al tener un régimen de financiación diferenciado a través del sistema de cupo).

La propuesta inicial contemplaba una cofinanciación equivalente de las tres Administraciones, objetivo que nunca se logró, en claro perjuicio sobre todo de las corporaciones locales, solo corregido parcialmente en los últimos años. La distribución del primer año fue del 25,7% la Administración General del Estado, el 32,8% las comunidades autónomas y el 41,5% las corporaciones locales. En la medida en que la Administración General del Estado fue reduciendo su porcentaje de financiación, que en el año 2013 (últimos datos publicados) se quedó en el 2,15%, las otras dos Administraciones han tenido que incrementar su porcentaje de participación, llegando las corporaciones locales a asumir hasta el 61% en el año 2005. Las comunidades autónomas, en los primeros años, también fueron reduciendo su porcentaje hasta un 22,6% en 1995, incrementándolo paulatinamente en los años posteriores logrando una distribución más equilibrada. Así en el año 2013 la participación autonómica se situaba en el 55,5% y la de las corporaciones locales en el 42,2%.

En todo caso, hay que subrayar el notable incremento de la financiación anual del Plan, que ha pasado de 35 millones de euros en su primer año, 1988, a 1.521 millones en el año 2012 (último liquidado), con un incremento anual acumulado del 18,8%. Aunque no cabe duda, por tanto, de que el Plan Concertado ha sido y es un factor de suma importancia para el impulso de los servicios sociales de base, el punto de partida era tan débil y las necesidades sin cubrir tan altas que la red pública de servicios sociales de España sigue siendo claramente insuficiente.

Esta realidad se ha visto agravada, ya que a los déficits tradicionales se han venido a añadir la importante presencia de población inmigrante y el incremento de las situaciones de pobreza y exclusión tras una larguísima y profunda crisis económica.

Por otra parte, la puesta en marcha del sistema de atención a la dependencia ha drenado recursos a la evolución del Plan Concertado, apreciándose una cierta ralentización en el crecimiento del mismo desde el año 2007.

La evolución de la aportación de la Administración General del Estado es muy significativa al respecto.

EVOLUCION DE LA FINANCIACION ESTATAL AL PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES BASICOS 2009-2015	
2009	99,2 millones de euros
2010	97,2 millones de euros
2011	85,6 millones de euros
2012	49,8 millones de euros
2013	30 millones de euros
2014	32 millones de euros
2015	27,4 millones de euros

De la información contenida en la Memoria del Plan (que lamentablemente se sigue publicando con gran retraso, estando disponibles ahora la ejecución del año 2012 y las previsiones del 2013) se evidencia una caída de la mayoría de los indicadores de cobertura, que, si bien no es muy destacada, hay que relacionarla con la evolución de la población en situación o riesgo de pobreza y exclusión, que se ha ido incrementando de manera notable en los últimos siete años. El único indicador de evolución positiva es el del personal incluido en los programas del Plan Concertado, que ha mantenido una tendencia al alza ininterrumpida, prácticamente doblándose en los últimos diez años (25.032 en el año 2003 y 51.391 en el año 2012).

La cobertura de municipios integrados en el Plan Concertado ha disminuido en los tres últimos años y la cobertura de población también ha disminuido en los últimos dos años.

El número de centros incluidos en el Plan Concertado ha descendido en los dos últimos años. Igualmente han disminuido en los dos últimos años los usuarios de los centros de Servicios Sociales.

Más significativa resulta la disminución de usuarios de albergues y centros de acogida que se viene produciendo desde hace años y que contrasta claramente con la evolución de la población sin techo en este periodo. La Memoria del Plan (que es estrictamente descriptiva y no analítica) no aporta ninguna valoración de esta tendencia, que puede estar reflejando la inadecuación del diseño y funcionamiento de estos centros.

AÑO / TIPO CENTRO	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	ALBERGUE	CENTROS DE ACOGIDA	TOTAL
1.988	389	10	18	417
1.989	567	15	19	601
1.990	773	13	24	810
1.991	744	12	21	777
1.992	813	17	21	851
1.993	780	16	19	815
1.994	795	16	15	826
1.995	926	18	20	964
1.996	949	18	20	987
1.997	986	17	21	1.024
1.998	1.107	17	21	1.145
1.999	1.118	15	21	1.154
2.000	1.138	15	21	1.174
2.001	1.181	15	20	1.216
2.002	1.194	15	12	1.221
2.003	1.167	12	10	1.189
2.004	1.179	12	10	1.201
2.005	1.258	13	14	1.285
2.006	1.284	13	14	1.311
2.007	1.294	13	14	1.321
2.008	1.318	11	8	1.337
2.009	1.328	11	9	1.348
2.010	1.373	11	8	1.392
2.011	1.375	11	7	1.393
2.012	1.372	11	6	1.389
2.013	1.238	9	6	1.253

	MUNICIPIOS			POBLACIÓN		
	PLAN CONCERTADO	TOTALES	COBERTURA	PLAN CONCERTADO	TOTAL	COBERTURA
1.988	259	7.617	3,40	13.140.096	35.731.051	36,78
1.989	4.277	7.841	54,55	26.866.602	38.054.543	70,60
1.990	6.271	7.617	82,33	28.056.491	35.731.051	78,52
1.991	5.918	7.465	79,28	28.142.450	35.656.560	78,93
1.992	5.981	7.465	80,12	28.200.196	35.656.560	79,09
1.993	6.007	7.465	80,47	31.948.693	35.656.560	89,60
1.994	6.104	7.600	80,32	33.629.837	36.101.714	93,15
1.995	6.151	7.600	80,93	33.818.344	36.101.714	93,68
1.996	6.158	7.600	81,03	33.931.610	36.101.714	93,99
1.997	6.231	7.574	82,27	34.047.206	36.124.735	94,25
1.998	6.508	7.576	85,90	35.924.945	36.922.393	97,30
1.999	6.507	7.579	85,86	36.021.844	37.050.765	97,22
2.000	6.536	7.588	86,14	36.252.599	37.223.204	97,39
2.001	6.552	7.592	86,30	36.614.605	37.563.710	97,47
2.002	6.568	7.595	86,48	37.565.584	38.459.101	97,68
2.003	6.594	7.596	86,81	38.263.455	39.158.030	97,72
2.004	6.590	7.598	86,73	39.122.880	40.026.650	97,74
2.005	7.420	7.599	97,64	40.161.763	40.497.671	99,17
2.006	7.407	7.599	97,47	40.980.099	41.390.212	99,01
2.007	7.397	7.599	97,34	41.472.278	41.973.406	98,81
2.008	7.396	7.602	97,29	41.982.983	42.453.001	98,89
2.009	7.400	7.603	97,33	42.879.039	43.380.333	98,84
2.010	7.403	7.603	97,37	43.434.969	43.943.054	98,84
2.011	7.313	7.605	96,16	43.649.335	44.205.768	98,74
2.012	7.397	7.607	97,24	43.822.891	44.363.836	98,78
2.013	7.169	5.604	78,17	44.056.325	42.018.142	95,37

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	
Año	USUARIOS
1.990	1.002.296
1.991	2.201.877
1.992	2.038.780
1.993	2.272.141
1.994	2.660.435
1.995	2.766.844
1.996	2.763.394
1.997	3.095.602
1.998	3.124.468
1.999	3.256.801
2.000	3.328.134
2.001	3.555.349
2.002	3.738.608
2.003	3.969.860
2.004	4.285.399
2.005	4.641.446
2.006	4.674.430
2.007	5.423.208
2.008	5.802.674
2.009	6.736.399
2.010	6.930.978
2.011	6.874.352
2.012	5.973.218

ALBERGUES		
AÑO	USUARIOS	PLAZAS
1.989	11.154	326
1.990	12.064	532
1.991	14.753	486
1.992	16.221	653
1.993	19.326	560
1.994	19.996	583
1.995	29.386	702
1.996	26.403	698
1.997	26.554	701
1.998	18.996	574
1.999	16.773	549
2.000	15.879	526
2.001	18.770	495
2.002	26.325	650
2.003	19.822	578
2.004	13.484	591
2.005	17.407	738
2.006	17.302	714
2.007	17.302	726
2.008	14.014	653
2.009	11.928	457
2.010	13.209	602
2.011	13.849	621
2.012	8.332	461

CENTROS DE ACOGIDA		
AÑO	USUARIOS	PLAZAS
1.990	1.089	439
1.991	2.913	420
1.992	3.276	527
1.993	1.749	379
1.994	4.975	323
1.995	4.300	417
1.996	3.474	439
1.997	2.435	529
1.998	4.242	522
1.999	7.684	651
2.000	5.743	482
2.001	8.067	489
2.002	5.515	512
2.003	3.798	252
2.004	3.318	253
2.005	2.849	356
2.006	2.689	295
2.007	4.447	398
2.008	2.136	182
2.009	2.134	179
2.010	2.112	190
2.011	2.540	304
2.012	2.763	304

En definitiva, cuando más necesario resulta contar con una sólida red pública de servicios sociales de base para paliar los efectos sociales de la crisis, uno de sus instrumentos teóricamente más adecuado, el Plan Concertado, no cuenta con la financiación y los medios suficientes. La actitud de la Administración General del Estado, con la reducción sistemática de sus aportaciones hasta dejarla en una cuantía insignificante, es un mensaje muy negativo para las otras dos Administraciones participantes. Reducción de la aportación estatal que se suma a la reducción de su cofinanciación del sistema de atención a la dependencia, y no se puede olvidar que el Plan Concertado tiene un componente importante de prestaciones de ayuda a domicilio de personas mayores o con discapacidad que se pueden ver afectadas por los recortes de financiación de la Administración del Estado en los dos ámbitos (Plan Concertado y Sistema de Atención a la Dependencia).

Por último, hay que tener en cuenta que la reciente reforma de las Administraciones locales genera evidentes temores sobre la evolución de los servicios sociales de base.

5. PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

Introducción

La previsión social complementaria en España continúa en un estado de letargo causado en parte por la crisis, así como por la falta de medidas claras y coherentes que la impulse.

Respecto al segundo pilar, se ha desarrollado donde era previsible su creación, grandes empresas y en menor medida en la Administración Pública; si bien en este caso se mantiene vigente la prohibición de aportación a estos esquemas, y queda pendiente el desarrollo en la pequeña y mediana empresa.

Adicionalmente, hemos de tener en cuenta que la reforma laboral ha afectado a la previsión social complementaria, facilitando la reducción o la eliminación de las aportaciones.

Por otro lado, la nueva reforma fiscal va en línea contraria a las necesidades del sistema, creando productos de ahorro a medio plazo, 5 años, abriendo ventanas de liquidez a los 10 años y limitando el periodo de beneficio de la reducción del 40% si se percibe en forma de capital. Estas dos últimas medidas pueden afectar severamente al proceso de inversión de los fondos de pensiones, reduciendo significativamente su rentabilidad.

Evolución ejercicios 2013 (Informe anual de PSC) y 2014

El sistema de previsión social complementaria, de acuerdo con el informe anual de previsión social complementaria publicado por la DGSFP, se divide en los siguientes instrumentos

- a) Planes y fondos de pensiones.
- b) Planes de previsión asegurados.
- c) Planes de previsión social empresarial.
- d) Seguros de dependencia.
- e) Seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones.
- f) Mutualidades de previsión social.

A continuación nos detendremos en cada uno de ellos.

a) Planes y fondos de pensiones

El siguiente cuadro, extraído del informe estadístico de instrumentos de PSC 2013, muestra la evolución de número de cuentas de partícipes y de posición en función del sistema (empleo, asociados e individuales).

Tipo	Magnitud	2009	2010	2011	2012	2013
Planes de Empleo	Cuentas	2.132.598	2.173.833	2.209.388	2.161.483	2.139.292
	partícipes					
	Cuenta posición	31.229	31.758	31.741	32.947	34.125
Planes asociados	Cuentas	84.174	89.829	75.460	71.817	68.436
	Partícipes					
	Cuenta Posición	955	1.014	837	821	883
Planes individuales	Cuentas	8.468.607	8.555.084	8.408.628	8.186.306	7.957.389
	Partícipes					
	Cuenta Posición	53.327	52.453	51.151	53.009	57.629

Fuente: Informe estadístico de instrumentos de PSC 2013. Dato de patrimonio en millones de euros

Desde 2010 el número de cuentas de partícipes se ha reducido, descenso que en el caso del sistema de empleo se produce en 2011.

A lo largo de la crisis se han visto disminuidas casi a la mitad las aportaciones, ritmo un poco inferior en el caso de contribuciones del promotor en el caso de los planes de empleo, motivado en estos últimos en parte por la prohibición de realizar aportaciones en las Administraciones Públicas y la suspensión o disminución de contribuciones, con acuerdo o sin él, en el caso de las empresas privadas. En el caso de los planes de las aportaciones individuales esto tiene que ver, en los dos primeros años, con la eliminación de la reducción del 40% si se cobra en forma de capital.

Magnitud	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Aport. Promotor	1.500	1482	1.548	1.590,2	1.443,3	1.426,9	1.115,3	932,7
Aport. Partícipes	6.592	5.619	4.540	4.317	3.981	3.490	3.037	3.188
Otras Ap	10,1	1,7	11,5	1,7	7,6	1,4	14,6	2,1
Aport Devueltas	(6,3)	(6,8)	(6,3)	(13,5)	(4,2)	(8,6)	(4,1)	(2,9)
Total Aport	8.096,3	7.096,7	6.094,2	5.895,3	5.429,6	4.909,9	4.162,8	4.120
Moviliz. Entradas	9.112,4	8.660,7	13.357,7	10.154,8	10.073,8	9.436,7	10.823	9.984
Total	3.356,8	3.305,4	3.882,7	3.914,5	4.234,9	4.153,4	4.231	3.970,1
Prestaciones								
Moviliz. Salidas	7.978	8.444,8	15.574,2	10.851,5	11.115	11.086,7	12.517,6	9.886,2
Flujo Neto	4.873,9	4.007,2	-5,0	1.284,1	155,5	-893,5	-1.762,8	247,7

Fuente: Informe estadístico de instrumentos de PSC 2013. Datos en millones de euros

Desde el punto de vista de flujos de salida se han incrementado ligeramente las prestaciones, debido en gran parte al supuesto de liquidez por larga duración, que en 2008 supusieron 67 millones de euros, mientras que en 2013 ascendieron a casi 450 millones de euros, a causa de la crisis.

<i>Estimación DEC 2013 (%)</i>	<i>Planes de Empleo</i>	<i>Panes Individuales</i>
Comisión Gestión	0,20	1,38
Comisión Depósito	0,025	0,17

Fuente: Informe estadístico de instrumentos de PSC 2013.

La reforma del RD 304/2004 limitó las comisiones máximas de gestión y depósito que pueden soportar los partícipes de los planes de pensiones, limitándolas al 1,75% y al 0,25%, respectivamente.

Como se puede observar en el cuadro anterior, en el caso de los planes de pensiones de empleo las comisiones actuales distan mucho de dichos límites máximos, mientras que en el sistema individual las medias están más cercanas y esta modificación ha llevado a la reducción de las comisiones de gestión y depósito en algunos planes de pensiones.

Las menores comisiones, entre otras razones, han llevado a una mayor rentabilidad en los planes de pensiones del sistema de empleo, frente a los planes de pensiones del sistema individual.

A 31 de diciembre de 2014, las rentabilidades netas fueron las siguientes:

<i>Agregado</i>	<i>1 año</i>	<i>3 años</i>	<i>5 años</i>	<i>10 años</i>	<i>15 años</i>	<i>20 años</i>
Individuales	6,8 %	6,83%	3,29%	2,62%	1,66%	3,91%
Empleo	7,14%	7,73%	5,09%	3,85%	2,77%	5,05%
Asociado	6,88%	7,94%	4,82%	4,22%	3,24%	5,34%
Total	6,92%	7,17%	4,03%	3,16%	2,07%	4,36%

Fuente: INVERCO

b) Planes de Previsión Asegurados

<i>Agregado</i>	<i>2013</i>	<i>2012</i>	<i>Var.Absoluta</i>	<i>Variación (%)</i>
Primas devengadas	2.960	3.535	-575	-16,26%
Provisión matemática inicial	10.871	8.543	2.328	27,25%
Provisión matemática final	12.413	10.871	1.542	14,18%
Prestaciones pagadas	1.724	1.356	368	27,11%
Nº Asegurados	1.133.842	1.028.699	105.143	10,22%

Fuente: Informe estadístico de instrumentos de PSC 2013. Datos en millones de euros, salvo número de asegurados

Los planes de previsión asegurados siguen creciendo a un importante ritmo, causado por la volatilidad en los planes de pensiones y por la alta rentabilidad que podrían aportar estos instrumentos dado el alto tipo de interés de la deuda pública, existente en los años 2012 y 2013, entorno al 5,2% en el 10 años. En la actualidad, no obstante, con el bono a 10 años en el nivel del 1,4% queda por ver su evolución.

Cabe señalar que en 2006, momento de creación de este producto, los planes de pensiones individuales tenían un patrimonio de alrededor de 50.000 millones.

c) Planes de previsión social empresarial (PPSE)

<i>Magnitud</i>	<i>2013</i>	<i>2012</i>	<i>Variación Absoluta</i>	<i>Var (%)</i>
Primas pagadas por trabajador	13	10,7	2,3	21,7%
Primas pagadas por empresa	43,7	44,8	-1,1	-2,54%
Primas totales	56,7	55,5	1,2	2,13%
Provisión matemática inicial	158,2	94,6	63,6	67,18%
Provisión final	212,5	158,2	54,3	34,32%
Prestaciones	4,1	3,6	0,5	12,52%
Nº beneficiarios	378	300	78	26%
Nº asegurados	39.938	34.058	4.880	14,33%

Fuente: Informe estadístico de instrumentos de PSC 2013. Datos en millones de euros, salvo número de asegurados y beneficiarios

El crecimiento de los planes de previsión asegurados no ha tenido su reflejo en su homónimo para el sistema de empleo, los planes de previsión social empresariales, que resultan casi anecdóticos en comparación.

d) Seguros de dependencia

Los seguros de dependencia desde 2011 han tenido un importante crecimiento, tanto en número de asegurados como de provisiones; de todas formas, su tamaño sigue siendo mínimo, así pasan de una provisión cercana a 5 millones de euros a superar los 7 millones e incrementar el número de asegurados de 24.000 a 36.000.

e) Seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones

<i>Magnitud</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Provisión matemática	28.377	27.854	28.251
Provisión primas no consumidas	48	45	88
Total Provisión vida	28.425	27.899	28.339

Fuente: Informe estadístico de instrumentos de PSC 2013. Datos en millones de euros

<i>Magnitud</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>Variación</i>
Primas pagadas por trabajador	151,7	136	-10,32%
Primas pagadas por empresa	2.137,4	2.084	-2,5%
Primas totales	2.289,1	2.220	-3,02%

Fuente: Informe estadístico de instrumentos de PSC 2013. Datos en millones de euros

Durante el año 2013 se han visto reducidas las primas, tanto de trabajadores como de empresas, a seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones, las provisiones matemáticas quedan al nivel del 2011. Hay que recordar que en las pólizas de seguro la titularidad de la provisión matemática no es obligatoriamente del trabajador, salvo que se le imputen fiscalmente las primas o así se acuerde en negociación colectiva, por lo que el cese de un trabajador por causa distinta a las contingencias de la póliza lleva consigo el rescate de la provisión por el tomador; es decir, por la empresa.

Otra causa del descenso es la reducción del número de contratos que instrumentan los compromisos derivados de expedientes de regulación de empleo que se abonan en primas únicas.

Total contingencia	2011	2012	2013
Jubilación	906.619	913.148	884.231
Sin Jubilación	6.554.972	6.801.837	6.537.458
Total	7.461,591	7.714,985	7.4214,689

Cuadro: Número de asegurados por contingencias. Fuente: Informe estadístico de instrumentos de PSC 2013.

El número de asegurados con compromisos de pensiones también desciende tanto en contingencia de jubilación como exclusivamente de riesgos.

f) Mutualidades de previsión social

Magnitud	2013	2012	Var. Absoluta	Var (%)
Primas	374,1	438,8	64,7	17,3%
Provisión	5.455,8	5.685,3	229,5	4,2%
Pólizas	408.665	448.628	39.963	9,8%
Asegurados	294.340	294.856	516	0,18%
Beneficiarios	34.907	40.767	5.860	16,8%

Por último, quedan en el sistema las mutualidades de previsión social, principalmente en Euskadi. A diferencia del resto del Estado, las primas pagadas han sufrido un importante incremento entre 2012 y 2013.

Inversión socialmente responsable (ISR)

La inversión socialmente responsable (ISR) se desarrolla principalmente a través de los fondos de pensiones de los sistemas de empleo, tanto en España como en el extranjero. Fuera de nuestras fronteras se realiza a través de grandes fondos de pensiones como CalPERS en EEUU (el fondo de los empleados públicos de California) o Stichting Pensioenfond ABP (el fondo de los empleados del Gobierno, el sector público y la educación en Holanda). Estos fondos tienen un elevado volumen de patrimonio (que equivale a varias veces todo el sistema de pensiones complementarias español) lo que les permite realizar políticas de ISR más complejas (inversiones específicas en productos de ISR (microcréditos, infraestructuras, etc); establecer procesos de diálogo con las empresas para mejorar su comportamiento en materia de Responsabilidad Social Empresarial, RSE) y participar en las juntas de accionistas de las empresas que tienen en cartera.

En España la ISR se ha desarrollado en estos dos mismos ámbitos: desarrollo de políticas de ISR, si bien dadas las características de la mayoría de los fondos (de reducido volumen de patrimonio) éstas son bastante básicas, y participación en las juntas de accionistas de las empresas españolas en cartera; si bien en el caso de fondos que tienen el voto delegado alguna gestora está votando también en las juntas de empresas europeas.

El desarrollo normativo en este ámbito se recoge en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RDL 1/2002), en el artículo 14.7 (introducido en 2011) y el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004) en los artículos 69.5 y 69.7, modificados recientemente (2014). En este sentido, se deberá informar en la Declaración de Principios de Política de Inversión (DPPI) sobre la consideración o no de estos criterios y, en caso afirmativo, de los principios observados, categorías de activos incluidos, porcentaje mínimo de cartera ISR y procedimiento de implementación, gestión y seguimiento de la política ISR (de esto último, también se deberá informar en el informe de gestión). En relación con el ejercicio de derechos políticos, éstos se deberán ejercer en los casos que tengan relevancia cuantitativa y carácter estable e informar de ello en el informe de gestión anual. Con la introducción de dichas medidas se pretende promover el desarrollo de estas políticas así como también incentivar la participación en las juntas de accionistas de las empresas. Es importante que, para que la implementación de estas políticas sea efectiva, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones establezca los mecanismos adecuados de control y supervisión de la información suministrada.

Por otra parte, en el Consejo Estatal para la Responsabilidad Social de las Empresas se han elaborado dos documentos sobre la materia con recomendaciones para su promoción, algunas ya introducidas en la legislación, y se ha incorporado un apartado dedicado a la ISR en la reciente Estrategia Española de Responsabilidad de las Empresas, que incluye algunas recomendaciones de estos documentos, como, por ejemplo, la extensión de la información sobre estas cuestiones a todo tipo de gestoras (de pensiones y fondos de inversión).

El desarrollo de la ISR en nuestro país ha sido de alcance limitado hasta la fecha, si bien es posible que debido a las últimas novedades legislativas aumente el número de fondos de pensiones que tienen en consideración estas políticas. En materia de ejercicio de derechos políticos, tras el éxito inicial de participación directa (20% del patrimonio y 33% de los partícipes del sistema), en los últimos años apenas se ha avanzado. Esto se debe, en parte, al bloqueo de algunos promotores de planes y fondos de pensiones al ejercicio de estos derechos y a la dificultad de implementar estas políticas en fondos pequeños o multiplan. En ocasiones, las gestoras no han sido muy colaborativas a la hora de suministrar estas papeletas, si bien esto ha mejorado en los últimos años.

Las políticas ISR, como ya hemos comentado antes, suelen ser bastante sencillas y básicas en España, pero se espera que poco a poco vayan evolucionando y haciéndose más complejas; tanto por el impulso normativo y de las comisiones de control, así como también por los compromisos asumidos por las entidades gestoras que han firmado la Iniciativa Principios de Inversión Responsable, auspiciada por Naciones Unidas, que obliga a realizar un informe de progreso anual. Siete gestoras y seis fondos de pensiones han firmado la iniciativa hasta la fecha. En los próximos años esperamos que los fondos que superan los 20 millones de patrimonio se adhieran a la iniciativa, que es de gran interés, pues ayuda a implementar las políticas ISR, a colaborar con otros inversores en el desarro-

llo de campañas de promoción de RSE en las empresas y ofrece un marco de información, que es de interés para partícipes y beneficiarios. En este sentido, queda mucho trabajo por hacer, hasta conseguir que la mayoría de fondos de pensiones participen activamente en la iniciativa.

En relación con la coordinación de estas políticas desde el punto de vista sindical, destacamos el Comité sobre el Capital de los Trabajadores (CWC), una red sindical para la promoción de la ISR, creada por el Comité Consultivo Sindical ante la OCDE (TUAC) y la Confederación Sindical Internacional (CSI), cuyo objetivo fundamental no es otro que tratar que el ahorro de los trabajadores sea sostenible a largo plazo y no dañe sus intereses. Desde 2011 publica un informe que recoge los puntos más controvertidos de la campaña de juntas de accionistas en diferentes países durante un año concreto. Esta herramienta pretende ser de utilidad para que los pequeños fondos de pensiones que tienen el voto delegado en la entidad gestora puedan contrastar si éste se realiza en beneficio exclusivo de partícipes y beneficiarios y, en su caso, establecer las oportunas modificaciones para que así sea. CCOO participó en solitario en 2011 y 2012 y conjuntamente con UGT en 2013 y 2014. La publicación se traduce a inglés, francés y castellano.

Por último, desde SpainSIF, el foro para la promoción de la ISR en España, pretendemos seguir influyendo para que, poco a poco, estas políticas se desarrollen en un nivel más avanzado en el sistema de empleo e inicien su desarrollo en el resto del sector (fondos de pensiones individuales, fondos de inversión...).

Novedades legislativas

a. Modificación bases de cotización de Seguridad Social

En diciembre de 2013 se modificó la norma de cotización de la Seguridad Social y se incluyeron como cotizables las mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social distintas de la Incapacidad Temporal, incluyendo las contribuciones por planes de pensiones y sistemas alternativos.

Esta situación ha generado que en algunos planes de pensiones se hayan reducido las aportaciones con objeto de que el coste para la empresa no aumentase. Esto ha provocado una desigualdad, porque la reducción de las aportaciones se ha centrado en los salarios por debajo de la base máxima de la Seguridad Social.

Por otro lado, mientras que en los planes de pensiones siempre las aportaciones forman parte de la base de cotización, en el caso de los seguros colectivos, donde la titularidad de los derechos consolidados se produce a voluntad de la empresa, se ha creado una controversia en el caso de que los trabajadores no tuvieran derecho a la provisión matemática en caso de extinción de la relación laboral por motivo distinto a las contingencias de la póliza.

En este caso, la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto en una consulta que si el trabajador no tiene titularidad sobre las aportaciones realizadas, estas no se pueden considerar retribución en especie y, por tanto, no procede a cotizarse por las mismas; y será en el caso de que el trabajador finalmente perciba la póliza al acaecer la contingencia cuando

se cotice por las mismas incrementando las bases de cotizaciones del año natural en la que se perciba, mediante liquidaciones complementarias.

Más allá de la lógica de esta resolución, esta situación puede incrementar la presión en la exteriorización de los compromisos a favor de unos instrumentos donde los derechos de los trabajadores se ven más limitados, sobre todo teniendo en cuenta que la decisión del instrumento corresponde unilateralmente al empresario.

b. Modificación Reglamento PFP

En agosto de 2014, se modificó el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, adaptando el texto a las modificaciones acaecidas en Seguridad Social y a la modificación de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones. También se producen otras modificaciones, la mayoría de limitado calado. Estas pueden ser consultadas en las notas informativas elaboradas por la Secretaría Confederal de Protección Social y Políticas Públicas

c. Reforma fiscal (PSC en sí y creación de productos alternativos)

La Ley 26/2014 modifica la Ley del IRPF, así como la Ley de Planes y Fondos de Pensiones. Tres son las modificaciones fundamentales para la previsión social complementaria junto a las cuales se incorpora la creación de un nuevo producto de ahorro a medio plazo:

a) Reducción de los límites máximos financieros y fiscales de aportación.

Hasta la reforma de 2014, el límite financiero máximo para los instrumentos de previsión social complementaria con fiscalidad similar a los planes de pensiones se situaba en 10.000 y 12.500 euros, para los menores y mayores de 50 años, respectivamente. Este límite se unifica en 8.000 euros.

Si bien es cierto que las aportaciones superiores a los 8.000 euros son minoritarias, el 1% de los partícipes de planes de pensiones, sí pueden generar algunos problemas en los sistemas de empleo que obliguen al traslado de parte de la aportación a seguros de excesos donde, salvo que se negocie oportunamente, los derechos de los trabajadores se ven mermados.

Por otro lado, adicionalmente a este límite, se disminuye al 30% de la suma de rendimientos netos de trabajo y actividades económicas que se puede reducir de la base imponible. Este límite era del 50% en el caso de los mayores de 50 años.

b) Limitación de la disposición transitoria que permitía el aprovechamiento de la reducción del 40% en caso del cobro de la prestación en forma de capital

La modificación de la Ley del IRPF de 2006 eliminó la reducción del 40% en el caso de cobro en forma de capital, permitiendo, no obstante, que las participaciones adquiridas antes de 2007 mantuvieran el sistema fiscal anterior a la reforma.

La nueva ley limita este beneficio al ejercicio fiscal del acaecimiento de la contingencia y a los dos siguientes, con una disposición transitoria para el caso de contingencias ya acaecidas.

Más allá de la lógica de la eliminación de la reducción en el caso de cobro en forma de capital, el establecimiento de límites temporales para el beneficio de lo ya causado puede provocar una importante salida, originando un perjuicio al conjunto de partícipes y beneficiarios de los sistemas de planes y fondos de pensiones.

c) Creación de ventana de liquidez de 10 años

Se establece un supuesto excepcional de liquidez a los 10 años de realizar la aportación, de forma que a partir del 31 de diciembre de 2015 los partícipes de los planes de pensiones e instrumentos con fiscalidad similar a éstos podrán rescatar estas participaciones sin necesidad de justificación. En el caso de los sistemas de empleo necesitarán estar recogidos en las especificaciones o en documento análogo.

Este sistema es similar al considerado inconstitucional en el caso de las EPSV vascas y que apenas fue utilizado. Esta liquidez rompe con el principio de un ahorro finalista e ilíquido con unos beneficios fiscales, que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2015 superan los 1.000 millones de euros.

d) Creación de otros productos

La reforma crea unos productos de ahorro a largo plazo -depósitos y seguros-, que a cambio de una iliquidez durante 5 años declara exentos los rendimientos positivos obtenidos.

Estos productos deben garantizar al menos un 85% de la inversión y está limitada la aportación a 5.000 euros anuales.

En nuestra opinión, estos productos no son realmente previsión social complementaria puesto que no constituyen un ahorro finalista y, por tanto, queda poco clara la justificación de darles un beneficio fiscal.

6. LAS LAGUNAS ACTUALES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL: LA NECESIDAD DE UNA PRESTACIÓN DE INGRESOS MÍNIMOS ESTATAL

Como hemos ido viendo en algunos de los capítulos anteriores, para las personas en edad de trabajar nuestro actual sistema de protección social presenta un modelo articulado sobre dos estructuras principales. De un lado, el Estado central articula, a través de la Seguridad Social, prestaciones de desempleo, principalmente para aquellas personas que pierden su trabajo. De otro, las comunidades autónomas han venido desarrollando prestaciones en el marco de la asistencia social, orientadas, aunque no exclusivamente, desde la óptica de la lucha contra la exclusión social.

Hasta ahora este esquema de protección ha venido funcionando, pero con la crisis económica se ha acentuado la incapacidad para atender una creciente demanda de protección social en colectivos que no encuentran una adecuada cobertura en este esquema tradicional.

La tasa de desempleo se mantiene en el entorno del 23%, el doble si hablamos de jóvenes, y son 5 millones y medio las personas que, queriendo hacerlo, no tienen trabajo. Pese a ello, la tasa de cobertura de la prestación por desempleo se ha reducido en 24 puntos porcentuales en lo que llevamos de crisis (desde el 80% hasta el actual 56%), y ello teniendo en cuenta que este indicador se construye sólo entre quienes han cotizado previamente. Además, se debe considerar que en el modelo de protección actual quienes nunca han tenido empleo no tienen derecho reconocido a este tipo de protección pública. Actualmente, pese a que hay algo más de 2 millones de personas que perciben prestaciones de desempleo, aún restan algo más de 3 millones de parados que carecen de protección.

A su vez, este esquema de protección social se completa con otras prestaciones en el marco de la asistencia social desarrollado por las comunidades autónomas. En algunas ocasiones, más pensadas desde la lucha contra la exclusión social (aunque no exclusivamente), atienden a 260.000 personas como titulares, y se benefician de ellas otras 400.000 personas más que dependen de los primeros.

Como decíamos, hasta ahora este esquema tradicional de protección social ha venido funcionando razonablemente para atender al colectivo que cabría considerar como población activa cuando carecía de empleo. Pero es evidente que ya no es así, y el esquema tradicional se está mostrando insuficiente para atender las nuevas demandas sociales derivadas de la crisis económica y los efectos de las políticas económicas de recortes.

La Encuesta de Población Activa recoge un incremento paulatino y continuado del número de hogares en los que ninguno de sus miembros percibe rentas laborales (salario, pensión, prestación de desempleo o subsidios). En la última década se ha duplicado su número y hoy son más de 771.000 los hogares en los que viven cerca de 1,5 millones de personas. Este es el colectivo que desde hace tiempo CCOO ha identificado como de atención prioritaria y urgente y al que ha encaminado muchas de las propuestas de su acción sindical (PRODI, PREPARA, Programa de Activación para el Empleo¹⁹, etc.), aunque no supone la totalidad de población que es necesaria atender.

Junto a este colectivo de personas sin ningún tipo de ingresos se ha identificado otro igualmente numeroso de personas con ingresos muy bajos. No se trata de un fenómeno nuevo, pero sí lo es el crecimiento que ha experimentado en los últimos años. La devaluación creciente de la calidad del empleo (menor estabilidad, menor jornada, menor salario,...) ha acentuado el fenómeno de los “trabajadores pobres”, quienes tienen empleo precario y con sueldos muy bajos, que entran y salen del mercado de trabajo y para quienes las actuales estructuras de protección social (que no fue diseñada para esta realidad) no les garantizan una renta suficiente.

¹⁹ El PRODI (Programa temporal de protección por desempleo e inserción), regulado en el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, se puso en marcha en el año 2009 previo su planteamiento en el marco del Diálogo Social sin haberse alcanzado acuerdo; el PREPARA (programa de cualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo), regulado inicialmente en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se puso en marcha en el año 2011 y ha sido prorrogado sucesivamente desde entonces hasta la actualidad, su puesta en marcha y sucesivas prórrogas ha sido reclamado por las organizaciones sindicales, con independencia del nivel de acuerdo o no que en cada una de ellas se ha dado; el Programa de Activación para el Empleo, regulado en el Real Decreto-Ley 16/2004, de 19 de diciembre, se ha puesto en marcha en 2014 como consecuencia de la Declaración de Diálogo Social suscrita el 29 de julio de 2014, entre el Gobierno, las organizaciones empresariales y los sindicatos.

En esta línea apunta la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV), que denuncia que el 6,2% de la población (2,8 millones de personas) se encuentra en una situación de carencia material severa. Esto es, que no pueden acceder a varios de los bienes o servicios considerados básicos (vivienda, calefacción, alimentación adecuada, etc.).

Todo lo anterior es muestra de una creciente desigualdad en la distribución de la riqueza. No es de extrañar que el riesgo de pobreza haya crecido. Pero más importante incluso que su crecimiento nominal es cómo lo ha hecho: se ha reducido casi a la mitad en los mayores de 65 años (efecto positivo del sistema de pensiones) y aumentado en la población en edad de trabajar (incapacidad de la protección por desempleo). Especialmente significativo resulta el hecho de que el riesgo de pobreza se concentre excepcionalmente en los hogares con hijos menores a cargo (pobreza infantil). Hoy el riesgo de pobreza es un fenómeno asociado a los hogares que sufren el desempleo y el empleo precario.

Es evidente que necesitamos reforzar el sistema de protección social tradicional. La prioridad debe ser cubrir desde una visión unitaria y universal las lagunas que presentan los distintos instrumentos existentes (desempleo y prestaciones de CCAA), priorizando los colectivos en mayor riesgo: desempleados sin prestaciones, familias con hijos menores a cargo, hogares sin ingresos o con carencia material severa,... sabiendo que no se trata sólo de gastar más, sino de gastar mejor para ayudar a conseguir una sociedad más justa.

Objetivo y características de la Prestación de Ingresos Mínimos o Renta Mínima Garantizada

El objetivo de la Prestación de Ingresos Mínimos es establecer un nuevo ámbito de protección que venga a cubrir las lagunas de desatención que actualmente presenta el sistema de protección social tradicional.

Se trata de un derecho subjetivo, orientado a proteger a quienes se encuentran en edad laboral y queriendo trabajar carecen de empleo y de ingresos suficientes para garantizar un nivel de vida suficiente.

La Prestación de Ingresos Mínimos consiste en una prestación económica que se percibe de forma indefinida, en tanto en cuanto el beneficiario cumple los requisitos de acceso y mantiene su situación de carencia de ingresos.

Se establece una prestación general de cuantía equivalente al 80% del IPREM vigente en cada momento (en 2015 la cuantía de la prestación sería de 426 euros/mes), y el mandato para que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio establezca los complementos oportunos en los casos en los que existan hijos menores o familiares a cargo.

Se configura como una prestación de Seguridad Social en su ámbito no contributivo, con financiación íntegramente estatal y con cargo a imposición general.

La Prestación de Ingresos Mínimos se configura así como una prestación de último recurso a la que se accede tras agotar las prestaciones contributivas o asistenciales de desempleo o, en su caso, por no haber podido generar derecho a las mismas.

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios para los que se propone esta prestación tendrían que cumplir los siguientes requisitos:

- **Ser mayor de 18 y menor de 65 años de edad**, puesto que la prestación está orientada preferentemente a los colectivos que actualmente no tienen otros ámbitos de protección social.
- **Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho de forma ininterrumpida en los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la prestación.** Este período de residencia no será exigible a las personas víctimas de trata de seres humanos ni a las víctimas de violencia de género.
- **Carecer de recursos económicos** (se entiende como tal ingresos inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias; esto es, 5.837 euros/año ó 486 euros/mes); y, en su caso, residir en una unidad de convivencia que cumpla dicho requisito en términos per-cápita.
- **No reunir los requisitos para el reconocimiento o reanudación de prestaciones por desempleo en sus niveles contributivo o asistencial, renta activa de inserción u otras ayudas o prestaciones** económicas contempladas en programas temporales de protección por desempleo; en estos casos el beneficiario debe acceder a dichas prestaciones de desempleo.
- **Encontrarse inscrito como demandante de empleo.** La inscripción como demandante de empleo deberá haberse mantenido, al menos, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la prestación de ingresos mínimos de forma ininterrumpida²⁰.

Este requisito sólo se exigirá para el acceso inicial a la prestación, a partir de ese momento operará un mecanismo de suspensión y reinicio de la percepción (por ejemplo, en el caso de encontrar un empleo temporal de corta duración) mientras se mantenga la situación de necesidad.

También destaca en relación a este requisito el hecho de que esta prestación se reconozca a todas las personas que reúnan las condiciones antes mencionadas, incluyendo también a quienes nunca han cotizado previamente; una circunstancia poco habitual en el caso de las prestaciones de Seguridad Social y absolutamente novedosa en el caso concreto de las prestaciones de desempleo, lo que implica un salto cualitativo en la acción protectora de nuestro sistema de protección social.

²⁰ Si bien podrían parecer contradictorios entre sí los requisitos de residencia legal (6 meses) y la inscripción como demandante de empleo (12 meses), ya que el segundo anula al primero al ser más amplio, existen algunas situaciones en las que no lo son. En concreto en los casos de reanudación de las prestaciones, en los que ya no se exige el requisito de inscripción de demandante de empleo, y en el que sí operaría el de residencia legal si se tratase de personas que cambien de residencia.

- **Esta prestación no es incompatible con las rentas mínimas que actualmente otorgan las comunidades autónomas**, si bien los ingresos derivados de las mismas sí se tienen en cuenta a la hora de determinar el umbral de ingresos del solicitante y su unidad de convivencia.

El objetivo de esta prestación es completar el actual marco de protección social que se ofrece desde las distintas Administraciones, por lo que se ha considerado que deberían buscarse sinergias entre ellas orientadas a mejorar la cobertura e intensidad de la protección social con las que proteger a las personas en situación de necesidad.

Universo de beneficiarios por comunidades autónomas

Como se ha comentado, la proyección de beneficiarios potenciales de esta prestación se ha establecido a partir de la explotación que el INE ha realizado, a petición de CCOO, de los microdatos de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) 2013.

Tomando como referencia los requisitos exigidos para ser beneficiario de la prestación (tener entre 18 y 65 años de edad, encontrarse en situación de no ocupado, no percibir prestaciones de desempleo y carecer de ingresos suficientes), podemos establecer el siguiente universo potencial de beneficiarios:

- Algo más de 2,1 millones de beneficiarios directos de la prestación.
- Como consecuencia de lo anterior, se verán beneficiados más de 1,8 millones de hogares, en los que residen un total aproximado de 6 millones de personas.

Cabe desagregar estos datos por sexo, edad, tipo de hogar y lugar de residencia.

De este modo comprobamos el marcado impacto de género que tendría la puesta en marcha de esta prestación, ya que según los datos del INE más del 68% de las personas que cumplen los requisitos para ser beneficiarios son mujeres.

Destaca igualmente el acceso de hogares con hijos menores a cargo, algo más del 61% del total, donde se contemplan diversas tipologías familiares o de convivencia.

HOGARES en los que alguna persona reúne los requisitos para ser beneficiaria		PERSONAS que reúnen los requisitos para ser beneficiaria directa	
Total hogares	1.831.084	Total personas	2.151.000
Tipo de hogar		Edad de las personas	
Hogar unipersonal	186.825	De 18 años	18.861
Hogar con dos adultos sin niños dependientes	282.917	De 19 a 24 años	175.717
Otros hogares sin niños dependientes	235.776	De 25 a 30 años	195.781
Hogar con dos adultos y niños dependientes	779.807	De 31 a 44 años	738.549
Hogar con un adulto y niños dependientes	32.136	De 45 a 64 años	1.022.093
Otros hogares con niños dependientes	313.623		
		Sexo	
Total personas residentes en estos hogares	5.989.790	Hombre	678.221
		Mujer	1.472.779

Fuente: explotación INE de los microdatos ECV-2013

Respecto a la edad, se aprecia la presencia de todos los grupos de edad, si bien la proporción de beneficiarios aumenta conforme se eleva esta, lo que resulta lógico habida cuenta de que este hecho suele llevar aparejado mayor probabilidad de tener personas a cargo.

Respecto del universo de beneficiarios, que cabe establecer en función de la comunidad autónoma en la que reside, podemos señalar el siguiente:

Personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarias directas de la prestación	
Andalucía	664.784
Aragón	28.107
Asturias (Principado de)	30.791
Baleares (Illes)	32.574
Canarias	156.443
Cantabria	19.874
Castilla y León	84.705
Castilla - La Mancha	152.846
Catalunya	266.091
Comunitat Valenciana	241.939
Extremadura	78.070
Galicia	87.763
Madrid (Comunidad de)	162.214
Murcia (Región de)	63.779
Navarra (Comunidad Foral de)	14.241
País Vasco	37.745
Rioja (La)	12.930
Ceuta	10.731
Melilla	5.373
Total personas beneficiarias	2.151.000

Fuente: explotación INE de los microdatos ECV-2013

Previsión del coste de la prestación y su financiación

Estableciendo la Prestación de Ingresos Mínimos o Renta Mínima Garantizada en su cuantía general del 80% del IPREM (426 euros/mes) y el número de beneficiarios en 2,1 millones de personas, el coste anual de esta prestación se sitúa en unos 11.000 millones de euros (1,1% PIB).

Adicionalmente, el coste derivado de los complementos por familiares a cargo, que en su caso establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, dependerá de su concreción. En este sentido podemos avanzar que el coste adicional se situará en la horquilla del 0,2% y el 0,4% del PIB, dependiendo de la fórmula que se tome como referencia²¹.

²¹ En este punto cabe señalar múltiples prestaciones que se pueden tomar como referencia. Por ejemplo, las prestaciones de Seguridad Social por hijo a cargo establecen una cuantía fija por hijo menor acogido o con discapacidad; las prestaciones contributivas por desempleo utilizan la referencia del 80% y el 107% del IPREM para determinar su cuantía mínima en función de si el beneficiario tiene o no cargas familiares; las prestaciones asistenciales de desempleo hacen lo propio respecto de la cuantía total de la prestación utilizando tres tramos 80%, 107% y 133% del IPREM; las pensiones no contributivas utilizan la posibilidad de que concurren múltiples beneficiarios en una misma unidad de convivencia ponderando las cuantías en función del número de beneficiarios concurrentes; etc.

En cualquier caso se trata de una cuantía ciertamente importante, aunque perfectamente asumible teniendo en cuenta la dimensión actual de nuestro sistema de protección social, el número de personas que se beneficiarán de esta prestación, ya sea como beneficiarias directas (2,1 millones) o como miembros de un hogar en el que se perciba la misma (6 millones), y lo razonable de la cuantía con la que se está protegiendo (426 euros/mes) a estas personas.

Coste de las principales políticas públicas en Protección Social y servicio de la deuda	
<small>(millones de euros)</small>	
Total Pensiones contributivas*	114.000
Pensiones contributivas de Jubilación*	80.800
Deuda Pública (intereses)	36.500
Desempleo	25.300
Pensiones contributivas de Viudedad*	20.700
Pensiones contributivas de Incapacidad Permanente*	12.000
Prestación de Ingresos Mínimos	11.000
Complementos a mínimos pensiones contributivas	7.500
Sistema de Dependencia (AGE + CCAA)	7.000
Incapacidad temporal Seg. Soc.	5.000
Pensiones no contributivas	2.250
Maternidad, lactancia, y otras	2.100
Prestaciones familiares Seg. Soc.	1.300
Rentas Mínimas CCAA (2013)	1.040

*Incluyen complementos a mínimos

La financiación de esta prestación correrá a cargo exclusivo del Estado central y deberá ser asumida íntegramente con imposición general.

En este punto conviene poner en relación esta propuesta de mejora de la protección social, con la que hace unos meses hicimos desde CCOO para llevar a cabo una reforma fiscal suficiente, progresiva y justa.

Basta retomar alguna de las medidas propuestas por CCOO en su reforma fiscal para conseguir la financiación necesaria sin tener que recurrir a otras fórmulas alternativas (deuda pública, recorte de otras partidas, etc.).

La Prestación de Ingresos Mínimos: una medida justa, equilibrada y posible

Quienes probablemente rechacen esta propuesta y se opongan a ella lo harán utilizando principalmente cuatro líneas de crítica:

- Es una prestación innecesaria, ya que los actuales instrumentos de protección social y la nueva etapa de recuperación económica y creación de empleo garantizan una salida social de la crisis.
- El coste necesario para financiarla es inasumible.
- La prestación quedará deslegitimada, como consecuencia del grave riesgo que corre derivado del posible “efecto planificación” de aquellos que quieran abusar de la medida.

- La prestación quiebra la lógica actual del sistema de protección social que busca el equilibrio entre fomento de la contributividad y la garantía de protección social.

Se trata de una medida justa y necesaria

Como hemos señalado, la necesidad social de la prestación está sobradamente justificada. Los instrumentos que conforman nuestro sistema de protección social se han visto claramente desbordados como consecuencia de la crisis económica y los efectos de las políticas económicas de recorte.

Según la EPA, más de 771.000 hogares carecen hoy de cualquier tipo de rentas salariales (salario, desempleo, pensiones, etc.) y la ECV denuncia, a su vez, que el 6,2% de la población (2,8 millones de personas) se encuentra en una situación de carencia material severa, de modo que no puede acceder a varios de los bienes o servicios considerados básicos (vivienda, calefacción, alimentación adecuada, etc.). Se trata de un creciente número de personas que han quedado fuera de la cobertura que ofrecen los instrumentos tradicionales de protección social pública (que no están diseñados para atender las nuevas necesidades sociales surgidas), lo que está provocando un grave aumento del riesgo de pobreza, especialmente intenso en el caso de la pobreza infantil, y que se concentra con mayor rigor en los hogares que sufren el desempleo de larga duración y con hijos menores a cargo.

Por su parte, el cambio de ciclo económico es todavía incipiente e incierto. La recuperación económica y el empleo, de confirmarse, lo hará de forma muy lenta en el medio-largo plazo, y sólo alcanzará a los parados de larga duración al final del mismo. Por lo que se corre un grave peligro de cronificar la actual situación de riesgo de pobreza que sufre un segmento muy relevante en términos cuantitativos y cualitativos (no olvidemos que hablamos de hogares con fuerte presencia femenina, de jóvenes y de niños), de modo que termine derivando en situaciones de exclusión social; un fenómeno mucho más grave y complejo de gestionar que puede derivar en consecuencias impredecibles.

La Prestación de Ingresos Mínimos está diseñada para proteger a estos colectivos, garantizando una prestación económica durante todo el tiempo que persista la situación de necesidad, y haciéndolo en forma de derecho subjetivo a través de una prestación no contributiva de la Seguridad Social.

Las proyecciones realizadas por el INE sitúan el universo de beneficiarios directos de esta prestación en 2,1 millones de personas, mayoritariamente mujeres, y del que se verán beneficiados también algo más de 1,8 millones de hogares en los que residen un total de 6 millones de personas (de ellos, cerca de 2 millones de niños).

El coste es asumible

El coste de la Prestación de Ingresos Mínimos, tomada en su cuantía general equivalente al 80% del IPREM (426 euros/mes), se sitúa en el entorno de 11.000 millones de euros anuales, lo que equivale al 1,1% del PIB.

Aún tratándose de una cuantía ciertamente importante resulta perfectamente asumible teniendo en cuenta la dimensión actual de nuestro sistema de protección social, el número de personas que se beneficiarán de ella, el importe de su cuantía nominal, y las consecuencias sociales y económicas que ayudará a desplegar.

En este sentido, debemos hacer hincapié en el efecto macroeconómico que desplegará esta prestación, ya que su destino irá prácticamente de forma íntegra a consumo de los hogares, con la repercusión que ello tendrá sobre la demanda interna, la actividad económica y el mantenimiento y crecimiento del empleo asociado a la misma. Lo que, a su vez, supondrá un importante nivel de retorno para las arcas públicas por la vía de impuestos, cotizaciones sociales, etc.

Para la financiación íntegra de esta prestación bastaría con retomar algunas de las propuestas parciales que CCOO presentó hace unos meses en relación con la reforma fiscal. Ello garantizaría los recursos necesarios para financiarla sin tener que recurrir a otras fórmulas alternativas (deuda pública, recorte en otras partidas presupuestarias, etc).

Los requisitos exigidos limitan un posible “efecto planificación” que termine deslegitimando la prestación

El objetivo de la Prestación de Ingresos Mínimos o Renta Mínima Garantizada es proteger adecuadamente a quienes queriendo y pudiendo trabajar carecen de empleo y sufren una situación de necesidad económica.

En este sentido, el correcto cumplimiento del objetivo de la prestación hace que deban evitarse comportamientos de planificación individual que tengan como objetivo abusar de la prestación utilizándola con un fin distinto del que se busca con ella.

El número de personas que podrían reunir los requisitos para ser beneficiarios puede aumentar si se producen modificaciones en unidades de convivencia que no superan el requisito de la prueba de renta per-cápita (por ejemplo, constituyendo formalmente un hogar unipersonal en una segunda residencia, inscribiéndose en el desempleo y solicitando la prestación aún sin intención real de actividad laboral,...)

Para prevenir estas situaciones, la Prestación de Ingresos Mínimos incluye una serie de requisitos que buscan garantizar un adecuado uso de la misma.

Destacan entre ellos, el requisito de ser desempleado de larga duración, lo que en este caso se concreta en llevar inscrito de forma continuada, como demandante de empleo, al menos 12 meses. Este requisito, inicialmente, puede demorar el acceso de personas que pudieran cumplir el resto de condiciones, pero se normalizaría en un periodo breve de tiempo.

Hay que tener en cuenta que esta prestación se propone con naturaleza estructural, no coyuntural.

En ese sentido operan requisitos como la disponibilidad para trabajar, la obligación de participar en acciones de mejora de la ocupabilidad, acciones de promoción, formación o recon-

versión profesionales que determinen los servicios públicos de empleo y también el régimen de sanciones en el caso de rechazar sin causa justificada una oferta de empleo adecuada.

La acción concertada de estos elementos ayuda a garantizar un adecuado uso de esta prestación en los términos en los que está planteada, limitando acciones de planificación individual que puedan contribuir a deslegitimarla.

La Prestación de Ingresos Mínimos mantiene el equilibrio del sistema de protección social entre incentivos/protección

Como se ha señalado antes, la acción combinada de los requisitos para el acceso a esta prestación (carencia de rentas, desempleo de larga duración, obligación de acciones de mejora ocupabilidad,...) y las garantías que ofrece la misma (percepción de forma indefinida mientras se mantenga la situación de necesidad, mecanismo de suspensión/reanudación sin necesidad de volver a acreditar el requisito de desempleo de larga duración, acceso a quienes nunca han cotizado previamente, etc.) ayudan a que una actuación eficaz y con medios suficientes, desde los servicios públicos de empleo, permitan mantener un adecuado equilibrio entre incentivos al empleo/garantía de protección en nuestro sistema de protección social.

ANEXO

**MAPA DE PRESTACIONES
DE PROTECCIÓN SOCIAL**



MAPA DE PRESTACIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL

ESTATALES

Prestaciones por desempleo

- Prestaciones por desempleo de nivel contributivo
- Subsidios por desempleo
- Subsidio y renta agraria Andalucía y Extremadura
- PREPARA
- Programa de activación para el empleo
- Prestaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos

Pensiones contributivas (INSS):

- Incapacidad permanente
- Jubilación
- Viudedad
- Orfandad
- Favor familiar

Pensiones no contributivas (IMSERSO):

- Jubilación
- Invalidez

Prestaciones LISMI (IMSERSO)

- Subsidio garantía de ingresos mínimos
- Subsidio de ayuda a tercera persona

Estas dos prestaciones fueron suprimidas por la disposición transitoria 11 del RDL 1/1994, sin afectar a los subsidios ya reconocidos o pendientes de resolución.

- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte
- Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica

Pensiones asistenciales (MEYSS)

- Enfermedad
- Vejez

Las pensiones asistenciales (enfermedad, vejez) quedan derogadas a partir de la entrada en vigor del RD Ley 5/1992, de 21 de julio (posteriormente derogado por la Ley 28/1992, de 24 de noviembre), sin afectar a las pensiones ya reconocidas o pendientes de resolución.

Prestaciones INSS

- Asignación económica por hijo a cargo (INSS)
- Maternidad
- Paternidad
- Riesgo durante embarazo y lactancia
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Rentas mínimas

Otras prestaciones económicas

ESTATALES

Prestaciones por desempleo

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL CONTRIBUTIVO																									
Colectivo de atención	Activos																								
Ámbito territorial	Estatal																								
Situaciones protegidas	Desempleo																								
Requisitos	Estar en situación legal de desempleo. Estar inscrito como demandante de empleo. Suscribir el compromiso de actividad. Haber cotizado al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo.																								
Cuantía de la prestación	En función de la base reguladora. 70% de la base reguladora los 6 primeros meses y 50% el resto del período concedido. El trabajador o trabajadora cotizará por el 100% del importe de la cuota que le corresponda, que se le descontará de la prestación.																								
Duración	<p>Mínimo: 120 días Máximo: 720 días</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Días cotizados</th> <th>Días prestación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>360-359</td><td>120</td></tr> <tr><td>540-719</td><td>180</td></tr> <tr><td>720-899</td><td>240</td></tr> <tr><td>900-1079</td><td>300</td></tr> <tr><td>1080-1259</td><td>360</td></tr> <tr><td>1260-1439</td><td>420</td></tr> <tr><td>1440-1619</td><td>480</td></tr> <tr><td>1620-1799</td><td>540</td></tr> <tr><td>1800-1979</td><td>600</td></tr> <tr><td>1980-2159</td><td>660</td></tr> <tr><td>Desde 2160</td><td>720</td></tr> </tbody> </table>	Días cotizados	Días prestación	360-359	120	540-719	180	720-899	240	900-1079	300	1080-1259	360	1260-1439	420	1440-1619	480	1620-1799	540	1800-1979	600	1980-2159	660	Desde 2160	720
Días cotizados	Días prestación																								
360-359	120																								
540-719	180																								
720-899	240																								
900-1079	300																								
1080-1259	360																								
1260-1439	420																								
1440-1619	480																								
1620-1799	540																								
1800-1979	600																								
1980-2159	660																								
Desde 2160	720																								
Régimen incompatibilidades	Incompatible con el trabajo a tiempo completo																								
Nº beneficiarios (media anual)	1.075.900 (media a octubre de 2014)																								
Ratio de cobertura	58,83% (media 2014) (41,7% p. contributivas)																								
Presupuesto (anual)	21.041.318.860 €																								
Legislación	Estatal. RDL 1/1994. Ley General de la Seguridad Social																								
Administración gestora	Servicio Público de Empleo Estatal																								

SUBSIDIO POR DESEMPLEO																												
Colectivo de atención	Activos																											
Ámbito territorial	Estatal																											
Situaciones protegidas	Desempleo																											
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Estar en situación legal de desempleo. - Estar inscrito como demandante de empleo. - Suscribir el compromiso de actividad. - Haber agotado un prestación contributiva o - Tener cotizados, en un régimen de la Seguridad Social que contemple la contingencia de desempleo, al menos 3 meses si tiene responsabilidades familiares, o 6 meses si no las tiene, y no tener cubierto el período mínimo de cotización de 360 días para tener derecho a una prestación contributiva. - Carecer de rentas de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias. 																											
Cuantía de la prestación	80% del IPREM																											
Duración	<p>Con responsabilidades familiares tras agotar contributiva:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Edad</th> <th>Contributiva agotada</th> <th>duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">< 45</td> <td>4 meses</td> <td>18 meses</td> </tr> <tr> <td>6 ó mas meses</td> <td>24 meses</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">> 45</td> <td>4 meses</td> <td>24 meses</td> </tr> <tr> <td>6 ó más meses</td> <td>30 meses</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin responsabilidades familiares tras agotar contributiva: 6 meses</p> <p>Sin derecho a contributiva:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Días cotizados</th> <th>Duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 90 y 119 días</td> <td>3 meses</td> </tr> <tr> <td>Entre 120 y 149 días</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>Entre 150 y 179 días</td> <td>5 meses</td> </tr> <tr> <td>180 ó más días:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- sin responsabilidades familiares</td> <td>6 meses</td> </tr> <tr> <td>- Con responsabilidades familiares</td> <td>21 meses</td> </tr> </tbody> </table> <p>Emigrantes retornados, librados de prisión y revisión invalidez: - 6 meses, prorrogables hasta 18 meses.</p> <p>Mayores de 55 años: - Hasta cumplir la edad de jubilación para acceder a la pensión contributiva de la jubilación, en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>Eventuales agrarios y renta agraria: - 180 días</p> <p>Renta activa de inserción: - 11 meses</p>	Edad	Contributiva agotada	duración	< 45	4 meses	18 meses	6 ó mas meses	24 meses	> 45	4 meses	24 meses	6 ó más meses	30 meses	Días cotizados	Duración	Entre 90 y 119 días	3 meses	Entre 120 y 149 días	4 meses	Entre 150 y 179 días	5 meses	180 ó más días:		- sin responsabilidades familiares	6 meses	- Con responsabilidades familiares	21 meses
Edad	Contributiva agotada	duración																										
< 45	4 meses	18 meses																										
	6 ó mas meses	24 meses																										
> 45	4 meses	24 meses																										
	6 ó más meses	30 meses																										
Días cotizados	Duración																											
Entre 90 y 119 días	3 meses																											
Entre 120 y 149 días	4 meses																											
Entre 150 y 179 días	5 meses																											
180 ó más días:																												
- sin responsabilidades familiares	6 meses																											
- Con responsabilidades familiares	21 meses																											
Régimen incompatibilidades	Incompatibilidad con el trabajo.																											
Nº beneficiarios (media anual)	1.487.665 (media a octubre de 2014)																											
Ratio de cobertura	55,3% de los beneficiarios de prestaciones (media 2014)																											
Presupuesto (anual)	8.387.910.950 €																											
Legislación	Estatal. RDL 1/1994. Ley General de la Seguridad Social																											
Administración gestora	Servicio Público de Empleo Estatal																											

SUBSIDIO AGRARIO Y RENTA AGRARIA ANDALUCIA Y EXTREMADURA	
Colectivo de atención	Trabajadores eventuales afiliados al Sistema Especial Agrario. Cubre los días que el trabajador/a esta desempleado (*)
Ambito territorial	Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura
Situaciones protegidas	Desempleo de eventuales del Sistema Especial Agrario. La norma incluye en su ámbito los fijos discontinuos pero en la práctica son excluidos por los límites de rentas incompatibles establecidos.
Requisitos	<p>Estar empadronado en Andalucía y Extremadura en los últimos diez años. Tener más de 16 años.</p> <p>12 meses de afiliación al Sistema Especial Agrario.</p> <p>Tener al menos 35 jornadas trabajadas y cotizadas los 12 meses anteriores a la situación de desempleo.</p> <p>No superar límites de rentas individuales y de la unidad familiar de cualquier naturaleza excluidas las del trabajo agrario por cuenta ajena.</p> <p>En la renta agraria los mayores de 45 años se les exige haber permanecido de alta en el SEA los años siguientes:</p> <p>De 45 a 51 años 5 años.</p> <p>De 52 a 59 años 10 años.</p> <p>De 60 o más años 20 años.</p>
Cuantía de la prestación	<p>75% DEL SMI EXCLUIDAS PAGAS EXTRAS SUBSIDIO AGRARIO incluye la parte proporcional de la Seg. Social Agraria en la cuota por inactividad. La cuantía de la renta agraria varía según el número de jornadas trabajadas y cotizadas:</p> <p>desde 35 jornadas mínimas el 75% del SMI hasta el 100% del SMI desde 180 jornadas cotizadas</p>
Duración	Desde 180 A 360 DIAS SEGÚN LA EDAD. Extinción del derecho en el subsidio agrario y renta agraria se cumple trascurrido un año desde su nacimiento.
Régimen incompatibilidades	Incompatible con el trabajo y con límites de rentas establecidos tanto a nivel individual como de la unidad familiar.
Nº beneficiarios (anual)	<p>A fecha septiembre 2014: subsidio agrario total: 129.773; 113.337 Andalucía y 16436 Extremadura.</p> <p>Renta agraria total: 79.944; 71287 en Andalucía y 8657 Extremadura</p>
Ratio de cobertura	Excluyendo Andalucía y Extremadura, en el resto de comunidades autónomas del Estado hay una media (octubre 2014) de 235.076 trabajadores agrarios sin derechos a subsidios asistenciales.
Presupuesto	Para 2015 se ha presupuestado un gasto de 537.075,30 millones de € (-1,84% sobre 2014).
Legislación	- Estatal . Renta agraria RD 426/2003 de 11 de abril y subsidio agrario RD 5/1997 de 10 de enero
Administración gestora	- Estatal. Servicio Público de Empleo Estatal

PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS QUE AGOTEN SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (PREPARA)	
Colectivo de atención	Activos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Desempleo
Requisitos	Haber agotado una prestación por desempleo y no tener derecho a solicitar otra. Llevar inscritos como demandantes de empleo al menos 12 meses de los últimos 18 meses o tener responsabilidades familiares. Acreditar que se ha buscado activamente empleo durante al menos 30 días. Carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores en cómputo mensual al 75% del SM, excluida la parte proporcional de 2 pagas extraordinarias. Se tendrán en cuenta las rentas de la unidad familiar del solicitante, incluidos los padres.
Cuantía de la prestación	75% del IPREM. Con 3 miembros de la unidad familiar a cargo la ayuda será del 85% del IPREM.
Duración	6 meses
Régimen incompatibilidades	Incompatibilidad con el trabajo.
Nº beneficiarios (media anual)	55.697 (media a octubre de 2014)
Presupuesto	357.374.900 €
Legislación	Estatal. RDL 1/2013 de 25 de enero.
Administración gestora	Servicio Público de Empleo Estatal y CCAA

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO	
Colectivo de atención	Activos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Desempleo y necesidad familiar
Requisitos	Estar inscrito como demandante de empleo a 1 de diciembre de 2014. Ser parado de larga duración (inscrito como demandante 360 días en los 18 meses anteriores a la solicitud de incorporación al programa). Tener cargas familiares. Suscribir el compromiso de actividad. Que hayan transcurrido al menos 6 meses desde que se haya agotado la última prestación. Carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores en cómputo mensual al 75% del SM, excluida la parte proporcional de 2 pagas extraordinarias. Realizar una búsqueda activa de empleo con carácter previo.
Cuantía de la prestación	426 € mensuales
Duración	6 meses
Régimen incompatibilidades	La ayuda es incompatible con la percepción de salarios sociales, rentas mínimas o ayudas análogas.
Nº beneficiarios	400/450 mil beneficiarios
Presupuesto	Entre 10.000 y 12.000 millones de euros (más políticas activas)
Legislación	Estatal. RDL 16/2014 de 19 de diciembre
Administración gestora	Servicio Público de Empleo Estatal y CCAA

PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS																																					
Colectivo de atención	Activos																																				
Ámbito territorial	Estatal																																				
Situaciones protegidas	Cese de actividad de trabajadores autónomos.																																				
Requisitos	<p>Ser trabajador autónomo comprendido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), incluyendo a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y a los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE), o bien ser trabajador por cuenta propia incluido en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, y además deberá:</p> <p>Estar afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, tener cubiertas las contingencias profesionales y estar al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social.</p> <p>Contar con un período mínimo de cotización por cese de actividad de doce meses continuados e inmediatamente anteriores al cese, siendo computable el mes en que se produzca el hecho causante del cese de actividad.</p> <p>Que el cese en la actividad desarrollada por el trabajador se deba a motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos, causas de fuerza mayor, pérdida de licencia administrativa, violencia de género, divorcio o acuerdo de separación matrimonial y sea debidamente justificado.</p> <p>Suscribir el compromiso de actividad para el mantenimiento de la prestación a fin de realizar las actividades formativas, de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora.</p> <p>No haber alcanzado la edad de jubilación.</p>																																				
Cuantía de la prestación	<p>- La cuantía de la prestación será del 70% de la base reguladora, calculada según el promedio de las bases por las que el trabajador hubiera cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.</p> <p>- La cuantía máxima será el 175% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), salvo cuando el trabajador tenga uno o más hijos a su cargo, en cuyo caso la cuantía será respectivamente, del 200% o del 225% de dicho indicador.</p> <p>- La cuantía mínima variará entre el 107% y el 80%, dependiendo de si el trabajador autónomo tiene hijos a su cargo, o no.</p>																																				
Duración	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Menores 60 años</th> <th colspan="2">A partir de 60 años</th> </tr> <tr> <th>Meses cotización</th> <th>Meses protección</th> <th>Meses cotización</th> <th>Meses protección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12-17</td> <td>2</td> <td>12-17</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>18-23</td> <td>3</td> <td>18-23</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>24-29</td> <td>4</td> <td>24-29</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>30-35</td> <td>5</td> <td>30-35</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>36-42</td> <td>6</td> <td>36-42</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>43-47</td> <td>8</td> <td>43 y más</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>40 y más</td> <td>12</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Menores 60 años		A partir de 60 años		Meses cotización	Meses protección	Meses cotización	Meses protección	12-17	2	12-17	2	18-23	3	18-23	4	24-29	4	24-29	6	30-35	5	30-35	8	36-42	6	36-42	10	43-47	8	43 y más	12	40 y más	12		
Menores 60 años		A partir de 60 años																																			
Meses cotización	Meses protección	Meses cotización	Meses protección																																		
12-17	2	12-17	2																																		
18-23	3	18-23	4																																		
24-29	4	24-29	6																																		
30-35	5	30-35	8																																		
36-42	6	36-42	10																																		
43-47	8	43 y más	12																																		
40 y más	12																																				
Régimen incompatibilidades	Incompatibilidad con el trabajo																																				
Nº beneficiarios (anual)	1.941 (total año 2014)																																				
Ratio de cobertura	Se reconocen el 35% de las solicitudes presentadas.																																				
Presupuesto	11.060.000 € (2014)																																				
Legislación	Estatal. Ley 32/2010																																				
Administración gestora	La mutua con la que el trabajador tenga cubiertas las contingencias profesionales o el Servicio Público de Empleo Estatal si están cubiertas por el INSS o el Instituto Social de la Marina en su caso.																																				

PRESTACIÓN PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO Y ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (AEPSA). Acuerdo para el Empleo y Protección Social Agrarios 1996	
Colectivo de atención	Preferentemente trabajadores eventuales del Sistema Especial Agrario
Ambito territorial	Las CCAA de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla y León, País Valencià, Murcia, Aragón y Canarias (Excepto en Andalucía y Extremadura en los municipios de los Consejos Comarcales definidos en cada provincia.)
Situaciones protegidas	Paro agrario en las épocas de más desempleo agrario en las zonas.
Requisitos	Demandante de empleo, afiliado al SEA y una determinada antigüedad como demandante de empleo agrario y afiliación al SEA
Cuantía de la prestación	Se cobra según salario del convenio colectivo de la actividad que se desarrolla, generalmente, construcción.
Duración	La duración del contrato oscila de los 17 días/media en Andalucía y Extremadura. En el resto de CCAA 81,66 días en las llamadas zonas rurales deprimidas. La media de todo el ámbito de aplicación es de 49,33 días.
Nº beneficiarios (anual)	Desde el año 1997 hasta 2013 la media anual de contratos realizados es de 164.098. En Andalucía y Extremadura 154.166 y en las zonas rurales deprimidas 9.932 contratos.
Presupuesto	El presupuesto para 2015 se reflejan 186.978,42 millones de € para las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y 29.125,84 millones de € para el Plan de Fomento Empleo Agrario de las Zonas Rurales Deprimidas en las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana y Murcia. La Junta de Andalucía cofinancia parte del coste de materiales de las obras o servicios el resto de CCAA gobernadas por el PP han retirado su aportación a la cofinanciación.
Legislación	Estatal RD.939/1997 de 20 de junio
Administración gestora	SEPE y con colaboración de CCAA y Ayuntamientos

Prestaciones Contributivas INSS

PENSIONES CONTRIBUTIVAS: INCAPACIDAD PERMANENTE	
Colectivo de atención	Pasivos
Ambito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	<p>Prestación económica que trata de cubrir la pérdida de rentas salariales o profesionales que sufre una persona cuando, estando afectada por un proceso patológico o traumático derivado de una enfermedad o accidente, ve reducida o anulada su capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva. Puede ser:</p> <p>Incapacidad permanente parcial. Incapacidad permanente total para la profesión habitual. Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo. Gran invalidez.</p>
Requisitos	<p>No tener la edad o requisitos para acceder a una pensión de jubilación Estar afiliado, en alta en la Seguridad Social o situación asimilada al alta. Si la incapacidad permanente está motivada por enfermedad común, tener cotizados a la Seguridad Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el sujeto causante tiene menos de 31 años de edad, la tercera parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los dieciséis años y la del hecho causante de la pensión. - Si el causante tiene cumplidos 31 años de edad, la cuarta parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que se haya cumplido los veinte años y el día en que se hubiese producido el hecho causante, con un mínimo, en todo caso, de cinco años. Además, al menos la quinta parte del periodo de cotización exigible deberá estar comprendida dentro de los diez años inmediatamente anteriores al hecho causante. - Si la incapacidad permanente está motivada por accidente, sea o no de trabajo, o enfermedad profesional: No se exige periodo de cotización alguno.
Cuantía de la prestación	<ul style="list-style-type: none"> - IP parcial: La cuantía de la indemnización es igual a 24 mensualidades de la base reguladora en un pago único. - IP total: La cuantía es igual al 55 por 100 de la base reguladora, que se puede incrementar en un 20 por 100 más para los mayores de 55 años, cuando se presuma la dificultad de obtener empleo en actividad distinta de la habitual. <p>La cuantía de la pensión de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común no podrá resultar inferior al 55 por 100 de la base mínima de cotización para mayores de dieciocho años, en términos anuales, vigente en cada momento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - IP absoluta: 100% base reguladora. - Gran invalidez: Cuantía de la incapacidad permanente más un complemento destinado a remunerar a la persona que atiende al beneficiario.
Duración	Hasta la edad de jubilación.
Régimen incompatibilidades	Incompatibilidad con el salario que pueda percibir el trabajador en la misma empresa o en otra distinta, cuando las funciones coincidan con aquellas que dieron lugar a la incapacidad permanente.
Nº beneficiarios (anual)	928.552 (en sept. 2014)
Ratio de cobertura	1,97 (prestaciones sobre población total)
Presupuesto	11.701 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. Decreto 1646/1972, de 23 de junio, para la aplicación de la Ley 24/1972, de 21 de junio, en materia de prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social. Y otras.
Administración gestora	INSS

PENSIONES CONTRIBUTIVAS: JUBILACIÓN	
Colectivo de atención	Pasivos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	La prestación por jubilación, en su modalidad contributiva, cubre la pérdida de ingresos que sufre una persona cuando alcanzada la edad establecida, cesa en el trabajo por cuenta ajena o propia, poniendo fin a su vida laboral, o reduce su jornada de trabajo y su salario en los términos legalmente establecidos.
Requisitos	Podrán ser beneficiarios de la pensión de jubilación los trabajadores que cesen total o parcialmente en su actividad laboral y reúnan los siguientes requisitos: Estar afiliado, en alta o alta asimilada en la Seguridad Social. Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. Si se accede desde una situación de alta o asimilada al alta, sin obligación de cotizar, el período de dos años deberá estar comprendido dentro de los quince años anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización. El incremento de 65 a 67 años de edad, así como la cotización de 35 años a 38 años y 6 meses se aplicará progresivamente en el período comprendido entre 2014 y 2027.
Cuantía de la prestación	La cuantía de la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, se determinará aplicando a la base reguladora los porcentajes siguientes: Por los primeros 15 años cotizados el 50 por ciento. A partir del año decimosexto, por cada mes adicional de cotización, comprendidos entre los meses 1 y 248, se añadirá el 0,19 por ciento, y por los que rebasen el mes 248 se añadirá el 0,18 por ciento, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100 por cien. No obstante, hasta el año 2027 se establece un período transitorio y gradual, con distintos porcentajes. Su abono se fraccionará en catorce pagas, correspondientes a cada uno de los meses del año y dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y noviembre.
Duración	Hasta el fallecimiento del pensionista
Régimen incompatibilidades	El disfrute de la pensión de jubilación total es incompatible con todo trabajo del pensionista por cuenta propia o ajena que dé lugar a su inclusión en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, con trabajos para cualquiera de las Administraciones Públicas, así como con la actividad desarrollada por cuenta propia por los profesionales colegiados, si aquella determina su inclusión en un régimen del sistema.
Nº beneficiarios (anual)	5.575.681 (sept. 2014)
Ratio de cobertura	11,83 (prestaciones sobre población total)
Presupuesto	73.574 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. RDL 1/1994. Ley General de la Seguridad Social
Administración gestora	INSS

PENSIONES CONTRIBUTIVAS: VIUEDAD	
Colectivo de atención	Activos y pasivos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Situación de necesidad personal
Requisitos	<p>El cónyuge superviviente.</p> <p>En el supuesto excepcional en que el fallecimiento del causante derivara de enfermedad común, no sobrevinida tras el vínculo conyugal, se requerirá además que el matrimonio se hubiera celebrado con un año de antelación como mínimo a la fecha del fallecimiento o, alternativamente que existan hijos comunes. No se exigirá dicha duración del vínculo matrimonial cuando en la fecha de celebración del mismo se acreditara un período de convivencia con el causante que, sumado al de duración del matrimonio, hubiera superado los dos años.</p> <p>Separados y divorciados que, reuniendo los requisitos sean o hayan sido cónyuges legítimos, siempre que no hubieran contraído nuevas nupcias o hubieran constituido una pareja de hecho.</p> <p>Asimismo, se requerirá que las personas divorciadas o separadas judicialmente sean acreedoras de la pensión compensatoria y ésta quedara extinguida a la muerte del causante. En todo caso, tendrán derecho a la pensión de viudedad las mujeres que, aún no siendo acreedoras de pensión compensatoria, pudieran acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación judicial o el divorcio.</p> <p>En el caso de nulidad matrimonial, el derecho a la pensión de viudedad corresponderá al superviviente al que se le haya reconocido el derecho a la indemnización establecida en el artículo 98 del Código Civil, siempre que no hubiera contraído nuevas nupcias o hubiera constituido una pareja de hecho.</p> <p>Quien se encontrase unido al causante en el momento de su fallecimiento, formando una pareja de hecho, y acreditara que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 por 100 de la suma de los propios y de los del causante habidos en el mismo período. Dicho porcentaje será del 25 por 100 en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad.</p> <p>También se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento del hecho causante, requisito que deberá concurrir tanto en dicho momento como durante su percepción. El límite indicado se incrementará en 0,5 veces la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente por cada hijo común, con derecho a pensión de orfandad y que conviva con el sobreviviente.</p>
Cuantía de la prestación	52 por 100 de la base reguladora del causante con carácter general. Este porcentaje se puede incrementar en determinadas situaciones.
Duración	Hasta el fallecimiento
Régimen incompatibilidades	<p>Contraer nuevo matrimonio. (salvo algunas excepciones).</p> <p>Constituir una pareja de hecho. (salvo algunas excepciones).</p> <p>Declaración, en sentencia firme, de culpabilidad en la muerte del causante.</p> <p>Comprobarse que no falleció el trabajador desaparecido en accidente.</p>
Nº beneficiarios (anual)	2.350.290 (sept. 2014)
Ratio de cobertura	0,5 (prestaciones sobre población total)
Presupuesto	17.578 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. RDL 1/1994. Ley General de la Seguridad Social
Administración gestora	INSS

PENSIONES CONTRIBUTIVAS: ORFANDAD	
Colectivo de atención	Pasivos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Situación de necesidad personal
Requisitos	<p>Ser hijos del causante, cualquiera que sea la naturaleza de su filiación, siempre que, al fallecer el causante, sean menores de 21 años o estén incapacitados para el trabajo.</p> <p>Ser hijo del causante menor de 25 años cuando no efectúa un trabajo lucrativo o cuando los ingresos sean inferiores al SMI.</p> <p>Ser hijos del cónyuge sobreviviente aportados al matrimonio, cuando, junto con los requisitos generales, concurren las condiciones de que el matrimonio se hubiera celebrado dos años antes del fallecimiento del causante, hubieran convivido a sus expensas y además no tengan derecho a otra pensión de la Seguridad Social, ni queden familiares con obligación y posibilidad de prestarles alimentos.</p>
Cuantía de la prestación	<p>El 20 por 100 de la base reguladora, pudiendo incrementarse con el 52 por 100 correspondiente a la pensión de viudedad en el caso de orfandad absoluta.</p> <p>La pensión de orfandad está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p>
Duración	Hasta cumplir la edad máxima fijada en cada caso, salvo que, en tal momento, tuviera reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en un grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
Régimen incompatibilidades	Realizar un trabajo por cuenta propia o ajena.
Nº beneficiarios (anual)	330.290 (a sept. 2014)
Ratio de cobertura	6,7 (prestaciones sobre población total)
Presupuesto	1.390 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. RDL 1/1994. Ley General de la Seguridad Social
Administración gestora	INSS

PENSIONES CONTRIBUTIVAS: FAVOR FAMILIAR	
Colectivo de atención	Pasivos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	<p>Serán beneficiarios de la pensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nietos y hermanos, huérfanos de ambos progenitores, siempre que en la fecha del fallecimiento sean: <p>Menores de 18 años o que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en un grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.</p> <p>En los casos en que el nieto/a o hermano/a del causante no efectúe un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, o cuando realizándolo los ingresos que obtenga el mismo, en cómputo anual, resulten inferiores al 75 por 100 del SMI que se fije en cada momento, podrá ser beneficiario de la pensión en favor de familiares siempre que, al fallecer el causante, sea menor de 22 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Madre y abuelas viudas, solteras, casadas, cuyo marido sea mayor de 60 años o esté incapacitado para el trabajo, separadas judicialmente o divorciadas. - Padre y abuelos con 60 años cumplidos o incapacitados para todo trabajo. - Hijos y hermanos de pensionistas de jubilación o incapacidad permanente, ambas en su modalidad contributiva, o de aquellos trabajadores que al fallecer reúnan los requisitos para el reconocimiento del derecho a pensión de jubilación o de incapacidad permanente (cuyo expediente de incapacidad permanente se encontrara pendiente de resolución), mayores de 45 años, que estén solteros, viudos, separados judicialmente o divorciados, que además de los requisitos generales acrediten dedicación prolongada al cuidado del causante.
Requisitos	<p>Convivencia con el causante y a sus expensas con dos años como mínimo de antelación a su fallecimiento.</p> <p>No tener derecho a otra pensión pública.</p> <p>Carencia de medios de subsistencia (ingresos en computo anual inferiores o iguales al importe del SMI) y que no queden familiares con obligación y posibilidad de prestarles alimentos según la legislación civil.</p>
Cuantía de la prestación	<p>20% de la base reguladora, o el porcentaje que corresponda de acuerdo con la limitación que afecta a todas las pensiones de muerte y supervivencia, que se puede incrementar con el 52 por 100 de la pensión de viudedad: si al fallecimiento del causante no queda cónyuge, pareja de hecho o ex cónyuge sobreviviente, o falleciese en el disfrute de la pensión de viudedad, ni hijos con derecho a pensión de orfandad. El 52 por 100 pasará a incrementar la de nietos y hermanos, y en ausencia de éstos, la de los ascendientes e hijos o hermanos del pensionista mayores de 45 años.</p>
Duración	<ul style="list-style-type: none"> - Pensión de los nietos y hermanos hasta cumplir la edad máxima - Ascendientes, hijos y hermanos mayores de 45 años: <p>Al contraer matrimonio. Por fallecimiento. Por comprobarse que no falleció el trabajador desaparecido en accidente.</p>
Régimen incompatibilidades	Ingresos superiores al importe del SMI en cómputo anual
Nº beneficiarios (anual)	38.525 (a sept 2014)
Ratio de cobertura	2,2 (prestaciones sobre población total)
Presupuesto	237.931 euros (2014)
Legislación	Estatal. RDL 1/1994. Ley General de la Seguridad Social
Administración gestora	INSS

Pensiones no contributivas

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS: JUBILACIÓN	
Colectivo de atención	Pasivos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Jubilación
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Carecer de rentas o ingresos, en cómputo anual, superiores a 5.136,60 € (las cuantías cambian en función del número de convivientes). - Tener 65 o más años. - Residir en territorio español, y haberlo hecho durante 10 años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
Cuantía de la prestación	La cuantía individual de la pensión para cada ciudadano se establece, en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia; no pudiendo ser inferior a la mínima del 25%, 1.284,15 euros anuales, ni superior a 5.136,60 euros año.
Duración	
Régimen incompatibilidades	Las pensiones de jubilación y de Invalidez no contributivas son incompatibles entre sí, con las pensiones asistenciales (PAS) y con los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, así como con la condición de causante de la asignación económica por hijo a cargo o menor acogido.
Nº beneficiarios (anual)	253.031 (a sept. 2014)
Ratio de cobertura	1,1 (prestaciones sobre población total)
Presupuesto	1.167 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. RDL 1/1994. Ley General de la Seguridad Social
Administración gestora	Seguridad Social. IMSERSO. Servicios Sociales CCAA

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS: INVALIDEZ	
Colectivo de atención	Activos y pasivos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Invalidez
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Carecer de rentas o ingresos, en cómputo anual, superiores a 5.136,60 € (las cuantías cambian en función del número de convivientes). - Tener 18 años o más y menos de 65. - Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de 5 años, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. - Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
Cuantía de la prestación	La cuantía individual de la pensión para cada ciudadano se establece, en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia; no pudiendo ser inferior a la mínima del 25%, 1.284,15 euros anuales, ni superior a 5.136,60 euros año. Los pensionistas de invalidez no contributiva cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 5.136,60 euros anuales, fijado en 2.568,30 euros anuales.
Régimen incompatibilidades	Las pensiones de jubilación y de invalidez no contributivas son incompatibles entre sí, con las pensiones asistenciales (PAS) y con los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, así como con la condición de causante de la asignación económica por hijo a cargo o menor acogido.
Nº beneficiarios (anual)	197.488 (a sept. 2014)
Ratio de cobertura	1,0 (prestaciones sobre población total)
Presupuesto	998 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. RDL 1/1994. Ley General de la Seguridad Social
Administración gestora	Seguridad Social. IMSERSO. Servicios Sociales CCAA

Prestaciones LISMI

SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE (LISMI)	
Colectivo de atención	Pasivo
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Discapacidad. Prestación económica de carácter periódico para atender los gastos extraordinarios originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual por personas con discapacidad que tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Estar afectado por un grado de discapacidad o enfermedad crónica igual o superior al 33% y que le dificulten gravemente la utilización de transportes colectivos. - No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral. - No ser beneficiario o no tener derecho a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público. - No superar los ingresos familiares del solicitante el 70% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, con un 10% adicional por cada miembro de la familia distinto de la propia persona con discapacidad, hasta un máximo del 100% del IPREM. - No encontrarse por razón de su estado de salud u otras causas imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual. - Si se encuentra atendido en centro, en régimen de internado, sus desplazamientos fuera del mismo, han de alcanzar como mínimo 10 fines de semana al año.
Cuantía de la prestación	757,20 € anuales
Régimen incompatibilidades	Prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.
Nº beneficiarios (anual)	1. 470 (a nov 2014)
Ratio de cobertura	
Presupuesto	1,2 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. LISMI y Ley General de SS
Administración gestora	IMSERSO

ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACEUTICA (LISMI)	
Colectivo de atención	Pasivo
Ambito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Discapacidad. Prestación de asistencia sanitaria y farmacéutica a las personas con discapacidad que no están comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral. - No tener derecho como titular o beneficiario a estas prestaciones del sistema de Seguridad Social. - Grado de discapacidad igual o superior al 33%
Cuantía de la prestación	Dispensación de medicamentos gratuita
Duración	
Régimen incompatibilidades	Tener derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica a través de un organismo público
Nº beneficiarios (anual)	8.310 (a nov. 2014)
Legislación	Estatal. LISMI y Ley General de SS
Administración gestora	IMSERSO

Otras prestaciones económicas LISMI (a extinguir; no admiten nuevas solicitudes)	
Colectivo de atención	Pasivo
Ambito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Discapacidad. Prestación económica para personas con discapacidad que no están comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.
Requisitos	Los subsidios de garantía de ingresos mínimos (SGIM) y por ayuda de tercera persona (SATP) quedaron suprimidos en 1994, manteniendo el derecho los beneficiarios que los tenían reconocidos.
Duración	Prestación vitalicia
Régimen incompatibilidades	Es posible la opción entre ser titular de estos subsidios o perceptor de una pensión no contributiva de invalidez, jubilación o hijo a cargo con discapacidad, siempre que se reúnan las condiciones exigidas para acceder a estas pensiones.
Nº beneficiarios (anual)	SGIM: 11.242 (a nov. 2014) SATP: 1.150 (a nov. 2014)
Presupuesto	SGIM: 24,9 millones de euros (2014) SATP: 1 millón de euros (2014)
Legislación	Estatal. LISMI y Ley General de SS
Administración gestora	IMSERSO

Prestaciones INSS

ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR HIJO A CARGO	
Colectivo de atención	Activos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Consiste en una asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Tener a cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español. - El hijo o menor acogido debe convivir con el beneficiario - No percibir ingresos anuales superiores a 11.519,16 euros (15% más por cada hijo a partir del segundo). - Residir legalmente en territorio español
Cuantía de la prestación	<ul style="list-style-type: none"> - Hijos o acogidos menores de 18 sin discapacidad: 291 €/año (puede variar por el número de hijos y los ingresos) - Hijos menores de 18 años con discapacidad del 33%: 1.000 €/año - Hijos mayores de 18 años con discapacidad del 65%: 4.390,80 €/año - Hijos mayores de 18 años con discapacidad del 75%: 6.586,80 €/año
Régimen incompatibilidades	Incompatible con prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social
Nº beneficiarios (anual)	179.098 (a sept. 2014)
Ratio de cobertura	0,38 (prestaciones sobre población total)
Presupuesto	1.682 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. ET. RD 1335/2005
Administración gestora	INSS

MATERNIDAD	
Colectivo de atención	Activos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Cubrir la pérdida de rentas del trabajo o de ingresos que sufren los trabajadores, por cuenta ajena o por cuenta propia, cuando se suspende su contrato o se interrumpe su actividad para disfrutar de los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Estar afiliados y en alta o en situación asimilada al alta. - Tener cubierto un periodo de cotización: Trabajador <21 años: no se exige período mínimo Trabajador entre 21 y 26 años: 90 días dentro de los 7 años anteriores o 180 días a lo largo de la vida laboral. Trabajador > 26 años: 180 días dentro de los 7 años anteriores o 360 días a lo largo de la vida laboral
Cuantía de la prestación	100% de la base reguladora correspondiente.
Duración	16 semanas ininterrumpidas Si trata de un parto múltiple se amplía en 2 semanas más por cada hijo, a partir del segundo.
Nº beneficiarios (anual)	210.655 (hasta septiembre 2014) 288.842 (en 2013)
Presupuesto	1.656 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. Ley General de la Seguridad Social. RD 295/2009 de 6 de marzo
Administración gestora	INSS

PATERNIDAD	
Colectivo de atención	Activos
Ambito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Protege el derecho del trabajador a percibir un subsidio durante los días de suspensión del contrato de trabajo, o cese en la actividad, en caso de nacimiento de un hijo, adopción o acogimiento.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Estar afiliados y en alta o en situación asimilada al alta. - Tener cubierto un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del período de suspensión o del permiso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a la mencionada fecha.
Cuantía de la prestación	La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora que esté establecida para la prestación de Incapacidad temporal por contingencias comunes.
Duración	<p>El período máximo de duración será de hasta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto, adopción, acogimiento múltiples. - 20 días, cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa o que adquiera, por este hecho, dicha condición, o cuando en la familia existiera una persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento. Se ampliará en 2 días más por cada hijo a partir del segundo, en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples. - 20 días cuando el hijo nacido, adoptado o acogido tenga una discapacidad de al menos un 33 por ciento. <p>Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo con el empresario y es compatible e independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad.</p>
Nº beneficiarios (anual)	176.308 (hasta sept. 2014) 237.988 (en 2013)
Presupuesto	206 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. RDL 1/1994. Ley General de la Seguridad Social. RD 295/2009 de 6 de marzo
Administración gestora	INSS

RIESGO DURANTE EMBARAZO Y LACTANCIA	
Colectivo de atención	Activos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Se considera situación protegida aquella en que se encuentra la trabajadora embarazada durante el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo ésta cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el artículo 26.2 y 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.
Requisitos	Estar afiliadas y en alta en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social en la fecha en que se inicie la suspensión. No se exige período mínimo de cotización al derivarse de contingencias profesionales
Cuantía de la prestación	La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente
Duración	Se abonará durante el período de suspensión o permiso que sea necesario para la protección de la seguridad o de la salud de la trabajadora embarazada y/o del feto, y finalizará el día anterior a aquél en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.
Nº beneficiarios (anual)	Riesgo embarazo: 19.991 prestaciones en vigor (en nov. 2014) Riesgo lactancia: 387 prestaciones en vigor (en nov. 2014)
Presupuesto	Riesgo embarazo: 287 millones de euros (2014) Riesgo lactancia: 7 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. RDL 1/1994. Ley General de la Seguridad Social Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales RD 295/2009 de 6 de marzo
Administración gestora	INSS

CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	
Colectivo de atención	Activos
Ámbito territorial	Estatal
Situaciones protegidas	Prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado del menor a su cargo afectado por cáncer u otra grave enfermedad.
Requisitos	Trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia y asimilados que: <ul style="list-style-type: none"> - Reduzcan su jornada de trabajo en, al menos, un 50% de su duración. - Se encuentren afiliados y en alta en algún régimen del sistema de la Seguridad Social. - Tengan cubierto período de cotización: Trabajador <21 años: no se exige período mínimo Trabajador entre 21 y 26 años: 90 días dentro de los 7 años anteriores o 180 días a lo largo de la vida laboral. Trabajador > 26 años: 180 días dentro de los 7 años anteriores o 360 días a lo largo de la vida laboral <ul style="list-style-type: none"> - En las situaciones de <i>pluriempleo</i>, el reconocimiento del subsidio se efectuará en proporción al porcentaje de reducción que experimente el total de la jornada de trabajo de los distintos empleos. - En las situaciones de <i>pluriactividad</i>, podrá percibirse el subsidio en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social en el que se reúnan los requisitos exigidos.
Cuantía de la prestación	La prestación consiste en un subsidio, de devengo diario, equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales o, en su caso, la derivada de contingencias comunes, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.
Duración	El subsidio se reconocerá por un periodo inicial de 1 mes, prorrogable por periodos de 2 meses
Nº beneficiarios (anual)	1.774 prestaciones en vigor (en nov. 2014)
Presupuesto	20 millones de euros (2014)
Legislación	Estatal. RD 1148/2011, de 29 de julio
Administración gestora	INSS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Rentas Mínimas

RESUMEN RENTAS MÍNIMAS CCAA (2013)	
Colectivo de atención	Activos
Ambito territorial	- Andalucía - Aragón - Asturias - Baleares - Canarias - Cantabria - Castilla-La Mancha - Castilla y León - Cataluña - Ceuta - Extremadura - Galicia - Madrid - Melilla - Murcia - Navarra - País Vasco - La Rioja - P. Valenciano
Situaciones protegidas	Inclusión social activa (rentas mínimas y medidas de reinserción sociolaboral en algunos casos)
Requisitos	- La edad mínima suele ser 25 años, según la Memoria publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. - Prueba de rentas (referencia a la renta mínima o al IPREM) se exige a la unidad de convivencia o familiar un periodo de existencia que suele ser de 6 a 12 meses. - El requisito de empadronamiento y tiempo de residencia, suele ser de 12 a 24 meses.
Cuantía de la prestación	La cuantía básica media ha sido de 418,58 €. Cuantía básica mínima: 300 €. Cuantía básica máxima: 662,51€.
Duración	La duración de la prestación suele ser entre 6 y 12 meses, prorrogables en la mayoría de los casos.
Nº beneficiarios (anual)	258.408 personas (2013)
Ratio de cobertura	Tasa media de cobertura por cada 1000 hab.: 5,48
Presupuesto	1.040.623.809,08 euros (2013)
Legislación	CCAA
Administración gestora	CCAA

RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN AÑO 2013				
CCAA	BENEFICIARIOS (titulares prest.)	CUANTÍA MÍNIMA (euros/mes)	GASTO ANUAL EJECUTADO (euros/año)	TASA COBERTURA TITULARES (Por cada 1000 hab.)
Andalucía	55.711	400,09	100.071.088,75	6,60
Aragón	7.236	441,00	22.482.706,65	5,37
Asturias	12.205	442,96	59.124.174,50	11,43
Baleares	2.251	425,70	7.012.430,00	2,02
Canarias	5.866	472,16	20.443.062,83	2,77
Cantabria	4.671	426,01	15.000.000,00	7,89
Castilla La Mancha	1.297	372,76	2.690.000,00	0,62
Castilla y León	10.372	426,00	46.590.000,00	4,12
Cataluña	24.988	423,70	132.799.750,00	3,31
Ceuta	411	300,00	560.308,87	4,88
Extremadura	1.266	399,38	1.926.287,00	1,15
Galicia	11.282	399,38	36.692.633,95	4,08
Madrid	19.780	375,55	85.408.796,06	3,05
Melilla	579	387,18	1.738.437,28	6,92
Murcia	2.441	300,00	5.974.103,22	1,66
Navarra	9.472	548,51	37.470.000,00	14,70
País Vasco	74.528	662,51	435.370.000,00	34,00
La Rioja	2.212	364,90	5.710.000,00	6,87
P. Valenciano	11.840	358,18	23.560.000,00	2,32
TOTALES	258.408	(media) 418,58	1.040.623.809,08	5,48

Otras prestaciones económicas

Además de estas rentas mínimas, las comunidades autónomas y algunas corporaciones locales han implementado algunas otras prestaciones económicas de diferente naturaleza destinadas a proteger diversas contingencias (acceso a la vivienda, ayudas frente a situaciones de desahucio, acceso a productos de primera necesidad, ayudas de emergencia social, protección frente a situaciones de violencia de género, discapacidad, emigrantes retronados, ayudas para trabajadores afectados por empresas en crisis que realizan expedientes de regulación de empleo, ayudas a la adopción...), que pueden consultarse a través de la página web de las correspondientes Consejerías de los Gobiernos autonómicos:

Comunidad Autónoma	Página web – Consejería de Bienestar Social
Andalucía	http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypoliticassociales.html
Aragón	http://iass.aragon.es/index.html
Asturias	https://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.f6d8fb00dc819a6bd9db8433f2300030/?vgnextoid=ab8344faf08ad210VgnVC-M1000002f030003RCRD
Illes Balears	http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3349&lang=es
Canarias	http://www.gobiernodecanarias.org/es/temas/bienestar_social/
Cantabria	https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-empleo-y-bienestar-social
Castilla y León	http://www.serviciosociales.jcyl.es/
Castilla-La Mancha	http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidadyasuntossociales
Catalunya	http://benestar.gencat.cat/es/
Comunitat Valenciana	http://www.bsocial.gva.es/
Extremadura	http://www.gobex.es/cons005/
Galicia	http://www.xunta.es/traballo-e-bienestar http://traballoebienestar.xunta.es/
Madrid	www.madrid.org
Murcia	www.carm.es
Navarra	www.navarra.es
País Vasco	www.euskadi.eus/r45-home/es/
La Rioja	https://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?dtab=25852
Ceuta	www.ceuta.es/ceuta/por-consejerias/asuntos-sociales
Melilla	www.melilla.es

CUADERNOS

de información sindical



47
2015